



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: LIC. RENE A. FIGUEROA

TOMO N° 354

SAN SALVADOR, VIERNES 1 DE MARZO DE 2002

NUMERO 42

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Se transforma la naturaleza jurídica de Fundación Teletón Pro-Rehabilitación por la de Asociación, por lo que su denominación será Asociación Teletón Pro-Rehabilitación, nuevos Estatutos y Decreto Ejecutivo No. 8, aprobándolos 2-10

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMIA

Acuerdos Nos. 805, 806, 807, 808 y 811. Se aprueban Normas Salvadoreñas Recomendadas 11-34

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

Acuerdo No. 15-0981.- Se reconoce a la Profesora Estela Marina Méndez Caballero, como Directora del Colegio Cristiano "David J. Granadino", ubicado en el Municipio de Cuscatancingo. 35

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 600-D. Se autoriza al Lic. Carlos Ovidio Murgas López, para que ejerza las funciones de Notario, aumentándosele en la nómina respectiva. 35

Acuerdos Nos. 1006-D, 42-D, 53-D y 55-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la Abogacía en todos sus Ramos. 35

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1 y 18.- Reformas a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de San Isidro y de Olocuilta. 36-38

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 222, 223, 224, 225 y 226.- DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE LOS SEÑORES: PEDRO MIRANDA RUIZ, SILVERIO ANGEL RIVAS, JORGE ALBERTO MEJIA, MARIA DEL CARMEN ORELLANA, CARMEN CABALLERO. 39-40

Carteles Nos. 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 235.- ACEPTACION DE HERENCIAS A FAVOR DE LOS SEÑORES: MARIA DE LA PAZ GONZALEZ, TOMAS NAPOLEON VELASCO, SAYRA ANELY ALVARADO, MONICA GUADALUPE SANCHEZ, RICARDO ARMANDO GOMEZ, RAFAELA PLEITEZ, TERESA DE JESUS ALVARENGA, MARIA TOMASA TORRES, ANAMARITZA MARROQUIN. 40-42

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 209, 210, 211 y 212.- ACEPTACION DE HERENCIAS A FAVOR DE LOS SEÑORES LILI YULIANA MURILLO, JOSE LUIS CALDERON, ISAAC UMANA, JOSE MATIAS MEJIA CERON 43

Pág.

Cartel No. 213.- DECLARATORIA YACENTE DEL SEÑOR JOSE ANTONIO VIDAL, NOMBRANDOSE CURADOR AL LIC. JORGE ALBERTO RAMOS 43-44

Pág.

Cartel No. 214.- TITULO SUPLETORIO A FAVOR DEL ESTADO EN EL RAMO DE EDUCACION. 44

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 196, 197 y 198.- ACEPTACION DE HERENCIAS A FAVOR DE: PATRICIA ELIZABETH ALVARADO, LIDIA DE LEON; ANA MARINA RIVERA. 44

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 6391-lv, 6428-lv, 6461-lv, 6396-lv, 6397-lv, 6398-lv, 6399-lv, 6433-lv, 6463-lv, 6318-lv, 6447-lv, 6449-lv, 6310-lv, 6311-lv, 6312-lv, 6313-lv, 6314, 6315, 6316, 6317, 6352, 6357, 6405, 6408, 6425, 6434, 6462, 6464, 6407, 6410, 6439, 6460, 6308, 6406, 6409, 6431, 6437, 6448, 6454, 6360, 6361, 6362, 6363, 6364, 6365, 6366. 45-56

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 6096, 6099, 6102, 6167, 6169, 6103, 6172, 6194, 6215, 6114, 6115, 6217, 6166, 6068, 6069, 6070, 6071, 6072, 6073, 6074, 6075, 6076, 6077, 6078, 6079, 6080, 6081, 6082, 6083, 6084, 6085, 6086, 6087, 6088, 6089, 6090, 6091, 6092, 6112, 6113, 6124, 6125, 6126, 6127, 6128, 6129, 6130, 6131, 6132, 6133, 6134, 6135, 6136, 6137, 6138, 6139, 6140, 6141, 6142, 6143, 6144, 6145, 6146, 6147, 6148, 6149, 6150, 6151, 6152, 6153, 6154, 6155, 6156, 6187, 6100, 6119, 6157, 6158, 6170, 6200, 6201, 6207, 6101, 7506, 6171, 6186, 6168, 6093, 6121, 6188, 6270-C. 57-80

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 5744, 5765, 5816, 5868, 5715, 5762, 5786, 5764, 5777, 5785, 5796, 5820, 5834, 5863, 5898, 5902, 5905, 5908, 5937, 5903, 5914, 5927, 5932, 5933, 5934, 5935, 5930, 5860, 5861, 5872-Bis, 5926, 5900, 6576, 6577, 5742, 5752, 5784, 5831, 5832, 5840, 5874, 5953, 5717, 5718, 5719, 5720, 5721, 5722, 5723, 5724, 5725, 5726, 5727, 5728, 5729, 5730, 5731, 5732, 5733, 5734, 5735, 5736, 5737, 5738, 5739, 5740, 5741, 5775, 5776, 5805, 5856-Bis, 5857, 5858, 5887, 5920, 5921, 5922, 5923, 5924, 5925, 5943, 5944, 5945, 5946, 5947, 5842, 5843, 5864, 5801, 5802, 5803, 5850, 5851, 5852, 5878, 5913, 5938, 5761, 5818, 5819, 5821, 5841, 5847, 5897, 5896, 5771, 5772, 5895, 5826, 5859, 5862, 5881, 5928, 5948, 5798, 5895, 5817, 5906, 5835, 5951, 5750, 5751, 5753, 5754, 5755, 5756, 5757, 5758, 5759, 5760, 5879, 5869, 5768, 5853, 5854, 5855, 5901, 5767, 5833, 5793, 5788, 5877, 6110, 6982, 6182-C, 6214-C. 81-128

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resoluciones Nos. 21 y 40, y modificaciones de Títulos. 128

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

NUMERO SESENTA Y DOS. LIBRO DIECINUEVE. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinte de septiembre del año dos mil. Ante mí, LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALES, Notario, de este domicilio, comparece el Doctor ENRIQUE BORG OBUSTAMANTE, de setenta y dos años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero cuarenta y un mil treinta y nueve, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Fundación TELETON PRO-REHABILITACION, entidad sin fines de lucro, de este domicilio, cuya personería al final relacionaré, y en el carácter en que actúa ME DICE:

1) Que en cumplimiento a lo acordado en el punto número TRES del Acta número DIEZ y en el punto número CUATRO del acta número DOCE de la Asamblea General Extraordinaria de Miembros de la Fundación, comparece ante mis Oficinas Notariales a fin de protocolizar dichos puntos de acta; se procede a ello, siendo su tenor literal el siguiente: a) La infrascripta Secretaria de la Junta Directiva de la Fundación TELETON PRO-REHABILITACION (FUNTER). CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales Extraordinarias de la fundación se encuentra asentada el acta número DIEZ correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Miembros celebrada el día veinte de junio del año curso, y en su punto número tres, "Modificación de Estatutos", consta que "El Doctor PORFIRIO DIAZ FUENTES explicó a los presentes en dicha Asamblea que se discutirían únicamente los aspectos que se modificarían, luego de diversas deliberaciones, los estatutos de la entidad fueron aprobados de la siguiente manera: **CAPITULO I. NATURALEZA DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.** Artículo Uno.- De conformidad al Decreto Ejecutivo número siete de fecha catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete publicado en el Diario Oficial número NUEVE, tomo DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del día quince de enero de mil novecientos ochenta y siete, se concedió la Personalidad Jurídica y se aprobaron los Estatutos de la FUNDACION TELETON PRO-REHABILITACION, instituida en esta Ciudad a las veinte horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis; y para ser adecuados a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro se acordó: a) Modificar su naturaleza jurídica de Fundación a Asociación, la que de hoy en adelante se denominará "Asociación Teletón Pro-Rehabilitación", que se puede abreviar "FUNTER"; y b) La modificación de sus Estatutos, los cuales se aprobaron de la siguiente manera: La Asociación Teletón Pro-Rehabilitación es una institución de utilidad pública, no lucrativa, sin distinción de raza, credo, sexo, nacionalidad, estrato social, condición política, ni religiosa. que en los presentes Estatutos se denominará "Asociación Teletón Pro-Rehabilitación", que se abreviará "FUNTER". La Asociación asumirá los derechos y las obligaciones pendientes de la Fundación Teletón Pro-Rehabilitación. Artículo Dos.- El domicilio de

FUNTER, será el de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con facultades de establecer Oficinas o filiales en cualquier lugar dentro del territorio nacional y de nombrar representaciones en el extranjero; conforme acuerdo de la Junta Directiva. Artículo Tres.- FUNTER, se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II. MISION, FINALIDADES Y ACTIVIDADES.** Artículo Cuatro.- FUNTER, tendrá como Misión: Procurar la rehabilitación integral de las personas con discapacidades para su incorporación plena a la Sociedad y con ello contribuir al bienestar y superación de nuestro país. Artículo Cinco.- FUNTER, tendrá las siguientes finalidades: I.- Fomentar el interés nacional hacia la integración social de las personas con limitaciones físicas, mentales y sociales. II.- Contribuir al buen funcionamiento de entidades nacionales que desarrollan programas de habilitación y rehabilitación de personas con discapacidades. III.- Ampliar la cobertura de los servicios de rehabilitación de FUNTER en el país. IV.- Velar por el buen funcionamiento del Centro de Invalideces Múltiples y de los Centros de Rehabilitación de Oriente y Occidente, diseñados, construidos, equipados y puestos a funcionar con fondos recaudados a través del evento TELETON. Artículo Seis.- FUNTER, desarrollará sus actividades a través de todos los medios lícitos a su alcance, correspondiendo a la Junta Directiva la calificación y decisión de los que para tales fines se empleen. Artículo Siete.- FUNTER, previo acuerdo de la Junta Directiva, podrá emitir o contraer obligaciones con el propósito de financiar las obras tendientes a la realización de sus fines. **CAPITULO III. DEL PATRIMONIO.** Artículo Ocho.- El Patrimonio de FUNTER, estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros b) Toda clase de contribuciones, donativos, herencias, fideicomisos y asignaciones testamentarias que se constituyan a su favor. c) Los bienes que ha adquirido y adquiera en el futuro a Título gratuito y oneroso. d) Los ingresos que se obtengan por inversiones o cualquiera otra operación lícita que FUNTER realice. **CAPITULO IV. CARACTER NO LUCRATIVO.** Artículo Nueve.- El Patrimonio de FUNTER pertenece a ella misma y en ningún caso a sus Miembros, el cual se invertirá exclusivamente en el cumplimiento de los fines de FUNTER. Los Miembros de la Junta Directiva no podrán obtener ni derivar por ningún motivo o razón, beneficio económico de FUNTER, ni podrán desempeñar ningún cargo lucrativo o remunerado en la misma. Cuando en la Asamblea General o en la Junta Directiva, se conozca de algún asunto en el cual cualquiera de sus Miembros tenga interés directo o indirecto, deberá abstenerse de participar en su discusión y aprobación, debiendo abandonar la reunión, todo so pena de nulidad de los Acuerdos tomados en contravención y, sin perjuicio de la sanción a que se haga acreedor el infractor. **CAPITULO V. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.** Artículo Diez.- El Gobierno de FUNTER será ejercido por, a) La Asamblea General, y b) La Junta Directiva dentro de sus respectivas atribuciones. **CAPITULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Artículo Once.- La Asamblea

General de Miembros es el organismo supremo de FUNTER, representa la totalidad de los Miembros Fundadores, Honorarios y Activos y sus Resoluciones serán obligatorias para todos ellos, inclusive para los que no hubiesen asistido o que asistiendo se hubiesen retirado o se hayan abstenido de votar o hubiesen votado en contra de las Resoluciones adoptadas legalmente. Las reuniones de Asamblea General serán de dos clases: a) Ordinarias, y b) Extraordinarias. **CAPITULO VII. DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.** Artículo Doce.- La Asamblea General sesionará en forma Ordinaria por lo menos una vez al año, en el lugar, día y hora que se señale para tal efecto en la convocatoria hecha por la Junta Directiva. La sesión de Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los primeros tres meses de cada año. La sesión de Asamblea General Extraordinaria se realizará en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta Directiva, o cuando por escrito y con expresión de objeto y motivo, lo pidan los Miembros que representen por lo menos el veinticinco por ciento de los Miembros que integran la Asamblea General. La sesión de Asamblea General se realizará en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria. **CAPITULO VIII. CONVOCATORIA A SESIONES DE ASAMBLEAS.** Artículo Trece.- Las convocatorias a sesión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General, serán hechas por la Junta Directiva mediante un aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el país, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la sesión, no contándose para computar este tiempo, el día de la publicación del aviso ni el día de la celebración de la Asamblea. En la convocatoria se incluirá expresamente la agenda a tratar. Además deberá convocarse por escrito a cada Miembro de la Asamblea General. En el mismo aviso se podrá convocar para celebrar sesión de Asamblea General en virtud de primera o segunda convocatoria. En dicha convocatoria se consignará que, si por falta de quórum no pudiese verificarse a la hora señalada en primera convocatoria, tal sesión se llevará a cabo una hora después con el número de Miembros que estuvieren presentes en segunda convocatoria. En caso de estar presente la totalidad de los Miembros que integran la Asamblea General, podrá instalarse la misma sin previa convocatoria. Toda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, expresará en forma sucinta, pero claramente enunciado, el objeto de la reunión. Toda Resolución tomada en sesión Extraordinaria de Asamblea General, cuyo motivo no estuviere claramente comprendido en la convocatoria, será nula y no tendrá ningún valor. **CAPITULO IX. QUORUM PARA CELEBRAR SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Artículo Catorce.- Para que en la primera convocatoria haya quórum en las sesiones de Asamblea General Ordinaria se necesitará la presencia o representación de más del cincuenta por ciento de los Miembros de la Asamblea General. Si la sesión convocada no tuviere lugar a la primera convocatoria por falta de la debida asistencia de los Miembros, se celebrará en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de Miembros presentes o representados que asistan. Cada Miembro podrá hacerse representar ante la Asamblea General. Esta representación deberá ser personal y escrita. **CAPITULO X. RESOLUCIONES DE SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Artículo

Quince.- Toda Resolución de Asamblea General Ordinaria, en primera o segunda convocatoria se tomará con el voto de la mitad más uno de los Miembros presentes o representados en la Asamblea General. **CAPITULO XI. QUORUM PARA CELEBRAR SESION DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y RESOLUCIONES DE LA MISMA.** Artículo Dieciséis.- Para que en la primera convocatoria haya quórum en las sesiones de Asamblea General Extraordinaria se necesitará la asistencia de las tres cuartas partes de los Miembros de la Asamblea General y las Resoluciones se tomarán con el voto de los Miembros en igual proporción. Si la sesión convocada no tuviere lugar a la primera convocatoria por falta de la debida asistencia de los Miembros, se celebrará en segunda convocatoria, en cuyo caso la sesión se llevará a cabo cualquiera que sea el número de Miembros presentes o representados que asistan. Los Acuerdos se tomarán con el voto del setenta y cinco por ciento de los Miembros presentes. **CAPITULO XII. LIBROS DE ACTAS DE SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y DE JUNTA DIRECTIVA.** Artículo Diecisiete.- Las Resoluciones tomadas en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva se asentarán en los Libros de Actas correspondientes y serán obligatorias para los Miembros, siempre que el acta esté firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea General y por los Miembros que así lo deseen; y en las sesiones de Junta Directiva, cuando la respectiva acta esté firmada por los Miembros que representen el número necesario para haber obtenido la Resolución. Los Libros de Actas de Asamblea General y de Junta Directiva, estarán confiados al cuidado del Secretario de FUNTER, quien asentará en ellos el resultado de las respectivas sesiones. **CAPITULO XIII. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EN SESION ORDINARIA.** Artículo Dieciocho.- La Asamblea General Ordinaria tendrá, entre otras atribuciones, las siguientes: a) Aprobar o improbar la Memoria Anual de la Junta Directiva, así como el Balance General, el cuadro de Ingresos y Egresos y los demás informes financieros del ejercicio. b) Elegir o destituir a los Miembros Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva. c) Elegir al Auditor Externo de FUNTER y asignarle su remuneración. d) Modificar el número de Miembros de la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido en el Artículo veintinueve. e) Cambiar, si lo estimare conveniente el ejercicio económico de FUNTER. f) Establecer las cuotas Ordinarias o Extraordinarias de contribución que deberán pagar los Miembros de acuerdo a las diferentes categorías. g) Nombrar a los Miembros Honorarios y Activos de FUNTER. h) Resolver cualquier asunto de intereses para FUNTER. i) Tratará cualquier asunto lícito que la Asamblea General determine. **Artículo Diecinueve.-** La Asamblea General en sesión Ordinaria elegirá un Auditor Externo, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Examinar y certificar los balances y demás cuadros financieros de FUNTER. b) Inspeccionar frecuentemente los Libros, papeles e inventarios físicos de FUNTER, así como las existencias en caja; c) Vigilar las operaciones de FUNTER y dar cuenta a la Junta Directiva de las observaciones y de las irregularidades que encontrare; d) Asistir a las sesiones de Asamblea General a rendir sus informes; y e) Cualquier otra atribución relacionada con su cargo, que la

Asamblea General le asigne. **CAPITULO XIV. ACUERDOS EXCLUSIVOS DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.**

Artículo Veinte.- Solamente en sesión extraordinaria de Asamblea General, convocada para tal efecto y con el voto establecido en el Artículo quince para los casos de primera y segunda convocatoria, se podrá acordar: a) Modificación de los Estatutos; b) Fusión con otras Asociaciones; c) Disolución de FUNTER; y d) Nombramiento de liquidadores. Tales Acuerdos sólo podrán ejecutarse al ser aprobada por el Organismo Ejecutivo, en el Ramo del Interior. **CAPITULO XV. DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo Veintiuno. La Administración de FUNTER estará confiada a la Junta Directiva, compuesta por ocho Miembros Propietarios. El número de Miembros podrá ser modificado por la Asamblea General, no pudiendo ser nunca menos de tres y serán electos en Asamblea General en forma directa. Sus Miembros decidirán por mayoría simple el cargo que cada uno desempeñará. Los cargos serán los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Vocales. La Junta Directiva podrá encomendar funciones específicas a cualquiera de sus Miembros y podrá distribuir entre ellos, las labores de administración. **CAPITULO XVI. REQUISITOS PARA SER DIRECTOR, PERIODO DE SU EJERCICIO.**

Artículo Veintidós. Para ser Miembro de la Junta Directiva es necesario: i) Estar al día en sus cuotas. ii) Ser Miembro de la Asamblea General. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de su cargo, debiendo reelegirse al menos un veinticinco por ciento de sus Miembros propietarios. Entre los criterios que la Asamblea General tomará en cuenta para efectos de reelección de Miembros de la Junta Directiva serán que hayan demostrado capacidad y dinamismo a favor de la rehabilitación. En este último caso será la Asamblea General la que decidirá quiénes serán reelectos, tomando su decisión en base a la persona y no en el cargo, tal como se establece en el Artículo veintiuno; quedando así integrada la nueva Junta. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriera el período de elección de los Directores, sin que se hubiera efectuado nueva elección, los que estuvieren fungiendo como tales continuarán en funciones hasta que tomen posesión de sus cargos los que se elijan. **CAPITULO XVII. DIRECTORES SUPLENTE.**

Artículo Veintitrés. Para sustituir a los titulares en los casos que determinen los Estatutos de FUNTER, se elegirán Miembros Suplentes, en número mínimo de tres. Serán electos con las mismas formalidades que los Miembros Propietarios y asistirán normalmente a las sesiones cuando fueren convocados. Participarán en las deliberaciones, pero no podrán votar, salvo cuando sustituyan a un Director Propietario. **CAPITULO XVIII. REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CONVOCATORIA.**

Artículo Veinticuatro. La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez a la semana y Extraordinariamente cuando sea convocada al efecto. Podrán convocar a Junta Directiva el Presidente, quien haga sus veces o dos Directores. **CAPITULO XIX. QUORUM DE LA JUNTA DIRECTIVA Y MAYORIA PARA RESOLVER.**

Artículo Veinticinco. Las sesiones de la Junta Directiva serán legales y sus decisiones válidas con la asistencia de la mayoría de los Directores. Para tomar Resoluciones se requerirá el acuerdo de la mitad más uno de los votos de los Directores Propietarios

presentes en la sesión o de quienes hagan sus veces. En caso de empate, la persona que presida decidirá con voto de calidad. **CAPITULO XX. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo Veintiséis. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar el Patrimonio de FUNTER. b) Velar por el cumplimiento de los objetivos de FUNTER. c) Definir la organización interna de FUNTER y Reglamentar su funcionamiento. d) Nombrar y remover el personal administrativo de FUNTER y asignarle sus funciones y salarios. e) Autorizar al Presidente, Directores o Funcionarios de FUNTER, para la celebración de contratos que se relacionen con las finalidades de FUNTER. f) Reglamentar el uso de firmas que manejen fondos. g) Elaborar para cada ejercicio económico la Memoria Anual, el Balance General, el Cuadro de Ingresos y Egresos y los demás informes financieros. h) Convocar a las sesiones de Asamblea General. i) Recomendar a la Asamblea General las cuotas de contribuciones y el nombramiento de Miembros Honorarios y Activos. j) Conocer y resolver sobre la renuncia de funcionarios de FUNTER. k) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General. **CAPITULO XXI. REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo Veintisiete. Corresponde al Presidente de FUNTER o a quien haga sus veces, representar judicial y extrajudicialmente a la Institución. Previo acuerdo específico de la Junta Directiva, podrá contraer toda clase de obligaciones; celebrar toda clase de contratos, otorgar toda clase de escrituras públicas; otorgar poderes generales o especiales, enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, valores o derechos de FUNTER; adquirir bienes muebles o inmuebles, conferir o revocar Poderes de Administración; y ejecutar toda clase de actos y Acuerdos tomados por la Junta Directiva. También presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. Las atribuciones de la Junta Directiva se desarrollarán en el Reglamento Interno. **CAPITULO XXII. MODO DE PROVEER A LA VACANTE DEL PRESIDENTE.**

Artículo Veintiocho. En caso de impedimento permanente, muerte, renuncia o remoción del Presidente, ejercerá las funciones de éste, el Vicepresidente, hasta concluir el período para el cual fue electo el Presidente a quien sustituye. En caso de ausencia temporal del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente, hasta la reincorporación a su cargo. **CAPITULO XXIII. MODO DE PROVEER LA VACANTE DE LOS DIRECTORES.**

Artículo Veintinueve. Si por muerte, renuncia, imposibilidad, ausencia o remoción faltare algún Director Propietario, a excepción del Presidente, se llenará la vacante llamando al Primer Vocal. Para efectuar el llamamiento, bastará dejar constancia del Acuerdo en el Libro de Actas de sesiones de la Junta Directiva. El Primer Vocal será sustituido por el Segundo Vocal y así sucesivamente. Los Vocales serán sustituidos por los Directores Suplentes en el orden en que fueron electos. El Director Suplente ocupará el cargo mientras dure la ausencia del titular, o hasta concluir el período del sustituido, según el caso. **CAPITULO XXIV. ADMINISTRACION DIRECTA.**

Artículo Treinta. Cuando la Junta Directiva lo estime conveniente, podrá confiar la administración directa de FUNTER a un Gerente General o a varios Gerentes, sin que esta delegación limite las facultades concedidas a la Junta Directiva o al Presidente. Los poderes

que se otorguen determinarán la extensión del mandato y sus restricciones. Artículo Treinta y uno. Los Ex-Pesidentes de la Junta Directiva formarán un Consejo Consultivo el cual apoyará a la Junta Directiva con su experiencia, a través de recomendaciones. En casos especiales la Junta Directiva podrá invitar a profesionales, asesores y consultores, nacionales o extranjeros, en las áreas que estime convenientes. **CAPITULO XXV. INFORME AL MINISTERIO DEL INTERIOR.** Artículo Treinta y dos. La Junta Directiva tendrá la obligación de enviar en los primeros días del mes de enero de cada año, al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la Junta Directiva, una Certificación del acta de elección de la misma. **CAPITULO XXVI. DE LOS MIEMBROS.** Artículo Treinta y tres. FUNTER tendrá las siguientes categorías de Miembros: a) Honorarios, b) Fundadores, c) Activos y d) Contribuyentes. a) Serán Miembros Honorarios: Las personas naturales a quienes la Asamblea General, por recomendación de la Junta Directiva, les conceda tal distinción, por sus cualidades personales y por servicios destacados en favor de la causa de FUNTER o de la rehabilitación integral en el País, los cuales no estarán obligados al pago de cuota alguna. b) Serán Miembros Fundadores quienes suscribieron la Escritura de Fundación de FUNTER, y estarán obligados a contribuir al patrimonio de la misma por lo menos con la cuota mensual mínima que establezca la Asamblea General, por recomendación de la Junta Directiva. c) Serán Miembros Activos aquellos Miembros contribuyentes que se hayan destacado en acciones en pro de la rehabilitación de personas con discapacidades a quienes la Asamblea General por recomendación de la Junta Directiva, les conceda tal distinción. d) Serán Miembros Contribuyentes las personas naturales o jurídicas que aporten económicamente al Patrimonio de FUNTER, según el monto mensual o anual que para cada categoría establezca la Asamblea General por recomendación de la Junta Directiva, la Asamblea General de FUNTER estará integrada por los Miembros Fundadores, Honorarios y Activos; cada uno de estos Miembros tendrá derecho a un voto y podrá hacerse representar por escrito ante la Asamblea General. **CAPITULO XXVII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.** Artículo Treinta y cuatro. Los Estatutos de FUNTER tendrán fuerza obligatoria y sus Miembros estarán obligados a obedecerlos. Los Miembros que infrinjan los Estatutos de FUNTER podrán tener las siguientes sanciones: amonestación, suspensión o expulsión, según la gravedad de la falta. La Junta Directiva podrá aplicar las dos primeras sanciones y solamente la Asamblea General podrá proceder a sancionar con la expulsión, mediante acuerdo tomado por el setenta y cinco por ciento de los Miembros de la misma. **CAPITULO XXVIII. DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION.** Artículo Treinta y cinco. No podrá disolverse FUNTER sino por disposiciones de la Ley o por Resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento de sus Miembros. Artículo Treinta y seis. En caso de acordarse la disolución de FUNTER se nombrará una Junta de Liquidación compues-

ta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. Artículo Treinta y siete. En caso de que FUNTER se disuelva, el patrimonio que exista se destinará a realizar los objetivos de FUNTER o a fundar una entidad con fines similares a los establecidos en los Estatutos de FUNTER. **CAPITULO XXIX. REFORMA DE ESTATUTOS.** Artículo Treinta y ocho. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento de los Miembros presentes en Asamblea General convocada para tal efecto. **CAPITULO XXX. DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo Treinta y nueve. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. Artículo Cuarenta. Todo lo relativo al orden interno de FUNTER no comprendido en estos Estatutos, se establecerán en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Cuarenta y uno. La Asociación Teletón Pro-Rehabilitación, se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Cuarenta y dos. El ejercicio económico de FUNTER será el año calendario, o sea del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año o el que acordare la Asamblea General. Artículo Cuarenta y tres. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Y para los usos que convengan a la entidad, extendiendo, firmando y sellando la presente en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete. **KATIA DE DUMONT, RUBRICADAS.** **KATIA ESERSKI DE DUMONT,** Secretaria de la Junta Directiva. Hay un sello redondo que se lee: "FUNDACION TELETON PRO-REHABILITACION. FUNTER. El Salvador". b) La Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva de la Fundación TELETON PRO-REHABILITACION (FUNTER), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales Extraordinarias de la Fundación se encuentra asentada el acta número DOCE correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Miembros celebrada el día siete de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho y en su punto número cuatro, "Modificación de Estatutos", consta que "El Doctor ENRIQUE BORG BUSTAMANTE, informó que el propósito de convocar a Asamblea es someter a consideración la modificación de los artículos veintiuno y veintidós de los estatutos, luego de diversas deliberaciones, los artículos mencionados fueron aprobados de la siguiente manera: **CAPITULO XV. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Artículo Veintiuno. La Administración de FUNTER estará confiada a la Junta Directiva, compuesta por siete Miembros. El número de Miembros podrá ser modificado por la Asamblea General, no pudiendo ser menor

de tres. Los Miembros de la Junta Directiva serán electos en Asamblea General en forma directa, ya sea por planilla o por cada cargo específico, según lo decida en cada caso la Asamblea. Los cargos serán los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Síndico, y dos Vocales. Las funciones y atribuciones de los miembros de la Junta Directiva serán determinados en el Reglamento de la Asociación. La Junta Directiva podrá encomendar funciones específicas a cualquiera de sus Miembros y podrá distribuir entre ellos, las labores de administración. CAPITULO XVI. REQUISITOS PARA SER DIRECTOR, PERIODO DE SU EJERCICIO. Artículo Veintidós. Para ser miembro de la Junta Directiva es necesario: i) Estar al día en sus cuotas. ii) Ser Miembro de la Asamblea General. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de su cargo, debiendo reelegirse al menos un veinticinco por ciento de sus miembros propietarios. Entre los criterios que la Asamblea tomará en cuenta para efectos de reelección de miembros de la Junta Directiva serán que hayan demostrado capacidad y dinamismo a favor de la rehabilitación. En este último caso será la Asamblea General la que decidirá quienes serán reelectos, tomando su decisión en base a la persona y no en el cargo, tal como se establece en el artículo veintiuno; quedando así integrada la nueva Junta. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriera el período de elección de los directores, sin que se hubiera efectuado nueva elección los que estuvieren fungiendo como tales continuarán en funciones hasta que tomen posesión de sus cargos los que se elijan. Y para los usos que convengan a la entidad, extendiendo, firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del dos mil. KATIA DE DUMONT. RUBRICADAS. KATIA ESERSKI DE DUMONT, Secretaria de la Junta Directiva. Hay un sello redondo que se lee: "FUNDACION TELETON PRO-REHABILITACION. FUNTER. El Salvador". Yo, el Notario DOY FE: a) Que la transcripción de las certificaciones de los puntos de acta es conforme con sus originales, con el cual se confrontó y que se encuentra firmada por la Directora Secretaria de la entidad, la cual se agregará al Legajo de Anexos de mi Protocolo; b) De haber tenido a la vista: i) El ejemplar del Diario Oficial número NUEVE, de fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y siete, Tomo número DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, en el cual aparecen publicados los Estatutos de la FUNDACION TELETON PRO-REHABILITACION, aprobados por Decreto Ejecutivo número SIETE del Ministerio del Interior, de fecha catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete, por medio del cual se aprueban los estatutos de la entidad, confiriéndole la calidad de persona jurídica; y en el que se transcribe el instrumento público de su constitución, de cuyas cláusulas consta: Que su naturaleza, denominación y domicilio son como se ha dicho, que su duración es por tiempo indefinido; que la representación judicial y extrajudicial de la misma corresponde al Presidente de una Junta Directiva, cuyos miembros durarán en el ejercicio de sus funciones un período de dos años, pudiendo ser reelecto; que los estatutos de la mencionada entidad únicamente podrán reformarse por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria; ii) Constancia extendida el día catorce de agosto del año dos mil, por KATIA ESERSKI DE DUMONT, Directora Secretaria

de la Junta Directiva de la Fundación, en la cual consta: Que en Asamblea General Ordinaria de Miembros de la Fundación, celebrada el día cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, resultó electo como Presidente de la Fundación el Doctor ENRIQUE BORG BUSTAMANTE, para un período de dos años, venciendo el día cuatro de abril de mil novecientos noventa y nueve, y por no haberse hasta la fecha procedido a elección de nueva Junta Directiva, el Doctor ENRIQUE BORG BUSTAMANTE continúa fungiendo en el cargo de Representante Legal de la Fundación; hasta que se proceda a elección de nueva Junta Directiva y hasta que los Directores que resultaren electos tomen posesión de sus cargos. iii) Certificación extendida el día diez de julio de mil novecientos noventa y siete por la señora KATIA DE DUMONT, Secretaria de la Junta Directiva de la FUNDACION, de la que consta que en el libro de actas de sesiones de Asamblea General Extraordinaria de miembros, se encuentra asentada el acta número ONCE correspondiente a la Asamblea celebrada el día veinte de junio de mil novecientos noventa y siete, y en su punto número cuatro, consta que se autorizó al compareciente para otorgar el presente acto en los términos que en el mismo se expresan. c) De haber hecho al otorgante la advertencia a que se refiere el artículo NOVENTA Y UNO de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de este instrumento; y leído que se lo hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, manifiesta que está redactado conforme a sus voluntades e instrucciones, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE. ENMENDADOS: setenta-dos-de mil novecientos noventa y ocho- catorce-miembros-miembros-LA JUNTA DIRECTIVA-Asociación-Valen. Entre líneas: las atribuciones de la Junta Directiva se desarrollarán en el reglamento interno-Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro del-Valen.

LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ,

NOTARIO.

Paso ante mí del folio CIENTO SETENTA Y CUATRO al folio CIENTO OCHENTA Y CUATRO AMBOS FRENTE del libro diecinueve de mi protocolo que vence el día veintiocho de Junio del año dos mil uno, y para ser entregado a la ASOCIACION TELETON PRO-REHABILITACION, extendiendo firmo y sello el presente TESTIMONIO en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil.

LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
TELETON PRO-REHABILITACION****CAPITULO I.****NATURALEZA DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo Uno.- De conformidad al Decreto Ejecutivo número siete de fecha catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete publicado en el Diario Oficial número NUEVE, tomo DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del día quince de enero de mil novecientos ochenta y siete, se concedió la personalidad jurídica y se aprobaron los Estatutos de la FUNDACION TELETON PRO-REHABILITACION, instituida en esta Ciudad a las veinte horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis; y para ser adecuados a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro se acordó: a) Modificar su naturaleza jurídica de Fundación a Asociación, la que de hoy en adelante se denominará "Asociación Teletón Pro-Rehabilitación", que se puede abreviar "FUNTER"; y b) La modificación de sus Estatutos, los cuales se aprobaron de la siguiente manera: La Asociación Teletón Pro-Rehabilitación es una institución de utilidad pública, no lucrativa, sin distinción de raza, credo, sexo, nacionalidad, estrato social, condición política, ni religiosa, que en los presentes Estatutos se denominará "Asociación Teletón Pro-Rehabilitación", que se abreviará "FUNTER". La Asociación asumirá los derechos y las obligaciones pendientes de la Fundación Teletón Pro-Rehabilitación.

Artículo Dos.- El domicilio de FUNTER, será el de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con facultades de establecer Oficinas o filiales en cualquier lugar dentro del territorio nacional y de nombrar representaciones en el extranjero; conforme acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo Tres.- FUNTER, se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.**MISION, FINALIDADES Y ACTIVIDADES.**

Artículo Cuatro.- FUNTER, tendrá como Misión: procurar la rehabilitación integral de las personas con discapacidades para su incorporación plena a la sociedad y con ello contribuir al bienestar y superación de nuestro país.

Artículo Cinco. FUNTER, tendrá las siguientes finalidades: I.- Fomentar el interés nacional hacia la integración social de las personas con limitaciones físicas, mentales y sociales. II.- Contribuir al buen funcionamiento de entidades nacionales que desarrollan programas de habilitación y rehabilitación de personas con discapacidades. III.- Ampliar la cobertura de los servicios de rehabilitación de FUNTER en el país. IV.- Velar por el buen funcionamiento del Centro de Invalidez Múltiples y de los Centros de Rehabilitación de Oriente y Occidente, diseñados, construidos, equipados y puestos a funcionar con fondos recaudados a través del evento TELETON.

Artículo Seis.- FUNTER, desarrollará sus actividades a través de todos los medios lícitos a su alcance, correspondiendo a la Junta Directiva la calificación y decisión de los que para tales fines se empleen.

Artículo Siete.- FUNTER, previo acuerdo de la Junta Directiva, podrá emitir o contraer obligaciones con el propósito de financiar las obras tendientes a la realización de sus fines.

CAPITULO III.**DEL PATRIMONIO.**

Artículo Ocho.- El Patrimonio de FUNTER, estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros b) Toda clase de contribuciones, donativos, herencias, fideicomisos y asignaciones testamentarias que se constituyan a su favor. c) Los bienes que ha adquirido y adquiera en el futuro a Título gratuito y oneroso. d) Los ingresos que se obtengan por inversiones o cualquiera otra operación lícita que FUNTER realice.

CAPITULO IV.**CARACTER NO LUCRATIVO.**

Artículo Nueve. El Patrimonio de FUNTER pertenece a ella misma y en ningún caso a sus Miembros, el cual se invertirá exclusivamente en el cumplimiento de los fines de FUNTER. Los Miembros de la Junta Directiva no podrán obtener ni derivar por ningún motivo o razón, beneficio económico de FUNTER, ni podrán desempeñar ningún cargo lucrativo o remunerado en la misma. Cuando en la Asamblea General o en la Junta Directiva, se conozca de algún asunto en el cual cualquiera de sus Miembros tenga interés directo o indirecto, deberá abstenerse de participar en su discusión y aprobación, debiendo abandonar la reunión; todos so pena de nulidad de los Acuerdos tomados en contravención y sin perjuicio de la sanción a que se haga acreedor el infractor.

CAPITULO V.**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.**

Artículo Diez.- El Gobierno de FUNTER será ejercido por: a) La Asamblea General, y b) La Junta Directiva dentro de sus respectivas atribuciones.

CAPITULO VI.**DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo Once.- La Asamblea General de Miembros es el organismo supremo de FUNTER, representa la totalidad de los Miembros Fundadores, Honorarios y Activos y sus Resoluciones serán obligatorias para todos ellos, inclusive para los que no hubiesen asistido o que asistiendo se hubiese retirado o se hayan abstenido de votar o hubiesen votado en contra de las Resoluciones adoptadas legalmente. Las reuniones de Asamblea General serán de dos clases: a) Ordinarias, y b) Extraordinarias.

CAPITULO VII.**DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA.**

Artículo Doce.- La Asamblea General sesionará en forma Ordinaria por lo menos una vez al año, en el lugar, día y hora que se señale para tal efecto en la convocatoria hecha por la Junta Directiva. La sesión de Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los primeros tres meses de cada año. La sesión de Asamblea General Extraordinaria se realizará en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta Directiva, o cuando por escrito y con expresión de objeto y motivo, lo pidan los Miembros que representen por lo menos el veinticinco por ciento de los Miembros que integran la Asamblea General. La sesión de Asamblea General se realizará en el lugar, día y hora señalada en la convocatoria.

CAPITULO VIII.**CONVOCATORIA A SESIONES DE ASAMBLEAS.**

Artículo Trece.- Las convocatorias a sesión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General, serán hechas por la Junta Directiva mediante un aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el país, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la sesión, no encontrándose para computar este tiempo, el día de la publicación del aviso ni el día de la celebración de la Asamblea. En la convocatoria se incluirá expresamente la agenda a tratar. Además deberá convocarse por escrito a cada Miembro de la Asamblea General. En el mismo aviso se podrá convocar para celebrar sesión de Asamblea General en virtud de primera o segunda convocatoria. En dicha convocatoria se consignará que, si por falta de quórum no pudiese verificarse a la hora señalada en primera convocatoria, tal sesión se llevará a cabo una hora después con el número de Miembros que estuvieren presentes en segunda convocatoria. En caso de estar presente la totalidad de los Miembros que integran la Asamblea General, podrá instalarse la misma sin previa convocatoria. Toda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, expresará en forma sucinta, pero claramente enunciado, el objeto de la reunión. Toda Resolución tomada en sesión Extraordinaria de Asamblea General, cuyo motivo no estuviere claramente comprendido en la convocatoria, será nula y no tendrá ningún valor.

CAPITULO IX.**QUORUM PARA CELEBRAR SESION DE ASAMBLEA****GENERAL ORDINARIA.**

Artículo Catorce.- Para que en la primera convocatoria haya quórum en las sesiones de Asamblea General Ordinaria se necesitará la presencia o representación de más del cincuenta por ciento de los Miembros de la Asamblea General. Si la sesión convocada no tuviere lugar a la primera convocatoria por falta de la debida asistencia de los Miembros, se celebrará en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de Miembros presentes o representados que asistan. Cada Miembro podrá hacerse representar ante la Asamblea General. Esta representación deberá ser personal y escrita.

CAPITULO X.**RESOLUCIONES DE SESIONES****DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**

Artículo Quince.- Toda Resolución de Asamblea General Ordinaria, en primera o segunda convocatoria se tomará con el voto de la mitad más uno de los Miembros presentes o representados en la Asamblea General.

CAPITULO XI.**QUORUM PARA CELEBRAR SESION DE ASAMBLEA****EXTRAORDINARIA Y RESOLUCIONES DE LA MISMA.**

Artículo Dieciséis.- Para que en la primera convocatoria haya quórum en las sesiones de Asamblea General Extraordinaria se necesitará la asistencia de las tres cuartas partes de los Miembros de la Asamblea General y las Resoluciones se tomarán con el voto de los Miembros en igual proporción. Si la sesión convocada no tuviere lugar a la primera convocatoria por falta de la debida asistencia de los Miembros, se celebrará en segunda convocatoria, en cuyo caso la sesión se llevará a cabo cualquiera que sea el número de Miembros presentes o representados que asistan. Los Acuerdos se tomarán con el voto del setenta y cinco por ciento de los Miembros presentes.

CAPITULO XII.**LIBROS DE ACTAS DE SESIONES****DE ASAMBLEA GENERAL Y DE JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo Diecisiete.- Las Resoluciones tomadas en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva se asentarán en los Libros de Actas correspondientes y serán obligatorias para los Miembros, siempre que el acta esté firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea General y por los Miembros que así lo deseen; y en las sesiones de Junta Directiva, cuando la respectiva acta esté firmada por los Miembros que representen el número necesario para haber obtenido la Resolución. Los Libros de Actas de Asamblea General y de Junta Directiva, estarán confiados al cuidado del Secretario de FUNTER, quien asentará en ellos el resultado de las respectivas sesiones.

CAPITULO XIII.**ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL****EN SESION ORDINARIA.**

Artículo Dieciocho.- La Asamblea General Ordinaria tendrá, entre otras atribuciones, las siguientes: a) Aprobar o improbar la Memoria Anual de la Junta Directiva, así como el Balance General, el cuadro de Ingresos y Egresos y los demás informes financieros del ejercicio. b) Elegir o destituir a los Miembros Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva. c) Elegir al Auditor Externo de FUNTER y asignarle su remuneración. d) Modificar el número de Miembros de la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido en el Artículo veintiuno. e) Cambiar, si lo estimare conveniente el ejercicio económico de FUNTER. f) Establecer las cuotas Ordinarias o Extraordinarias de contribución que deberán pagar los Miembros de acuerdo a las diferentes categorías. g)

Nombrar a los Miembros Honorarios y Activos de FUNTER. h) Resolver cualquier asunto de intereses para FUNTER. i) Tratará cualquier asunto lícito que la Asamblea General determine.

Artículo Diecinueve.- La Asamblea General en sesión Ordinaria elegirá un Auditor Externo, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Examinar y certificar los balances y demás cuadros financieros de FUNTER; b) Inspeccionar frecuentemente los Libros, papeles e inventarios físicos de FUNTER, así como las existencias en caja; c) Vigilar las operaciones de FUNTER y dar cuenta a la Junta Directiva de las observaciones y de las irregularidades que encontrare; d) Asistir a las sesiones de Asamblea General a rendir sus informes; y e) Cualquier otra atribución relacionada con su cargo, que la Asamblea General le asigne.

CAPITULO XIV.**ACUERDOS EXCLUSIVOS DE ASAMBLEA GENERAL****EXTRAORDINARIA.**

Artículo Veinte.- Solamente en sesión extraordinaria de Asamblea General, convocada para tal efecto y con el voto establecido en el Artículo quince para los casos de primera y segunda convocatoria, se podrá acordar: a) Modificación de los Estatutos; b) Fusión con otras Asociaciones; c) Disolución de FUNTER; y d) Nombramiento de liquidadores. Tales Acuerdos sólo podrán ejecutarse al ser aprobada por el Organo Ejecutivo, en el Ramo del Interior.

CAPITULO XV.**DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo Veintiuno.- La Administración de FUNTER estará confiada a la Junta Directiva, compuesta por ocho Miembros Propietarios. El número de Miembros podrá ser modificado por la Asamblea General, no pudiendo ser nunca menos de tres y serán electos en Asamblea General en forma directa. Sus Miembros decidirán por mayoría simple el cargo que cada uno desempeñará. Los cargos serán los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Vocales. La Junta Directiva podrá encomendar funciones específicas a cualquiera de sus Miembros y podrá distribuir entre ellos, las labores de administración.

CAPITULO XVI.**REQUISITOS PARA SER DIRECTOR,****PERIODO DE SU EJERCICIO.**

Artículo Veintidós.- Para ser Miembro de la Junta Directiva es necesario: i) estar al día en sus cuotas. ii) Ser Miembro de la Asamblea General. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de su cargo, debiendo reelegirse al menos un veinticinco por ciento de sus Miembros propietarios. Entre los criterios que la Asamblea General tomará en cuenta para efectos de reelección de Miembros de la Junta Directiva serán que hayan demostrado capacidad y dinamismo a favor de la rehabilitación. En este último caso será la Asamblea General la que decidirá quienes serán reelectos, tomando su decisión en base a la persona y no en el cargo, tal como se establece en el Artículo veintiuno; quedando así integrada la nueva Junta. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriera el período de elección de los Directores, sin que se hubiera efectuado nueva elección, los que estuvieren fungiendo como tales continuarán en funciones hasta que tomen posesión de sus cargos los que se elijan.

CAPITULO XVII.**DIRECTORES SUPLENTES.**

Artículo Veintitrés.- Para sustituir a los titulares en los casos que determinen los Estatutos de FUNTER, se elegirán Miembros Suplentes, en número mínimo de tres. Serán electos con las mismas formalidades que los Miembros Propietarios y asistirán normalmente a las sesiones cuando fueren convocados. Participarán en las deliberaciones, pero no podrán votar, salvo cuando sustituyan a un Director Propietario.

CAPITULO XVIII.**REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA
Y CONVOCATORIA.**

Artículo Veinticuatro. La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez a la semana y Extraordinariamente cuando sea convocada al efecto. Podrán convocar a Junta Directiva el Presidente, quien haga sus veces o dos Directores.

CAPITULO XIX.**QUORUM DE LA JUNTA DIRECTIVA
Y MAYORIA PARA RESOLVER.**

Artículo Veinticinco. Las sesiones de la Junta Directiva serán legales y sus decisiones válidas con la asistencia de la mayoría de los Directores. Para tomar Resoluciones se requerirá el acuerdo de la mitad más uno de los votos de los Directores propietarios presentes en la sesión o de quienes hagan sus veces. En caso de empate, la persona que presida decidirá con voto de calidad.

CAPITULO XX.**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo Veintiséis. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar el Patrimonio de FUNTER. b) Velar por el cumplimiento de los objetivos de FUNTER. c) Definir la organización interna de FUNTER y Reglamentar su funcionamiento. d) Nombrar y remover el personal administrativo de FUNTER y asignarle sus funciones y salarios. e) Autorizar al Presidente, Directores o Funcionarios de FUNTER, para la celebración de contratos que se relacionen con las finalidades de FUNTER. f) Reglamentar el uso de firmas que manejen fondos. g) Elaborar para cada ejercicio económico la Memoria Anual, el Balance General, el Cuadro de Ingresos y Egresos y los demás informes financieros. h) Convocar a las sesiones de Asamblea General. i) Recomendar a la Asamblea General las cuotas de contribuciones y el nombramiento de Miembros Honorarios y Activos. j) Conocer y resolver sobre la renuncia de funcionarios de FUNTER. k) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General.

CAPITULO XXI.**REPRESENTACION LEGAL****Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo Veintisiete. Corresponde al Presidente de FUNTER o a quien haga sus veces, representar judicial y extrajudicialmente a la Institución. Previo acuerdo específico de la Junta Directiva, podrá contratar toda clase de obligaciones; celebrar toda clase de contratos, otorgar toda clase de escrituras públicas; otorgar poderes generales o especiales; enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, valores o derechos de FUNTER; adquirir bienes muebles o inmuebles, conferir o revocar Poderes de Administración; y ejecutar toda clase de actos y Acuerdos tomados por la Junta Directiva. También presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. Las atribuciones de la Junta Directiva se desarrollarán en el Reglamento Interno.

CAPITULO XXII.**MODO DE PROVEER A LA VACANTE DEL PRESIDENTE.**

Artículo Veintiocho. En caso de impedimento permanente, muerte, renuncia o remoción del Presidente, ejercerá las funciones de éste, el Vicepresidente, hasta concluir el período para el cual fue electo el Presidente a quien sustituye. En caso de ausencia temporal del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente, hasta la reincorporación a su cargo.

CAPITULO XXIII.**MODO DE PROVEER LA VACANTE DE LOS DIRECTORES.**

Artículo Veintinueve. Si por muerte, renuncia, imposibilidad, ausencia o remoción faltare algún Director Propietario, a excepción del Presidente, se llenará la vacante llamando al Primer Vocal. Para efectuar el llamamiento, bastará dejar constancia del Acuerdo en el Libro de Actas de sesiones de la Junta Directiva. El Primer Vocal será sustituido por el

Segundo Vocal y así sucesivamente. Los Vocales serán sustituidos por los Directores Suplentes en el orden en que fueron electos. El Director Suplente ocupará el cargo mientras dure la ausencia del titular, o hasta concluir el período del sustituido, según el caso.

CAPITULO XXIV.**ADMINISTRACION DIRECTA.**

Artículo Treinta. Cuando la Junta Directiva lo estime conveniente, podrá confiar la administración directa de FUNTER a un Gerente General o a varios Gerentes, sin que esta delegación limite las facultades concedidas a la Junta Directiva o al Presidente. Los poderes que se otorguen determinarán la extensión del mandato y sus restricciones.

Artículo Treinta y uno. Los Ex-Pesidentes de la Junta Directiva formarán un Consejo Consultivo el cual apoyará a la Junta Directiva con su experiencia, a través de recomendaciones. En casos especiales la Junta Directiva podrá invitar a profesionales, asesores y consultores, nacionales o extranjeros, en las áreas que estime convenientes.

CAPITULO XXV.**INFORME AL MINISTERIO DEL INTERIOR.**

Artículo Treinta y dos. La Junta Directiva tendrá la obligación de enviar en los primeros días del mes de enero de cada año, al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la Junta Directiva, una Certificación del acta de elección de la misma.

CAPITULO XXVI.**DE LOS MIEMBROS.**

Artículo Treinta y tres. FUNTER tendrá las siguientes categorías de Miembros: a) Honorarios, b) Fundadores, c) Activos y d) Contribuyentes. a) Serán Miembros Honorarios: Las personas naturales a quienes la Asamblea General, por recomendación de la Junta Directiva, les conceda tal distinción, por sus cualidades personales y por servicios destacados en favor de la causa de FUNTER o de la rehabilitación integral en el País, los cuales no estarán obligados al pago de cuota alguna. b) Serán Miembros Fundadores quienes suscribieron la Escritura de fundación de FUNTER, y estarán obligados a contribuir al patrimonio de la misma por lo menos con la cuota mensual mínima que establezca la Asamblea General, por recomendación de la Junta Directiva. c) Serán Miembros Activos aquellos Miembros contribuyentes que se hayan destacado en acciones en pro de la rehabilitación de personas con discapacidades a quienes la Asamblea General por recomendación de la Junta Directiva, les conceda tal distinción. d) Serán Miembros Contribuyentes las personas naturales o jurídicas que aporten económicamente al Patrimonio de FUNTER, según el monto mensual o anual que para cada categoría establezca la Asamblea General por recomendación de la Junta Directiva la Asamblea General de FUNTER estará integrada por los Miembros Fundadores, Honorarios y Activos; cada uno de estos Miembros tendrá derecho a un voto y podrá hacerse representar por escrito ante la Asamblea General.

CAPITULO XXVII.**SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS****DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS
DE APLICACION.**

Artículo Treinta y cuatro. Los Estatutos de FUNTER tendrán fuerza obligatoria y sus Miembros estarán obligados a obedecerlos. Los Miembros que infrinjan los Estatutos de FUNTER podrán tener las siguientes sanciones: amonestación, suspensión o expulsión, según la gravedad de la falta. La Junta Directiva podrá aplicar las dos primeras sanciones y solamente la Asamblea General podrá proceder a sancionar con la expulsión, mediante acuerdo tomado por el setenta y cinco por ciento de los Miembros de la misma.

CAPITULO XXVIII.

DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

Artículo Treinta y cinco. No podrá disolverse FUNTER sino por disposiciones de la ley o por Resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento de sus Miembros.

Artículo Treinta y seis. En caso de acordarse la disolución de FUNTER se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

Artículo Treinta y siete. En caso de que FUNTER se disuelva, el patrimonio que exista se destinará a realizar los objetivos de FUNTER o a fundar una entidad con fines similares a los establecidos en los Estatutos de FUNTER.

CAPITULO XXIX.

REFORMA DE ESTATUTOS.

Artículo Treinta y ocho. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento de los Miembros presentes en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XXX.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo Treinta y nueve. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo Cuarenta. Todo lo relativo al orden interno de FUNTER no comprendido en estos Estatutos, se establecerán en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo Cuarenta y uno. La Asociación Teletón Pro-Rehabilitación, se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Cuarenta y dos. El ejercicio económico de FUNTER será el año calendario, o sea del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año o el que acordare la Asamblea General.

Artículo Cuarenta y tres. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 8

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

I. Que por Decreto Ejecutivo número 7 de fecha 14 de enero de 1987, publicado en el Diario Oficial número 9, Tomo 294 de fecha 15 de enero de 1987, se declara legalmente establecida la Entidad de utilidad pública denominada FUNDACION TELETON PRO-REHABILITACION, confiriéndole a la vez el carácter de Persona Jurídica y aprobándole sus Estatutos contenidos en Escritura Pública celebrada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las veinte horas del día 17 de marzo de 1986, ante los Oficios del Notario ENRIQUE MAYORGA RIVAS.

II. Que el Presidente de la FUNDACION TELETON PRO-REHABILITACION, ha solicitado la aprobación de los nuevos Estatutos y la derogatoria de los vigentes, acordada en esta Ciudad el día 20 de junio del 2000 y formalizada por Escritura Pública celebrada en esta Ciudad a las once horas del día 20 de septiembre del 2000, ante los Oficios del Notario LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ.

DECRETA:

Art. 1.- Transformar la naturaleza jurídica de FUNDACION TELETON PRO-REHABILITACION por la de ASOCIACION, por lo que su denominación será ASOCIACION TELETON PRO-REHABILITACION.

Art. 2.- Derogarse los Estatutos de la FUNDACION TELETON PRO-REHABILITACION, aprobados por Decreto Ejecutivo número 7 de fecha 14 de enero de 1987, publicado en el Diario Oficial número 9, Tomo 294 de fecha 15 de enero de 1987, y la aprobación de los nuevos Estatutos de la mencionada Entidad, siendo acordada en esta Ciudad el día 20 de junio del 2000 y formalizada por Escritura Pública celebrada en esta Ciudad a las once horas del día 20 de septiembre del 2000, ante los Oficios del Notario LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ.

Art. 3.- Apruébanse en todas sus partes los nuevos Estatutos de la citada institución los cuales constan de CUARENTA Y TRES Artículos, por no contener nada contrario a las Leyes del País, de conformidad al Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. La mencionada Entidad conserva el carácter de Persona Jurídica.

Art. 4.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribábase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

Art. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil dos.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

FRANCISCO R. BERTRAND GALINDO,

MINISTRO DE GOBERNACION.

(Mandamiento de Ingreso No. 6432)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA**

ACUERDO No. 805

San Salvador, 5 de noviembre de 2001.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada por el Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CONACYT, relativa a que se apruebe la Norma Salvadoreña Recomendada: ALUMINIO Y ALEACIONES DE ALUMINIO PARA FORJA. GRUPO: Al-Sn ALEACION L-3911 Al-6 Sn Si. NSR: 77.00.81:00; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto Número CUATRO, del Acta Número TRESCIENTOS OCHO, de la Sesión celebrada el 27 de septiembre del año dos mil.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACUERDA:

1º.- APRUEBASE la Norma Salvadoreña Recomendada: ALUMINIO Y ALEACIONES DE ALUMINIO PARA FORJA. GRUPO: Al-Sn ALEACION L-3911 Al-6 Sn Si. NSR: 77.00.81:00; de acuerdo a los siguientes términos:

**NORMA
SALVADOREÑA
CONACYT**

NSR UNE 38-391-84

ALUMINIO Y ALEACIONES DE ALUMINIO PARA FORJA.

GRUPO: Al-Sn	ALEACION	{	L-3911
			Al-6 Sn Si

CORRESPONDENCIA : Esta Norma es una adopción equivalente de la Norma UNE 38-391-84, 1984.

ICS 77.150.10

NSR 77.00.81:00

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos: 226- 2800, 225- 6222; Fax. 225-6255; e-mail: info@conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.**1. OBJETO**

Esta Norma comprende las consideraciones generales establecidas en la norma NSR-UNE 38-300, tiene por objeto definir la aleación Al-6 Sn Si mediante su composición química.

Se recogen asimismo en la presente norma, a título orientativo, otros datos de interés para el usuario.

2. DESIGNACION

Esta aleación se designará de acuerdo con la norma NSR-UNE 38-300, de la forma siguiente:

2.1. DESIGNACION NUMERICA

Numéricamente se designará: L-391 1 NSR-UNE 38-391

2.2. DESIGNACION SIMBOLICA

Simbólicamente se designará: Al-6 SnSi NSR-UNE 38-391

3. COMPOSICION QUIMICA

Composición química %	Si	Fe	Cu	Mn	Mg	Sn	Ni	Zn	Ti	Otros		Al mínimo
										cada	total	
Nominal	1,5	-	1	-	-	6,2	0,45	-	-	-	-	-
Tolerancias	1,0-2,0	0,7	0,7-1,3	0,10	-	5,5-7,0	0,20-0,7	0,05	0,10	0,05	0,15	Resto

Esta composición química coincide con la de la aleación 8280 de la Aluminum Association (AA).

4. OTROS DATOS DE INTERES

4.1 CARACTERISTICAS MECANICAS TÍPICAS

Producto	Espesor mm	Estado de tratamiento		R N/mm ² (kgf/mm ²)	E N/mm ² (kgf/mm ²)	A% L ₀ =5,65√S ₀	Dureza Rockwell H aproximada
		Denominación	Símbolo				
Chapas, Planchas Y Bandas	*	Recocido	O	120(12)	50(5)	25	-
		¼ Duro	H 12	145(15)	135(13,5)	12	83
		Semiduro	H 14	165(17)	150(15,5)	7	87
		¾ Duro	H 16	185(19)	170(17,5)	4,5	92
		Duro	H 18	220(22,5)	205(21)	3,5	-

4.2 PROPIEDADES FISICAS

Densidad kg/ dm ³	Coeficiente de dilatación por °C (20° - 200° C)	Conductividad térmica		Resistividad μΩ x cm ² /cm	Módulo elástico	
		W/m.k	cal/cm.s.°C		N/mm ²	Kgf/mm ²
2,84	24 x 10 ⁻⁶	201	0,48	3,2	68.600	7.000

4.3 APLICACIONES

La aplicación típica de esta aleación es la fabricación de cojinetes de fricción siendo muy elevada su capacidad de carga y muy buenas sus características de rozamiento.

4.4 OBSERVACIONES

Los valores de las propiedades físicas indicadas en el apartado 4.2 son aproximados.

5. NORMAS PARA CONSULTA

NSR-UNE 38-001 - Clasificación y designación de las aleaciones ligeras.

NSR-UNE 38-002 - Definición y designación del estado de tratamiento de las aleaciones ligeras.

NSR-UNE 38-300 - Aluminio y aleaciones de aluminio para forja. Generalidades.

NSR-UNE 38-301 - Aluminio y aleaciones de aluminio para forja. Equivalencias oficiales.

- FIN DE LA NORMA -

2º.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

MIGUEL E. LACAYO.
MINISTRO.

(Rubricado por el señor Presidente de la República)

ACUERDO No. 806

San Salvador, 5 de noviembre de 2001.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada por el Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT, relativa a que se apruebe la Norma Salvadoreña Recomendada: ALAMBRES DE ACERO NO ALEADO RECUBIERTOS DE CINCO ALEACIONES DE CINCO PARA ARMADO DE CABLES PARA EL TRANSPORTE DE ENERGIA O CABLES PARA TELECOMUNICACIONES. PARTE 2: CABLES SUBMARINOS. NSR: 77.00.88:00; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto Número CUATRO, del Acta Número TRESCIENTOS OCHO, de la Sesión celebrada el 27 de septiembre del año dos mil.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACUERDA:

1º.- APRUEBASE la Norma Salvadoreña Recomendada: ALAMBRES DE ACERO NO ALEADO RECUBIERTOS DE CINCO ALEACIONES DE CINCO PARA ARMADO DE CABLES PARA EL TRANSPORTE DE ENERGIA O CABLES PARA TELECOMUNICACIONES. PARTE 2: CABLES SUBMARINOS. NSR: 77.00.88:00; de acuerdo a los siguientes términos:

**NORMA
SALVADOREÑA
CONACYT**

NSR UNE-EN 10257-2-98

**ALAMBRES DE ACERO NO ALEADO RECUBIERTOS DE CINCO ALEACIONES DE CINCO PARA
ARMADO DE CABLES PARA EL TRANSPORTE DE ENERGIA O CABLES PARA
TELECOMUNICACIONES. PARTE 2: CABLES SUBMARINOS.**

CORRESPONDENCIA : Esta norma es la versión oficial, en español, de la Norma UNE -EN 10257-2,1998.

ICS 77.140.65

NSR 77.00.88:00

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos: 226- 2800, 225- 6222; Fax. 225-6255; e-mail: info@conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.**1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN**

Esta parte de esta norma salvadoreña especifica las características de los alambres de acero no aleado recubiertos de cinc o de aleación de cinc, de diámetro comprendido entre 2,12 mm y 8,50 mm, para armado de cables submarinos para el transporte de energía o para telecomunicaciones. Los diámetros nominales de los alambres se especifican en las tablas 2, 3 y 4.

2. NORMAS PARA CONSULTA

Esta norma salvadoreña incorpora disposiciones de otras publicaciones por su referencia, con o sin fecha. Estas referencias normativas se citan en los lugares apropiados del texto de la norma y se relacionan a continuación. Las revisiones o modificaciones posteriores de cualquiera de las publicaciones referenciadas con fecha, sólo se aplican a esta norma cuando se incorporan mediante revisión o modificación. Para las referencias sin fecha se aplica la última edición de esa publicación.

EN 10016-1- Alambres de acero no aleado para trefilado o laminado en frío - Parte 1: Características generales.

EN 10016-2 - Alambres de acero no aleado para trefilado o laminado en frío - Parte 2: Características del alambre de uso general.

EN 10016-3 - Alambres de acero no aleado para trefilado o laminado en frío - Parte 3: Características del alambre de acero efervescente y pseudoefervescente bajo en carbono.

EN 10021 - Acero y productos siderúrgicos. Condiciones técnicas generales de suministro.

EN 10204 - Productos metálicos. Tipos de documentos de inspección.

EN 10218-1 - Alambres y productos trefilados en acero. Generalidades. Parte 1: Métodos de ensayo.

EN 10218-2 - Alambres y productos trefilados en acero. Generalidades. Parte 2: Medidas y tolerancias.

prEN 10244-1 - Alambre de acero y productos de alambre. Recubrimientos metálicos no férricos. Parte 1: Principios generales.

prEN 10244-2 - Alambre de acero y productos de alambre. Recubrimientos metálicos no férricos. Parte 2: Recubrimientos de cinc o aleación de cinc.

3. DEFINICIONES

Para el propósito de esta norma, son de aplicación las siguientes definiciones:

3.1 **Bobina/carrete:** longitud continua de alambre enrollado en espiras aproximadamente concéntricas.

3.2 **Lote:** cantidad de alambre sometida a ensayo e inspección en un momento determinado.

4. INFORMACION QUE DEBE SUMINISTRAR EL COMPRADOR

El comprador de alambre conforme a esta norma debe suministrar la siguiente información en el momento de hacer la consulta y el pedido:

- a) la designación (véase capítulo 5);
- b) si se debe medir la uniformidad del recubrimiento;
- c) la cantidad en unidades apropiadas;
- d) el peso unitario de las bobinas;
- e) las instrucciones relativas al embalaje;
- f) si se requiere la identificación para la trazabilidad;
- g) la condición superficial (véase apartado 7.3);
- h) las características de calidad acordadas (véase capítulo 8);
- i) los documentos de inspección requeridos.

5. DESIGNACION

El alambre de acero para cables submarinos debe designarse por:

- a) el número de esta norma, es decir NSR-UNE-EN 10257-2;
- b) el grado de resistencia a la tracción;
- c) el diámetro nominal del alambre;
- d) el tipo de recubrimiento del alambre.

EJEMPLO: Alambre de acero para cable submarino conforme a la Norma NSR-UNE-EN 10257-2, grado 85, de un diámetro de 2,24 mm, recubierto de cinc conforme a prEN 10244-2, de calidad A.

EN 10257-2 -85 - 2,24 - Zn - prEN 10244-2 clase A.

6. FABRICACION

6.1 METALBASE

El alambre debe estar fabricado a partir de alambón de acero no aleado estirado en frío y producido según las Normas EN 10016-1, EN 10016-2 y EN 10016-3. Sus características físicas deben satisfacer los requisitos especificados en esta norma. El alambón de acero debe ser apto para la soldadura a tope.

6.2 SOLDADURAS EN LAS BOBINAS

En los tipos de acero con grado de resistencia a la tracción 34 y 65, sólo está autorizada una soldadura por bobina, después del estirado y antes del recubrimiento. Esta soldadura no debe estar a menos de 100 mm de cualquiera de los extremos de la bobina. No se debe efectuar ninguna soldadura después del estirado en los tipos 85, 105, 125, 145 y 165.

7. REQUISITOS

7.1 CARACTERISTICAS MECANICAS

7.1.1 **Resistencia a la tracción.** La resistencia a la tracción de los alambres medida sobre el diámetro real debe ser, para cada tipo, conforme con los valores de la tabla 1.

Tabla 1
Resistencia a la tracción de los tipos de alambre

Tipo	Intervalo de resistencia a la tracción N/mm ²
34	$340 < R_m \leq 540$
65	$650 < R_m \leq 850$
85	$850 < R_m \leq 1\ 050$
105	$1\ 050 < R_m \leq 1\ 250$
125	$1\ 250 < R_m \leq 1\ 450$
145	$1\ 450 < R_m \leq 1\ 650$
165	$1\ 650 < R_m \leq 1\ 900$

Notas.

- 1) Si se solicitan otros valores mínimos, debe aplicarse un intervalo de 200 N/mm².
- 2) Si en el pedido se solicitan otros valores mínimos de resistencia a la tracción diferentes de los especificados y si la resistencia a la tracción del tipo requerido es superior en menos de 100 N/mm² o en 100 N/mm² a la resistencia a la tracción mínima del tipo inferior especificado más próximo, entonces deben aplicarse las características de este tipo. Si en el pedido se solicita una resistencia a la tracción mínima superior en más de 100 N/mm² a la resistencia a la tracción mínima del tipo inferior especificado más próximo, entonces deben aplicarse las características del tipo superior.

7.1.2 Alargamiento. El alargamiento medido después de la rotura no debe ser inferior a los valores indicados en las tablas 2, 3 ó 4 según el tipo y el diámetro del alambre ensayado.

7.1.3 Torsión. El alambre debe someterse a un ensayo conforme al apartado 10.3.1, y debe resistir sin romper un número de vueltas al menos igual al número mínimo de vueltas indicado en las tablas 2, 3 y 4.

7.1.4 Ensayo de enrollamiento para medir la ductilidad del acero. Cuando, para verificar la ductilidad del acero, las probetas se someten a un ensayo de enrollamiento, los tipos 85, 105, 125 ó 145 deben resistir 8 vueltas alrededor de su propio diámetro. Una probeta del tipo 165 debe resistir 2 vueltas alrededor de su propio diámetro. El metal base no debe mostrar ningún signo de fractura.

7.2 DIÁMETROS NOMINALES Y TOLERANCIAS

Los diámetros nominales preferentes del alambre acabado y las tolerancias sobre el diámetro, deben satisfacer los valores que se indican en las tablas 2, 3 y 4, dependiendo de la resistencia a la tracción considerada.

Nota 3 - Las tolerancias indicadas corresponden al criterio TI de la Norma EN 10218-1 (véase tabla 1).

Está reconocido que los recubrimientos gruesos, obtenidos en el proceso de galvanización en caliente, pueden presentar algunas irregularidades superficiales, y, sin traspasar los criterios de la buena práctica (es decir, aislados y de naturaleza no repetitiva), no deben ser motivo de rechazo. Una galvanización demasiado granulosa o demasiado irregular debe ser motivo de rechazo.

Tabla 2
Diámetros nominales preferentes, tolerancias y características mecánicas de los alambres de acero del tipo 34

Diámetro nominal Del alambre mm	Tolerancia sobre el diámetro mm	Alargamiento mínimo entre marcas $L_0 = 250$ mm %	Ensayo de torsión Número mínimo de vueltas ¹⁾
3,35	±0,07	10	18
4,00	±0,07		15
4,25	±0,08		14
4,50	±0,08		13
4,75	±0,08		13
5,00	±0,08		12
5,30	±0,09		11
5,6	±0,09	10	11
6,0	±0,09		10
6,3	±0,09		10
6,7	±0,10		9
7,1	±0,10	10	8
7,5	±0,10		8
8,0	±0,10		8
8,5	±0,12		7

1) Basado en 40 vueltas sobre una longitud igual a 100 veces el diámetro del alambre.

Notas.

- 4) Para los diámetros intermedios, deben respetarse las características del diámetro inmediatamente superior.
- 5) Después de la fabricación, las características mecánicas de los materiales amparados por esta norma pueden modificarse con el transcurso del tiempo, en particular la resistencia a la tracción y el alargamiento. Estos cambios, que resultan de un fenómeno conocido como envejecimiento por alargamiento o endurecimiento por envejecimiento por alargamiento, comportan un aumento de la resistencia a la tracción y una disminución del alargamiento respecto de las características del alambre inmediatamente después de su fabricación.

Es una práctica corriente hacer los ensayos inmediatamente después de la fabricación. A temperaturas ordinarias, el envejecimiento por alargamiento es relativamente lento. Los resultados de los ensayos efectuados por el comprador pueden mostrar diferencias con respecto a los indicados por el suministrador.

Tabla 3

Diámetros nominales preferentes, tolerancias y características mecánicas de los alambres de acero del tipo 65

Diámetro nominal del alambre mm	Tolerancia sobre el diámetro mm	Alargamiento mínimo entre marcas 250 mm %	Ensayo de torsión Número mínimo de vueltas ^b
2,65	±0,06	5	12
3,35	±0,07	6	10
4,25	±0,08	6	8
5,00	±0,08	6	7

- 1) Basado en 23 vueltas sobre una longitud igual a 100 veces el diámetro del alambre.

Nota 6. Para los diámetros intermedios, deben respetarse las características del diámetro inmediatamente superior.

Tabla 4

Diámetros nominales preferentes, tolerancias y características mecánicas de los alambres de acero de los tipos 85, 105, 125, 145 y 165

Diámetro Nominal del Alambre mm	Tolerancia sobre el diámetro mm	Alargamiento mínimo sobre una longitud entre marcas de 250 mm %					Ensayo de torsión			
		Tipo					Número mínimo de vueltas ¹⁾			
		85	105	125	145	165	Tipo 85 y 105	Tipo 125	Tipo 145	Tipo 165
2,12	±0,06	5	4,5	4	3	2,5	16	14	12	10
2,24		5	4,5	4	3	2,5	15	13	11	9
2,36		5	4,5	4,5	3	2,5	15	13	11	9
2,50	±0,06	5	5	5	3	2,5	14	12	10	8
2,65		5	5	5	3,5	3	13	11	9	8
2,80		5	5	5	3,5	3	12	11	9	7
3,15	±0,07	5	5	5	3,5	3	11	9	8	7
3,35		5	5	5	4	3,5	10	9	7	6
3,55		5	5	5	4	3,5	10	8	7	6
4,00	±0,08	5	5	5	4	4	9	7	6	4
5,00		5	5	5	4	4	8	6	5	4
5,30		5	5	-	-	-	7	-	-	-
6,00	±0,09	5	5	-	-	-	6	-	-	-

- 1) Para los tipos 85 y 105: Basado en 23 vueltas sobre una longitud igual a 100 veces el diámetro del alambre.
 Para el tipo 125: Basado en 20 vueltas sobre una longitud igual a 100 veces el diámetro del alambre.
 Para el tipo 145: Basado en 17 vueltas sobre una longitud igual a 100 veces el diámetro del alambre.
 Para el tipo 165: Basado en 14 vueltas sobre una longitud igual a 100 veces el diámetro del alambre.

Nota 7. Para los diámetros intermedios, el valor del alargamiento a respetar es el del diámetro inmediatamente superior. Los valores de torsión deben estar basados proporcionalmente en 1) y deben redondearse a la cifra inmediatamente inferior.

7.3 RECUBRIMIENTO, ADHERENCIA Y ACABADO SUPERFICIAL

El alambre debe estar recubierto de cinc o de aleación de cinc bien por galvanización en caliente o bien por un proceso electrolítico, de acuerdo con prEN 10244-2 (véase tabla 1 y tabla 2), clase A. El recubrimiento debe ser conforme con el ensayo de adherencia especificado en prEN 10244-1 y prEN 10244-2. Si así se requiere, la uniformidad debe ser conforme con prEN 10244-2.

Nota 8. El alambre acabado debería estar libre de cualquier defecto que pueda perjudicar su transformación posterior o su utilización, o que pueda alterar la calidad del cable acabado. Habitualmente el alambre se suministra recubierto de cinc o de aleación de cinc. Adicionalmente, se pueden acordar entre el comprador y el suministrador otros recubrimientos suplementarios para un acabado especial (por ejemplo una cera o una superficie compatible con el betón).

6. TOMA DE MUESTRAS Y ENSAYOS

El fabricante es el responsable del control de calidad del producto mediante la aplicación de métodos estadísticos de muestreo y análisis de los resultados, o si no, debe proceder al muestreo y ensayo de las características de calidad acordadas en la proporción de 1 de cada 50 bobinas/carretes.

9. INSPECCION Y DOCUMENTOS DE INSPECCION

Salvo que se acuerde lo contrario en el momento de hacer la consulta y el pedido, los ensayos no específicos y los documentos de inspección deben ser conformes a las Normas EN 10021 y EN 10204.

10. METODOS DE ENSAYO

10.1 MEDICION DEL DIAMETRO

El diámetro real de la probeta se debe determinar con la ayuda de un micrómetro, efectuando dos mediciones en ángulo recto la una respecto de la otra, en tres emplazamientos elegidos en una zona lisa, a lo largo de una longitud no inferior a 250 mm. La media de las seis mediciones debe ser considerada como el diámetro real de la probeta del alambre recubierto.

10.2 ENSAYOS DE TRACCION

10.2.1 Los ensayos de tracción deben efectuarse conforme a la Norma EN 10218-1 sobre una longitud de ensayo entre mordazas suficiente para establecer una separación entre marcas igual a 250 mm.

10.2.2 La resistencia a la tracción se debe calcular en función del diámetro real del alambre recubierto, determinado como se indica en el apartado 10.1.

10.2.3 El alargamiento debe medirse sobre una longitud entre marcas de 250 mm después de la fractura. Cuando la fractura durante el ensayo no se produce en el 80% de la porción centrada de la separación entre marcas y no se alcanza la especificación de alargamiento, está permitido repetir el ensayo.

10.3 ENSAYO DE TORSION

10.3.1 El ensayo debe efectuarse conforme a la Norma EN 10218-2. Los extremos de la probeta deben estar sujetos por dos mordazas de manera que su eje longitudinal coincida con el de las mordazas. La distancia entre mordazas debe ser de 150 mm.

10.3.2 Cuando el ensayo es conforme al apartado 10.3.1, el alambre debe resistir sin romper al menos el número mínimo de vueltas previsto para el alambre ensayado que se indica en las tablas 2,3 y 4.

10.4 ENSAYO DE ENROLLAMIENTO PARA MEDIR LA DUCTILIDAD

Este ensayo se aplica únicamente a los tipos 85,105,125,145 y 165.

10.5 ENSAYO DE RECUBRIMIENTO

El alambre debe ensayarse de acuerdo con los métodos de ensayo indicados en prEN 10244-1 y prEN 10244-2.

11. EMBALAJE E IDENTIFICACION

El fabricante de alambre debe asegurarse que cada bobina está atada sólidamente y que llevan una o más etiquetas adecuadas, sobre las que debe figurar su nombre, el número de la bobina o del lote, el diámetro del alambre, el número de esta norma, así como cualquier otra marca que haya sido objeto de acuerdo entre el fabricante y el comprador.

ANEXO

Las normas que se relacionan a continuación, citadas en esta norma, han sido incorporadas al cuerpo normativo NSR-UNE con los siguientes códigos:

Norma Salvadoreña	Norma NSR-UNE
FN 10016-1:1994	NSR-UNE- EN 10016-1:1995
EN 10016-2:1994	NSR-UNE- EN 10016-2:1995
EN 10016-3:1994	NSR-UNE- EN 10016-3:1995
EN 10021:1993	NSR-UNE- EN 10021:1994
EN 10204:1991	NSR-UNE 36081:1992
EN 10218-1:1994	NSR-UNE- EN 10218-1:1995
EN 10218-2:1996	NSR-UNE- EN 10218-2:1996

- FIN DE LA NORMA -

2º.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

MIGUEL E. LACAYO,
MINISTRO.

(Rubricado por el señor Presidente de la República)

ACUERDO No. 807

San Salvador, 5 de noviembre de 2001.

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada por el Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT, relativa a que se apruebe la Norma Salvadoreña Recomendada: CABLES E HILOS PARA BAJAS FRECUENCIAS CON AISLAMIENTO Y CUBIERTAS DE PVC. HILOS Y CABLES PARA EQUIPOS, DE CONDUCTORES MACIZOS O FLEXIBLES, AISLADOS CON PVC, APANTALLADOS, DE UN CONDUCTOR O UN PAR. PARTE 5. NSR: 77.00.89:00; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto Número CUATRO, del Acta Número TRESCIENTOS OCHO, de la Sesión celebrada el 27 de septiembre del año dos mil.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACUERDA:

1º.- APRUEBASE la Norma Salvadoreña Recomendada: CABLES E HILOS PARA BAJAS FRECUENCIAS CON AISLAMIENTO Y CUBIERTAS DE PVC. HILOS Y CABLES PARA EQUIPOS, DE CONDUCTORES MACIZOS O FLEXIBLES, AISLADOS CON PVC, APANTALLADOS, DE UN CONDUCTOR O UN PAR. PARTE 5. NSR: 77.00.89:00; de acuerdo a los siguientes términos:

**NORMA
SALVADOREÑA
CONACYT**

NSR UNE-20-601-81

CABLES E HILOS PARA BAJAS FRECUENCIAS CON AISLAMIENTO Y CUBIERTAS DE PVC. HILOS Y
CABLES PARA EQUIPOS, DE CONDUCTORES MACIZOS O FLEXIBLES, AISLADOS CON PVC,
APANTALLADOS, DE UN CONDUCTOR O UN PAR. PARTE 5.

CORRESPONDENCIA : Esta norma es una adopción equivalente de la Norma UNE 20-601-81, 1981.

ICS 77.120.30

NSR 77.00.89:00

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos: 226- 2800, 225- 6222; Fax. 225-6255; e-mail: info@conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.**1. OBJETO**

Esta norma tiene por objeto fijar las especificaciones aplicables a los hilos y cables para equipos, de conductores macizos o flexibles, aislados con PVC, apantallados, de un conductor o un par. Deberá utilizarse conjuntamente con la norma NSR-UNE 20 601 (1).

2. CAMPO DE APLICACION

Esta norma se refiere a hilos destinados a instalaciones interiores para:

Equipos de transmisión.

Equipos de telefonía, telegrafía automática y sus armarios.

Equipos para proceso de datos.

3. ACEPTACION

En general los cables deberán satisfacer todas las pruebas dadas en esta norma.

Para su aceptación el cliente y fabricante acordarán las pruebas que deban llevarse a cabo.

Las pruebas de aceptación abarcarán normalmente:

Construcción y medidas

Rigidez dieléctrica del aislamiento

Resistencia de aislamiento

Resistencia eléctrica de los conductores.

4. CONDUCTORES**4.1 MATERIAL**

Los conductores deben ser de cobre recocido, de calidad uniforme y libre de defectos. Las propiedades del cobre estarán de acuerdo con la norma NSR-UNE 20 003.

4.2 TIPO

Los conductores pueden ser macizos o flexibles.

El conductor macizo estará formado por un solo alambre de sección circular.

El conductor flexible estará formado por varios alambres de sección circular cableados y sin aislamiento entre ellos.

4.3 ESTADO SUPERFICIAL

Los conductores pueden ser desnudos o estañados.

4.4 MEDIDAS

Los conductores macizos se designan por su diámetro nominal. Los conductores flexibles se designan por su sección nominal y por el diámetro máximo de los alambres que lo componen.

Las medidas vienen especificadas en los apéndices.

4.5 CONTINUIDAD

Normalmente los conductores se trefilan en forma continua. En caso necesario se podrán realizar empalmes entre los conductores siempre que la carga de rotura de un empalme no sea inferior al 85% de la carga de rotura de un conductor sin empalme. Un empalme completo en una misma sección de conductores flexibles no está permitido.

5. AISLAMIENTO**5.1 MATERIAL**

El aislamiento deberá ser de policloruro de vinilo.

Nota 1.- El término de policloruro de vinilo designa mezclas de policloruro de vinilo plastificado o de copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo.

5.2 ESPESOR

El aislamiento deberá ser perfectamente continuo y uniforme y su espesor será el adecuado para que el hilo verifique la totalidad de los requerimientos eléctricos y mecánicos establecidos en esta norma y no inferiores a los especificados en los apéndices. El espesor mínimo del aislamiento será medido de acuerdo con el método descrito en la norma NSR-UNE 20 601 (I).

5.3 APLICACION DEL AISLAMIENTO

El aislamiento se aplicará ajustadamente sobre el conductor pero sin que se adhiera a él. Las características del pelado del aislamiento serán comprobadas de acuerdo con el método descrito en la norma NSR-UNE 20 601 (I).

Deberá ser posible y fácil el poder separar el aislamiento del conductor, sin que se produzca deterioro en el aislamiento, ni en el conductor de cobre desnudo o estañado.

Sin embargo, en casos particulares en los que se utilicen técnicas de arrollamiento especiales o medios mecánicos de pelado puede ser requerido un método controlado de ensayo. En tales casos se adoptará el método especificado de la norma NSR-UNE 20 601 (I), previo acuerdo entre cliente y fabricante.

5.4 COLORACION DEL AISLAMIENTO

Los conductores aislados se colorearán con uno o dos colores diferentes.

Cuando se utilicen dos colores, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

Las marcas serán anillos o hélices; se prefieren hélices únicas, si bien se permiten hélices dobles.

Las marcas pueden hacerse por extrusión bicolor si consisten en hélices.

Las marcas del aislamiento, impresas o pintadas estarán adheridas de forma satisfactoria.

Las marcas serán fácilmente identificables dentro de cualquier longitud de 15 mm de conductor aislado.

La distancia de repetición de las marcas no será inferior a 4 mm, medida entre centros paralelamente al eje.

La anchura de los anillos o hélices y su espaciamento no será inferior a 1,5 mm medido paralelamente al eje. Las anchuras serán aproximadamente constantes a lo largo de cada conductor aislado.

El ancho de los anillos o de las hélices no precisan ser igual que el espaciamento.

6. TORSION DE LOS CONDUCTORES AISLADOS DE LOS HILOS Y CABLES CON UN PAR

Los conductores aislados designados hilos a y b respectivamente, estarán uniformemente reunidos.

La máxima longitud de paso de los hilos y cables será 100 mm.

7. IDENTIFICACION DE LOS CONDUCTORES**7.1 HILOS Y CABLES CON UN SOLO CONDUCTOR**

La identificación de los conductores aislados estará basada en el código de colores dado en la norma NSR-UNE 20 601 (III).

7.2 HILOS Y CABLES CON UN PAR

La identificación de los conductores aislados estará basada en el código de colores dado en la norma NSR-UNE 20 601 (II).

8. ENVOLTURA DEL NUCLEO

8.1 HILOS Y CABLES CON UN SOLO CONDUCTOR

El conductor aislado puede envolverse con una capa protectora, preferentemente de material no higroscópico (por ejemplo, una o varias cintas delgadas colocadas longitudinalmente o enrolladas en hélice con solapado, o una cubierta continua delgada).

8.2 HILOS Y CABLES CON UN PAR

El conductor aislado puede envolverse con una capa protectora, preferentemente de material no higroscópico (por ejemplo, una o varias cintas delgadas colocadas longitudinalmente o enrolladas en hélice con solapado o una cubierta continua delgada).

9. APANTALLAMIENTO DE LOS HILOS Y CABLES CON UN SOLO CONDUCTOR**9.1 HILOS APANTALLADOS**

El conductor aislado estará provisto de una pantalla a base de una trenza.

La trenza consistirá en hilos de cobre estañado de un diámetro no inferior a 0,1 mm y no superior a 0,2 mm. El ángulo de trenza, según la definición dada en la norma NSR-UNE 20 527 (I), no debe ser superior a 45°.

El factor de recubrimiento, según la misma definición, no debe ser inferior a 0,5.

La pantalla trenzada debe aplicarse ajustadamente a la envoltura aislante o a la capa protectora del conductor aislado.

Sin embargo, debe ser posible, cuando el hilo es cortado, hacer retroceder manualmente la extremidad de la pantalla.

9.2 CABLES

El conductor aislado será dotado de una pantalla encintada, o trenzada.

La pantalla a base de un encintado consiste en:

Envoltura cerrada y continua de hilos de cobre estañado de diámetro no menor de 0,1 mm y no mayor de 0,2 mm.

Cinta de cobre o aluminio de 0,04 mm de espesor mínimo.

Una cinta delgada de los mismos materiales de 0,008 mm de espesor mínimo laminado con una cinta de soporte no higroscópica y provista de un conductor de cobre estañado en permanente contacto con la cinta metálica. El conductor tendrá un diámetro mínimo de 0,4 mm o igual sección en plano.

La pantalla trenzada consistirá en una trenza de hilos de cobre según se especifica en el apartado 9.1.

La pantalla puede estar dotada con una cinta protectora exterior, preferentemente de material no higroscópico (por ejemplo, un encintado de una o más cintas colocadas longitudinalmente o helicoidalmente, con superposición).

10. APANTALLAMIENTO DE HILOS Y CABLES CON UN PAR**10.1 HILOS APANTALLADOS**

El par estará apantallado a base de una trenza según se especifica en el apartado 9.1.

10.2 CABLES

El par estará dotado con una pantalla encintada trenzada.

La pantalla encintada consistirá en uno de los cuatro tipos especificados en el apartado 9.2.

La pantalla trenzada consistirá en hilos de cobre estañado, trenzados según se especifica en el apartado 8.1.

La pantalla puede estar dotada con una cinta protectora exterior, preferentemente de material no higroscópico (por ejemplo, un encintado de una o más cintas colocadas longitudinalmente o helicoidalmente, con superposición).

11. CORDON DE RASGADO

Los cables pueden dotarse con un cordón no metálico para el rasgado de la cubierta exterior.

12. CUBIERTA

Los cables estarán dotados de una cubierta.

12.1 MATERIAL

La cubierta será de policloruro de vinilo.

12.2 ESPESOR DE LA CUBIERTA

La cubierta será perfectamente continua teniendo un espesor tan uniforme como sea posible y no inferior al valor especificado en los apéndices B y D.

El espesor mínimo de la cubierta se determinará de acuerdo con el método especificado en la norma NSR-UNE 20 601 (I).

12.3 APLICACION DE LA CUBIERTA

La cubierta se aplicará de forma ajustada al núcleo del cable, sin adherirse.

12.4 COLOR DE LA CUBIERTA

El color de la cubierta será preferentemente gris o pizarra.

Nota 2: En alternativa, el color de la cubierta puede ser especificado por el cliente.

13. CABLE TERMINADO

13.1 DIAMETRO EXTERIOR

El diámetro sobre cubierta del cable terminado no excederá de los valores dados en los apéndices B y D.

El diámetro sobre cubierta del cable terminado se medirá de acuerdo con el método especificado en la norma NSR-UNE 20 601 (I).

Nota 3. No se exige que los cables de un par tengan una sección sobre la cubierta perfectamente circular

13.2 SELLADO DE LOS EXTREMOS

Los extremos del cable terminado se sellarán adecuadamente para evitar la entrada de humedad.

14. SUMINISTRO

El suministro debe hacerse en carretes o rollos adecuadamente protegidos.

15. CONDUCTORES

El alargamiento a la rotura del conductor desnudo, no será inferior a:

10% para conductores macizos de hasta 0,4 mm de diámetro

15% para conductores macizos de más de 0,4 mm de diámetro.

El cumplimiento de este requisito se verificará midiendo el alargamiento a la rotura de acuerdo con el método especificado en la norma NSR-UNE 20 601 (I).

Si los conductores son estañados, la cantidad de estaño por unidad de superficie será la adecuada para soldar sin dificultad los conductores a los terminales.

El cumplimiento de este requisito se verificará por medio de la prueba de soldadura sobre muestras de conductores de acuerdo con el método especificado en la norma NSR-UNE 20 601 (I)

Un buen estañado se evidencia por un flujo libre de la soldadura con humedecimiento de los extremos del conductor.

16. AISLAMIENTO

El aislamiento tendrá una elasticidad y resistencia mecánica adecuada. Estas propiedades se mantendrán suficientemente constantes durante el uso normal del cable.

Este requisito se comprobará, antes y después de un envejecimiento acelerado, midiendo la carga de rotura y el alargamiento sobre muestras del aislamiento de acuerdo con el método especificado en la norma NSR-UNE 20 601 (I).

Las condiciones del envejecimiento acelerado se especifican en la norma NSR-UNE 20 601 (I).

La mediana de los valores medidos de carga de rotura no será inferior a 12,5 N/mm²

La mediana de los valores medidos del alargamiento a la rotura no será inferior al 125% para un aislamiento de un solo color y al 100% para aislamientos bicolors y cuyo espesor mínimo sea inferior o igual a 0,3 mm.

Además, la diferencia entre los valores de la mediana de los resultados de la carga de rotura y alargamiento obtenidos antes y después del envejecimiento acelerado no excederá del 20% de los valores de la mediana antes del envejecimiento.

Notas:

4) Los valores especificados para la carga de rotura y el alargamiento son independientes y de mínimos no relacionados. Un aislamiento con una característica cercana al valor mínimo presentará un valor suficientemente por encima del valor mínimo de la otra características. Como recomendación provisional, el aislamiento será tal que el producto de la carga de rotura en Newtons por milímetro cuadrado y el porcentaje del alargamiento a la rotura no será inferior a 1750 o 1400 en el caso de aislamiento bicolor extruido.

5) El valor de la mediana es el valor central si se obtiene un número impar de valores o la media de los dos valores centrales si obtienen un número par de valores.

Los resultados de la prueba se presentarán en secuencia de valores crecientes.

17. CUBIERTA EXTERIOR

La cubierta tendrá una elasticidad y resistencia mecánica adecuada. Estas propiedades permanecerán suficientemente constantes durante el uso normal del cable.

Este requisito se comprobará antes y después de un envejecimiento acelerado midiendo la carga de rotura y el alargamiento sobre muestras de la cubierta de acuerdo con el método especificado en la norma NSR-UNE 20 601 (I).

La mediana de los valores medidos de carga de rotura no será inferior a 10 N/mm².

La mediana de los valores medidos del alargamiento no será inferior al 150%.

Más aún, la diferencia entre los valores medios de carga de rotura y alargamiento obtenidos antes y después del envejecimiento acelerado no excederá del 20% de los valores medios antes del envejecimiento.

18. AISLAMIENTO**18.1 ENSAYO DE CONTRACCION DEL AISLAMIENTO (DESPUES DEL CALENTAMIENTO DEL CONDUCTOR).**

El aislamiento no debe contraerse excesivamente durante la soldadura del conductor.

La verificación se efectúa de acuerdo con el ensayo descrito en la norma NSR-UNE 20 601 (I).

La contracción medida no debe ser superior al 3%.

18.2 ENSAYO DE NO PROPAGACION DE LA LLAMA

El aislante no debe propagar ni activar la llama.

La verificación se efectúa por ensayo descrito en la norma NSR-UNE 20 601 (I).

Cualquier combustión del aislamiento será lenta y no se propagará sensiblemente. La llama se extinguirá en menos de 30 s después de retirar el foco de combustión.

18.3 ENSAYO DE DOBLADO A BAJA TEMPERATURA

El aislamiento conservará una flexibilidad adecuada a las bajas temperaturas a las que puede ser expuesto.
La verificación se efectúa por el ensayo descrito en la norma NSR-UNE 20 601 (I).
El aislamiento no mostrará señales de agrietamiento.

18.4 ENSAYO DE CHOQUE TERMICO

El aislamiento deberá soportar variaciones de temperatura sin sufrir daño.
La verificación se efectúa por el ensayo descrito en la norma NSR-UNE 20 601 (I).
El aislamiento no mostrará señales de agrietamiento.

19. CUBIERTA**19.1 ENSAYO DE DEFORMACION EN CALIENTE**

La cubierta será lo suficientemente resistente a la presión externa cuando se exponga a temperaturas moderadamente altas.
La verificación se efectúa de acuerdo con el método de ensayo especificado en la norma NSR-UNE 20 601 (I).
El espesor en el punto de aplicación no será inferior al 40% del valor medio del espesor en los otros dos puntos.

19.2 RESISTENCIA A LA PROPAGACION DE LA LLAMA

La cubierta no debe propagar ni activar la llama.
La verificación se efectúa por el ensayo descrito en la norma NSR-UNE 20 601 (I).
Cualquier combustión de la cubierta será lenta y no se propagará sensiblemente. La llama se extinguirá en menos de 30 s después de retirar el foco de combustión.

19.3 ENSAYO DE DOBLADO A BAJAS TEMPERATURAS

La cubierta conservará una flexibilidad adecuada a las bajas temperaturas a las que puede ser expuesta.
La verificación se efectúa de acuerdo con el método de ensayo especificado en la norma NSR-UNE 20 601 (I).

19.4 ENSAYO DE CHOQUE TERMICO.

La cubierta deberá soportar variaciones de temperatura sin sufrir daño.
La verificación se efectúa de acuerdo con el método de ensayo especificado en la norma NSR-UNE 20 601 (I).
La cubierta no mostrará señales de agrietamiento.

20. RESISTENCIA ELECTRICA DE LOS CONDUCTORES

La resistencia eléctrica de los conductores a la temperatura de 20 °C, no excederá de los valores especificados en los apéndices A, B, C y D.
El calculo de estos valores de resistencia está basado en la norma NSR-UNE 20 623, para conductores desnudos o estañados.
En la norma NSR-UNE 20 601 (I) se especifica el método de medida de la resistencia así como el de corrección de estos valores por longitud y temperatura.

21. RIGIDEZ DIELECTRICA

El dieléctrico entre los conductores será capaz de soportar durante 1 min. sin perforación de tensión especificada en los apéndices A, B, C y D.
El método de ensayo de la rigidez dieléctrica se especifica en la norma NSR-UNE 20 601 (I).

22. RESISTENCIA DEL AISLAMIENTO

La resistencia de aislamiento no será inferior a 200 MΩ km. a la temperatura de 20 °C.
El método de medida de la resistencia de aislamiento se especifica en la norma NSR-UNE 20 601 (I).

23. NORMAS PARA CONSULTA

NSR-UNE 20-003 - Cobre tipo recocido e industrial para aplicaciones eléctricas.

NSR-UNE 20-527-74 (I) - Cables para radiofrecuencias. Generalidades.

NSR-UNE 20 601 (I) - Cables e hilos para bajas frecuencias, con aislamiento y cubierta de PVC. Métodos generales de ensayo y verificación.

NSR-UNE 20 601 (II)-Cables e hilos para bajas frecuencias con aislamiento y cubierta de PVC. Cables con formación en pares, tríos, cuadretes y quintetes para instalaciones interiores

NSR-UNE 20 601 (III)-Cables e hilos para bajas frecuencias con aislamiento y cubierta de PVC. Hilos simples para equipos, de conductor macizo o flexible. aislados con PVC

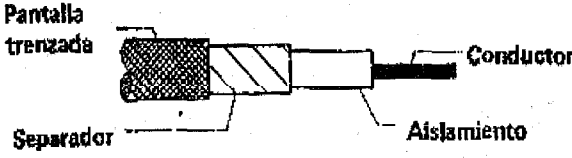
NSR-UNE 20-623-79 - Guía para el cálculo de la resistencia de conductores de cobre desnudo o estañado en los cables e hilos para bajas frecuencias.

NSR-UNE 20 631 - Colores de referencia del aislamiento de los cables e hilos para bajas frecuencias, de PVC

24. CORRESPONDENCIA

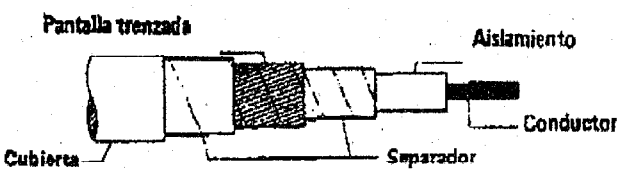
Esta norma concuerda con la publicación CEI 189.5 (1969), su modificación 1 (1978) y el documento CEI 46 C (Secretaría) 77 de noviembre 1977.

APENDICE A

DENOMINACION		CONSTRUCCION			
Hilos de equipo de conductores Macizos o divididos, aislados con PVC, bajo pantalla, de un conductor		 Pantalla trenzada Conductor Separador Aislamiento			
Conductor macizo	Conductor dividido		Resistencia eléctrica máxima	Espesor mínimo de aislamiento	Tensión de ensayo para la rigidez dieléctrica
Diámetro Nominal mm	Sección Nominal mm ²	Diámetro máximo de los hilos mm	Ω/km	mm	V
0,4	-	-	148	0,25	1 000 V c.a. ó 1 500 V c.c.
0,5	-	-	95,5		
-	0,22	0,21	89,9		
0,6	-	-	65,9		
-	0,50	0,21	39,5 ¹⁾	0,30	1 500 V c.a. ó 2 250 V c.c.
0,8	-	-	36,7		
-	0,75	0,21	24,4 ¹⁾		
-	1,5	0,26	13,3	0,40	2 000 V c.a. ó 3 000 V c.c.

- 1) Estos valores se basan en las composiciones siguientes:
 0,50 mm² = 28 alambres de 0,15mm
 0,75 mm² = 42 alambres de 0,15mm

APENDICE B

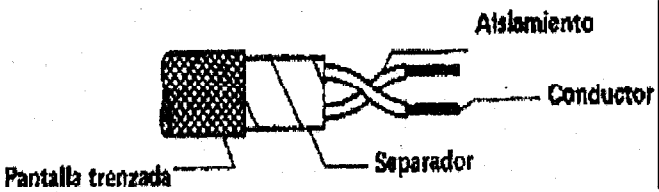
DENOMINACION			CONSTRUCCION				
Cables de equipo de conductores macizos o divididos, aislados con PVC bajo pantalla, de un conductor							
Conductor macizo	Conductor dividido		Resistencia Eléctrica máxima	Espesor mínimo de aislamiento	Tensión de ensayo para la rigidez dieléctrica	Espesor mínimo de la cubierta	Diámetro Máximo sobre la cubierta
Diámetro Nominal	Sección Nominal	Diámetro máximo de los hilos					
mm	mm ²	mm	Ω/km	mm	V	mm	mm
0,4	-	-	148	0,25	1 000 c.a. ó 1 500 c.c	0,30	3,4
0,5	-	-	95,5				3,5
-	0,22	0,21	89,9				3,6
0,6	-	-	65,9				3,6
-	0,50	0,21	39,5 ¹⁾	0,30	1500 c.a. ó 2 250 c.c	0,30	4,1
0,8	-	-	36-7				3,8
-	0,75	0,21	26,4				4,6
-	1,5	0,26	13,3	0,40	2 000 c.a. ó 3 000 c.c	0,45	5,3

1) Estos valores se basan en las composiciones siguientes:

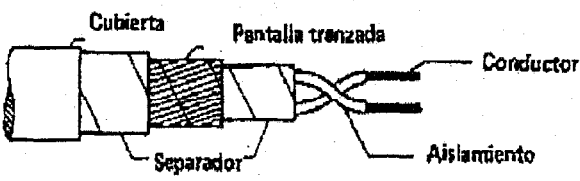
0,50 mm² = 28 alambres de 0,15 mm

0,75 mm² = 42 alambres de 0,15 mm

APENDICE C

DENOMINACION		CONSTRUCCION	
Hilos de equipo de conductores macizos, con PVC, bajo pantalla, de un par		 Diagrama de construcción de un cable de un par de conductores. Muestra dos conductores individuales con aislamiento, separados por un separador, rodeados por una pantalla trenzada y un aislamiento exterior.	
Diámetro nominal	Resistencia eléctrica máxima	Espesor mínimo de aislamiento	Tensión de ensayo para la rigidez dieléctrica
mm	Ω/km	mm	V
0,5	97,8	0,25	1 000 c.a.
0,6	67,9		ó 1 500 c.c.
0,8	37,5	0,30	1 500 c.a. ó 2 250 c.c.

APENDICE D

DENOMINACION		CONSTRUCCION			
Cables de equipo de conductores macizos o divididos, aislados con PVC bajo pantalla, de un par					
Diámetro nominal	Resistencia eléctrica máxima	Espesor mínimo de aislamiento	Tensión de ensayo para la rigidez dieléctrica	Espesor mínimo de la cubierta	Diámetro máximo sobre cubierta
mm	Ω/km	mm	V	mm	mm
0.5	97.8	0.25	1 000 c.a. ó 1 500 c.c.	0.35	4.7
0.6	67.9				4.9
0.8	37.5	0.30	1 500 c.a. ó 2 250 c.c.		5.3

2°.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

MIGUEL E. LACAYO,
MINISTRO.

(Rubricado por el señor Presidente de la República)

ACUERDO No. 808

San Salvador, 5 de noviembre de 2001.

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada por el Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CONACYT, relativa a que se apruebe la Norma Salvadoreña Obligatoria: HIELO. ESPECIFICACIONES Y BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION. NSO: 13.07.04:00; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto Número TRES, del Acta Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO, de la Sesión celebrada el ocho de agosto del año dos mil uno.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACUERDA:

1º.- APRUEBASE la Norma Salvadoreña Recomendada: HIELO. ESPECIFICACIONES Y BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION. NSO: 13.07.04:00; de acuerdo a los siguientes términos:

**NORMA
SALVADOREÑA
CONACYT**

NSO 13.07.04:00

HIELO. ESPECIFICACIONES Y BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION.

CORRESPONDENCIA : Esta norma es una adaptación de la Norma de Hielo. Especificaciones y Prácticas Higiénico-Sanitarias para su Elaboración y Manejo, de la Comisión Guatemalteca de Normas - COGUANOR 34 216:91.

ICS 13.060.20

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos: 226- 2800, 225- 6222; Fax. 225-6255; e-mail: info@ns.conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.**HIELO. ESPECIFICACIONES Y BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION****1. OBJETO**

La presente norma tiene por objeto establecer los requisitos y características que debe cumplir el hielo de calidad alimentaria, producido para su comercialización como tal, la norma también define las condiciones higiénico sanitarias requeridas para la elaboración y manejo del hielo.

Nota 1. La presente norma podrá ser empleada por los industriales de productos alimenticios que producen hielo para uso interno, con el objeto de controlar la calidad del mismo y de esa manera evitar posibles contaminaciones al producto final en que se haya empleado dicho hielo.

2. NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

- Norma Salvadoreña Obligatoria. NSO 13.07.01:99 Agua. Agua Potable. 1ª. Revisión.
- Norma del Codex Alimentarius FAO/OMS - Planes de Muestreo para Alimentos Preenvasados (NCA 6,5) CAC/RCM 42- 1969. Volumen 13 del Codex Alimentarius.

3. DEFINICIONES

- 3.1 Agua Purificada:** es aquella sometida a un tratamiento físico o químico, que se encuentra libre de agentes infecciosos, cuya ingestión no causa efectos nocivos a la salud.
- 3.2 Hielo:** es el agua solidificada y en estado cristalino por descenso de la temperatura hasta su grado de congelación.
- 3.3 Hielo opaco:** es el hielo producido por la congelación de agua potable en reposo.
- 3.4 Hielo semitransparente:** es el hielo producido por la congelación de agua potable agitada mecánicamente.

Nota 2. También se designa como hielo claro.

3.5 Hielo cristalino: es el hielo producido por la congelación de agua purificada, privada de aire.

3.6 Lote: es una cantidad determinada de hielo, elaborado bajo condiciones de producción presumiblemente uniformes y que se somete a inspección como conjunto unitario.

4. CLASIFICACION Y DESIGNACION

4.1 CLASIFICACION

El hielo se clasificará de acuerdo al procedimiento de elaboración y a su forma de presentación, de la forma siguiente:

4.1.1 Por su elaboración, se clasificará como:

- a) Hielo opaco,
- b) Hielo semitransparente
- c) Hielo cristalino

4.1.2 Por su forma de presentación, se clasificará como:

- a) Hielo en bloques o barras,
- b) Hielo en unidades pequeñas (cubitos, esferas, semiesferas u otras formas)
- c) Hielo molido

4.2 DESIGNACION

El producto se designará como "Hielo opaco", "Hielo semitransparente" o "Hielo cristalino", seguido de la forma de presentación, según corresponda.

5. CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES

5.1 ELABORACION

El hielo deberá elaborarse con agua potable que cumpla con las especificaciones indicadas en la norma NSO 13.07.01:99 "Agua. Agua Potable". 1a. Revisión; o con agua purificada, según corresponda, en las condiciones higiénico sanitarias que establece la presente norma en el numeral 7.

5.1.1 Apariencia

- a) El hielo opaco que se presenta en forma de bloques o barras deberá ser opaco a través de toda su masa y el que se presenta en unidades pequeñas deberá ser translúcido con aspecto blanco, lechoso.
- b) El hielo semitransparente deberá ser transparente en toda su masa, con excepción del núcleo central que deberá ser blanco opaco.
- c) El hielo cristalino deberá ser completamente transparente.

5.1.2 Sabor y olor

El hielo en cualquiera de sus formas de elaboración y presentación, deberá ser insípido y no deberá poseer olor.

5.2 TURBIEDAD

El hielo, dependiendo de su forma de elaboración, deberá cumplir con los límites para turbiedad indicados en la Tabla 1.

Tabla 1. Límites para Turbiedad

Forma de Elaboración	Turbiedad ⁽¹⁾	
	Límite máximo aceptable	Límite máximo permitido
Hielo Opaco	10.0 Utn o Utj	25.0 Utn o Utj
Hielo Semitransparente	10.0 Utn o Utj	25.0 Utn o Utj
Hielo Cristalino	1.0 Utn	5.0 Utn

⁽¹⁾ En unidades de turbiedad Jackson (Utj) o en unidades de turbiedad nefelométricas (Utn); las siglas de la unidad deberán considerarse en la expresión de los resultados.

5.3 CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS

El hielo en cualquiera de sus formas de elaboración y presentación, no deberá contener microorganismos en número mayor a lo especificado en la Tabla 2.

Tabla 2.
Valores Máximos Admisibles para Calidad Microbiológica del Hielo

PARAMETRO	VALOR MAXIMO ADMISIBLE		
	TECNICA		
	FILTRACION POR MEMBRANA	TUBOS MULTIPLES	PLACA VERTIDA
Bacterias coliformes totales	0 UFC/100 ml	< 1.1 NMP/100 ml	-
Bacterias coliformes fecales	0 UFC/100 ml	Negativo	-
Escherichia coli	0 UFC/100 ml	Negativo	-
Conteo de bacterias heterótrofas, aerobias y mesófilas	100 UFC/ ml máx.		100 UFC/ ml
Organismos patógenos	Ausencia		

6. MUESTREO

6.1 GENERALIDADES

Durante la extracción y manejo de las muestras, se deben tomar todas las precauciones para evitar cualquier posible contaminación de las mismas; las muestras deberán colocarse en bolsas estériles de material plástico y después de cerrarlas apropiadamente para evitar contaminación se colocan en hieleras limpias, previamente desinfectadas.

6.2 NUMERO DE UNIDADES DE MUESTREO

El número de muestras que se deben tomar de cada lote para verificar los requisitos sensoriales y de turbiedad; se indica en la norma del Codex Alimentarius FAO/OMS - Planes de Muestreo para Alimentos Preenvasados (NCA 6,5) CAC/RCM 42.

Una unidad de muestreo corresponde:

- Para el hielo en unidades pequeñas: a un envase
- Para el hielo en forma de bloques o barras con un peso mayor a 1 kg.: a una porción de al menos 500 gramos.

6.2.1 El lote se considera aceptable para el control de turbiedad si el número de muestras que tienen un valor de turbiedad mayor que el límite máximo aceptable pero no mayor que el límite máximo permitido, no excede el número de aceptación correspondiente, véase Tabla 1.

6.2.2 El lote se considera aceptable para las características microbiológicas si se cumplen los requisitos de aceptabilidad indicados en la Tabla 2.

7. METODOS DE ENSAYO Y ANALISIS

7.1 PREPARACION DE LA MUESTRA

A temperatura ambiente se deja derretir el hielo dentro de las bolsas de material plástico sin abrirlas previamente, tal como llegan al laboratorio y luego se mezcla el contenido.

- Para los análisis microbiológicos se abre la bolsa asépticamente y se extrae la cantidad de muestra necesaria para dichos análisis, empleando instrumental estéril.
- Para los demás análisis se emplea el remanente.

7.2 La verificación de los requisitos especificados en la presente norma, tanto para turbiedad como para los requisitos microbiológicos, se realizan mediante los métodos referenciados en la Norma: NSO 13.07.01:99 "Agua. Agua Potable". 1a. Revisión, Anexo A.

8. CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS REQUERIDAS PARA LA ELABORACION Y MANEJO DEL HIELO

El presente numeral especifica las condiciones higiénico sanitarias requeridas para la elaboración, transporte, almacenamiento y manejo del hielo de calidad alimentaria.

8.1 PLANTA DE ELABORACION

8.1.1 La planta de elaboración del hielo deberá estar situada preferentemente en un lugar abierto, limpio y saludable, suficientemente retirado de: vías de alto tránsito, depósitos de basura, drenajes abiertos u otros lugares que tengan olores desagradables, humo u otros elementos contaminantes.

8.1.2 La estructura de la planta deberá ser de carácter permanente y sus dimensiones, construcción y diseño, deberán ser tales que faciliten el mantenimiento y las operaciones higiénicas necesarias, e impidan la entrada de aves, roedores o cualquier otra plaga.

8.1.3 Las zonas de elaboración, almacenamiento de producto terminado, almacenamiento de materiales y utensilios, y las de otras dependencias, deberán estar separadas entre sí, de tal forma que se evite toda posible contaminación del hielo.

- 8.1.4** Los pisos deberán ser de concreto o de otro material de similar impermeabilidad y facilidad de limpieza; deberán ser razonablemente pulidos, antideslizantes y tener una inclinación que permita el apropiado drenaje de los mismos.
- 8.1.5** Las paredes deberán tener su superficie interior lisa e impermeable, resistente a los lavados, de color claro y deberán estar libres de grietas, agujeros y ángulos que dificulten la limpieza de las mismas. La unión del piso con las paredes y la unión entre dos paredes, deberá ser preferentemente redondeada para evitar la acumulación de polvo.
- 8.1.6** Los techos deberán ser impermeables y permanecer limpios.
- 8.1.7** Para prevenir condensación y goteo cada zona de la planta deberá estar iluminada y ventilada adecuadamente, considerando el número de trabajadores que en ella laboran, el número de horas de trabajo y la naturaleza de la operación.

8.2 HIGIENE GENERAL DE LA PLANTA

- 8.2.1** Los desechos deberán ser removidos en recipientes con tapaderas y no deberán acumularse sobre el piso de la planta; la eliminación de los mismos deberá realizarse periódicamente, en forma tal que no exista riesgo de contaminación para el hielo ni para el suministro de agua.
- 8.2.2** Se deberán tomar medidas adecuadas para prevenir el desarrollo de mohos sobre el equipo y utensilios empleados en la elaboración del hielo, así como sobre la superficie interna de las áreas de elaboración y almacenamiento del mismo.
- 8.2.3** Los pisos y los drenajes deberán mantenerse limpios y en el área de elaboración del hielo los drenajes deberán estar provistos de tapaderas removibles.
- 8.2.4** Ningún lavamanos, fregadero, pozo negro, fosa séptica o basurero, deberá estar situado en lugares donde olores o vapores provenientes de los mismos puedan penetrar a las áreas de elaboración o almacenamiento del hielo.
- 8.2.5** Todos los utensilios y productos químicos empleados en la limpieza y desinfección de la planta deberán almacenarse en un lugar apropiado, para evitar la contaminación del hielo en cualquiera de sus etapas de elaboración.
- 8.2.6** Los vidrios de las ventanas así como las lámparas, deberán mantenerse limpios. En ningún lugar de la planta deberá haber telarañas.
- 8.2.7** No se debe permitir el ingreso de perros, gatos y otros animales.

8.3 HIGIENE DEL EQUIPO

- 8.3.1** El equipo empleado en la elaboración del hielo deberá ser construido e instalado de manera tal que permita una eficiente limpieza de todas las partes que se ponen en contacto con el agua o el hielo; el equipo, recipientes, tapaderas y cañerías en contacto directo con el hielo deberán ser de materiales resistentes a la corrosión y no tóxicos y no deben transmitir olores ni sabores.
- 8.3.2** Todas las superficies que se ponen en contacto con el hielo durante su elaboración deberán limpiarse antes de ser usadas, y luego desinfectarse con una solución de cloro (50 mg/L) u otro desinfectante adecuado; el desinfectante residual deberá ser removido totalmente mediante enjuague con agua potable.

8.4 SUMINISTRO DE AGUA

- 8.4.1** La planta deberá disponer de un suministro abundante de agua potable. Antes de su almacenamiento deberá ser clorada debiendo mantener como mínimo 0,5 mg/L de cloro residual en la red de abastecimiento.
- 8.4.2** Los recipientes para el almacenamiento del agua deberán ser herméticamente cerrados y deberán examinarse periódicamente y limpiarse, y luego desinfectarse, con una solución de cloro de 100 mg/L u otro desinfectante adecuado en la industria alimenticia. Se recomienda guardar los registros de limpieza y desinfección, al menos del último año de operación.
- 8.4.3** El agua empleada en la elaboración del hielo, deberá ser analizada fisicoquímicamente al menos una vez al año y microbiológicamente al menos una vez al mes, asegurando que el producto final cumple con las especificaciones de esta norma; sin embargo, el cloro residual del agua potable deberá ser analizado diariamente. En todo caso, deberá mantenerse un registro de los análisis efectuados.
- 8.4.4** Las áreas donde el hielo es elaborado y el equipo es lavado, deberán tener un suministro fácilmente accesible de agua potable bajo presión.

8.5 HIGIENE PERSONAL

- 8.5.1** El empleador deberá velar porque cada uno de los trabajadores involucrados en forma directa en la elaboración y manejo de hielo, se someta a un examen médico realizado por la autoridad competente, el cual deberá comprender radiografía de pulmones, examen de heces fecales, para investigar presencia de lombrices y parásitos intestinales, así como presencia de cólera y especies de Salmonella y Shigella, examen de orina, y examen de sangre para investigar enfermedades venéreas. El examen médico deberá realizarse una vez al año o con mayor frecuencia si fuera necesario; para asegurarse que el empleado está sano y libre de enfermedades contagiosas, se deberá llevar para cada empleado una ficha de tales exámenes.
- 8.5.2** La administración de la fábrica deberá notificar al personal que todo empleado que padezca heridas infectadas, tenga fiebre, vómitos, llagas o cualquier enfermedad, especialmente diarrea, se le restringirá el ingreso al área de producción. Será responsabilidad del trabajador el notificar sobre dicha enfermedad.
- 8.5.3** Todos los trabajadores deberán mantener una esmerada limpieza personal y vestir ropa y zapatos limpios, apropiados a la labor que desempeñan en la fábrica; deberán mantener uñas cortas y limpias, así como lavarse las manos con jabón o detergente y agua, antes de comenzar su trabajo y después de cada ausencia del mismo.
- 8.5.4** En las áreas donde se elabore, maneje o almacene el hielo, estará prohibido comer, masticar chicle, escupir, y fumar.

8.5.5 Próximo a los servicios sanitarios se deberá disponer de un área para cambiarse la ropa, la cual no deberá colgarse o depositarse en ninguna otra parte de la fábrica o establecimiento y menos aún en las áreas de procesamiento y elaboración del hielo. Se sugiere que la ropa de calle se deposite en lugares o roperos distintos de los destinados a la ropa de trabajo.

8.6 PROGRAMA DE CONTROL DE LA HIGIENE

Es conveniente que cada industria, por su propio interés, designe una persona, cuyas obligaciones preferiblemente estén separadas de las operaciones de la producción, que asuma la responsabilidad de la limpieza de la fábrica; el personal a sus órdenes estará bien capacitado en el manejo de las herramientas especiales de limpieza, en el montaje y desmontaje del equipo de limpieza y que, además, esté conciente de los problemas de la contaminación y de los riesgos que ésta lleva consigo. Las zonas críticas, el equipo y los materiales, serán objeto de atención especial como parte de un programa permanente de higienización.

9. ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE

9.1 Los vehículos usados para el transporte del hielo, propiedad del fabricante deberán ser contruidos y operados de manera tal que lo protejan razonablemente del contacto con insectos, polvo y otros contaminantes, y deberán mantenerse limpios y ser utilizados exclusivamente para el transporte de dicho producto.

9.2 Los locales donde el hielo es almacenado o vendido deberán ser autorizados por la entidad sanitaria competente; deberán mantenerse limpios en todo momento y serán de una construcción que proteja al hielo del contacto con insectos, polvo y otros contaminantes.

9.3 El hielo deberá almacenarse en bodegas, cuyas paredes tengan algún aislante apropiado, un piso impermeable y limpio; la temperatura interior de dichas bodegas deberá ser tal que le permita mantener su estado sólido durante el tiempo que el producto se mantenga almacenado.

Nota 3. Será responsabilidad del productor, que el hielo cumpla con los requisitos de calidad descritos en esta normativa hasta el momento de la entrega del producto a los clientes; y será responsabilidad de los clientes el manejo del mismo.

10. ENVASE Y ROTULADO

10.1 ENVASE

El hielo podrá venderse a granel o envasado; los envases deberán ser de materiales de naturaleza tal, que no alteren las características sensoriales del hielo ni produzcan sustancias dañinas o tóxicas.

10.2 ROTULO

El hielo envasado deberá llevar un rótulo o etiqueta de impresión permanente en el envase. Los requisitos que deben cumplirse están descritos en la NSO 67.10.01:98 "Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados". La fecha de vencimiento para el hielo se omitirá en la etiqueta, ya que este requisito no aplica a este producto.

11. VIGILANCIA Y VERIFICACION

La vigilancia y verificación de la presente norma le corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y al Ministerio de Economía a través de la Dirección de Protección al Consumidor.

**ANEXO
(INFORMATIVO)
BIBLIOGRAFIA**

Para la elaboración de la presente norma, se han consultado los siguientes documentos:

- a) Norma de la Comisión Guatemalteca de Normas COGUANOR NGO 34 216:91 "Hielo. Especificaciones y Prácticas Higiénico-Sanitarias para su Elaboración y Manejo". (Febrero 1991);
- b) Norma Salvadoreña Obligatoria, NSO 13.07.01:99 Agua. Agua Potable. 1ª. Revisión.
- c) Norma Sanitaria. 111-01-04 Hielo: Oficina Sanitaria Panamericana, 1966;
- d) Norma de la India, IS 6540-1972 "Code for Hygienic Conditions for Manufacture and Handling of Ice for Human Consumption (reaffirmed 1980); y
- e) Literatura Técnica.

- FIN DE LA NORMA -

2º.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

MIGUEL E. LACAYO,
MINISTRO.

(Rubricado por el señor Presidente de la República)

ACUERDO No. 811

San Salvador, 5 de noviembre de 2001.

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada por el Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CONACYT, relativa a que se apruebe la Norma Salvadoreña Recomendada: SACOS DE GRAN CAPACIDAD CONFECCIONADOS CON PELICULAS DE MATERIALES PLASTICOS. CARACTERISTICAS Y METODOS DE ENSAYO. NSR: 55.00.08:00; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto Número CUATRO, del Acta Número TRESCIENTOS OCHO, de la Sesión celebrada el 27 de septiembre del año dos mil.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACUERDA:

1°.- APRUEBASE la Norma Salvadoreña Recomendada: SACOS DE GRAN CAPACIDAD CONFECCIONADOS CON PELICULAS DE MATERIALES PLASTICOS. CARACTERISTICAS Y METODOS DE ENSAYO. NSR: 55.00.08:00; de acuerdo a los siguientes términos:

**NORMA
SALVADOREÑA
CONACYT**

NSR UNE 53-206-83

**SACOS DE GRAN CAPACIDAD CONFECCIONADOS CON PELICULAS DE
MATERIALES PLASTICOS. CARACTERISTICAS Y METODOS DE ENSAYO.**

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adopción equivalente de la Norma UNE 53-206-83, 1983.

ICS 55.080

NSR 55.00.08:00

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos: 226- 2800, 225- 6222; Fax. 225-6255; e-mail: info@conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.**1. OBJETO**

Esta norma tiene por objeto definir las características que han de cumplir los sacos confeccionados con películas de materiales plásticos flexibles, utilizados como envases no recuperables, con una capacidad comprendida entre 25 y 50 Kg. y destinados a envasar productos en forma de grano, polvo o pasta.

2. GENERALIDADES

Los sacos podrán ser confeccionados a partir de una película tubular o calandrada, posteriormente soldada o pegada. Generalmente, la forma del saco vacío o colocado sobre una superficie plana, será rectangular y además podrá tener fuelles. Los sacos serán de boca abierta o de válvula y su cierre será el adecuado.

3. CARACTERISTICAS

El saco de plástico objeto de esta norma se puede utilizar para envasar cualquier tipo de producto en forma de grano, polvo o pasta siempre que no existan interacciones entre el saco y su contenido. Además, las propiedades de las películas que constituyen el saco estarán en consonancia con las condiciones de uso especificadas para el contenido. Así, en el caso de exposición directa a la luz del sol, la película utilizada deberá estar correctamente estabilizada a este efecto.

3.1 MEDIDAS Y TOLERANCIAS

Se recomienda que la longitud de los sacos sea en lo posible un valor múltiplo de 5. Respecto a la anchura, se recomienda elegir un valor entre 48, 50, 52, 54, 56, 60 y 65 cm. Para anchuras comprendidas entre 70 y 90 cm, el valor que se elija se recomienda sea múltiplo de 5. Las tolerancias, para la anchura, serán de ± 1 por 100 del valor nominal. Las tolerancias para las longitudes serán: Para sacos de válvula $\pm 1,5$ por 100 y para sacos de boca abierta ± 2 por 100.

La diferencia entre el espesor medio real y el nominal no será superior a ± 5 por 100 y la diferencia entre el espesor medio real y un valor individual no será superior a ± 10 por 100.

3.2 RESISTENCIA A LA CAIDA LIBRE

Cada saco deberá resistir, sin que se produzca ningún tipo de rotura, 4 impactos desde una altura de 1,5m.

3.3 RESISTENCIA A LA COMPRESION

Cada saco deberá resistir, sin presentar roturas ni pérdidas de producto, una carga de 1500 daN durante 15 min.

3.4 RESISTENCIA DE LA SOLDADURA O ENCOLADURA

La resistencia de la soldadura o encoladura deberá ser tal que las probetas sometidas a ensayo en un numero igual o superior al 70 por 100, deberán resistir sin despegarse, una carga de 2 daN por centímetro de anchura inicial de probeta durante como mínimo 24 h.

3.5 RESISTENCIA A LA ADHESION DE LAS TINTAS

Una cinta adhesiva no deberá arrancar más del 10 por 100 de la superficie de tinta que cubrió.

3.6 DESLIZAMIENTO

El coeficiente estático de rozamiento de la película que constituye el saco deberá ser $> 0,4$.

4. ACONDICIONAMIENTO

Para la realización de los ensayos todas las probetas se acondicionarán a $23 \pm 2^\circ\text{C}$ y 50 ± 5 por 100 de humedad relativa durante como mínimo 24 h.

5. ENSAYOS

Todos los ensayos se realizarán en una atmósfera similar a la del acondicionamiento.

5.1 DETERMINACION DE LAS MEDIDAS

5.1.1 Aparatos necesarios: para la determinación de la longitud y la anchura se utilizará una cinta métrica que aprecie milímetros. Para determinar el espesor se utilizará un micrómetro capaz de medir con una precisión de $\pm 0,0025$ mm, con sus superficies de medida planas y de diámetro comprendido entre 0,2 y 10 mm; la carga a aplicar sobre el pie de presión oscilará entre 0,5 y 1,0 N.

5.1.2 Probetas: las probetas de ensayo serán el saco completo en el caso de la longitud y la anchura; para el caso del espesor se abre el saco y se mide su espesor cada 5 cm a lo largo de toda la anchura del mismo.

5.1.3 Procedimiento operatorio: se mide, la longitud del saco desde la boca hasta el fondo incluida la soldadura, y la anchura en la parte alta y baja del saco. El resultado final del ensayo será la media aritmética de las 2 medidas y se dará con una precisión de ± 1 mm. El espesor se mide a lo largo de la anchura del saco cada 5 cm y el resultado final será la media aritmética de todas las medidas efectuadas. Para el caso de sacos gofrados, el espesor se medirá según la norma NSR-UNE 53 213.

5.2 DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA CAIDA LIBRE

Este ensayo consiste en dejar caer cada saco lleno y cerrado desde una altura de 1.5m y determinar los efectos producidos en el después de 4 impactos sucesivos.

- 5.2.1 Probetas:** el número mínimo de sacos a ensayar será de 3. Estos sacos se llenarán con el mismo peso y material que van a contener; si esta última condición no fuera posible, los sacos se llenarán con una mezcla de arena y serrín que tenga la misma densidad aparente que el material a ensacar. También se recomienda utilizar el mismo sistema de cierre que posteriormente se utilizará al emplear el saco.

Los sacos se acondicionarán antes del ensayo durante 24 h a $23 \pm 2^\circ\text{C}$.

- 5.2.2 Procedimiento operatorio:** después de acondicionados los sacos, se dejan caer 4 veces consecutivas sobre una superficie plana, desde una altura de 1,5 m; se examina cada uno de los sacos y se anotan los efectos producidos. Los impactos se producirán en las 2 caras y en 2 pliegues laterales. Si en el transcurso del ensayo fallase uno de los sacos, el ensayo se repetirá con otros 3 y, en este caso, no se admitirá ningún fallo.

5.3 DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA COMPRESION

- 5.3.1 Probetas:** el número mínimo de sacos a ensayar será de 3. Estos sacos se llenarán con el mismo peso y material que van a contener; si esta última condición no fuera posible, los sacos se llenarán con una mezcla de arena y serrín que tenga la misma densidad aparente que el material a ensacar. También se recomienda utilizar el mismo sistema de cierre que posteriormente se utilizará al emplear el saco.

- 5.3.2 Procedimiento operatorio:** después de acondicionar los sacos como se indica anteriormente, se coloca cada uno de ellos entre 2 superficies planas, paralelas y mayores que las de los sacos. A continuación se someten a una carga de 1 500 daN durante 15 min. Transcurrido este espacio de tiempo, se examina el estado final de los sacos.

5.4 DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA SOLDADURA A CARGA CONSTANTE

- 5.4.1 Probetas:** para este ensayo se utilizarán como mínimo 10 probetas cuyas medidas serán de 100 x 20 mm. Estas probetas se cortarán de los sacos perpendicularmente a la soldadura o encoladura, de forma que la probeta esté constituida por 2 tiras de ambas curas del saco, quedando en el centro la soldadura.

- 5.4.2 Procedimiento operatorio:** Se sujeta uno de los extremos de cada probeta a una barra fija, suspendiendo del otro un peso de 4 daN de tal forma que las probetas estén sometidas a una carga constante de 2 daN por centímetro de ancho de probeta. Al cabo de 24 h se determina el porcentaje de probetas que han fallado, considerándose fallo cuando las 2 tiras que componen la probeta se desueldan por delaminación. Las probetas que rompan junto a la línea de soldadura serán sustituidas por nuevas probetas cuando no sean más de 3, en cualquier otro caso se considera que el saco no pasa este ensayo.

5.5 DETERMINACION DE LA ADHESION DE LAS TINTAS

Para realizar este ensayo se pega una cinta adhesiva de uso general sobre una superficie impresa del saco, de como mínimo 10 cm², asegurándose por presión que la adhesión es buena. Después se despega la cinta de un tirón y se determina el porcentaje de superficie de tinta arrancada respecto a la superficie inicialmente cubierta.

5.6 DETERMINACION DEL COEFICIENTE DE ROZAMIENTO

Este ensayo se realizará según la norma NSR-UNE 53 268, Método A, determinando únicamente el coeficiente de rozamiento estático. Los ensayos se realizarán con probetas cuya superficie esté limpia y exenta de cualquier tipo de barniz.

6. NORMAS PARA CONSULTA

NSR-UNE 53 213-Materiales plásticos. Determinación gravimétrica del espesor de películas delgadas.

NSR-UNE 53 268-Plásticos. Películas de materiales plásticos. Determinación de los coeficientes estático y dinámico de rozamiento.

- FIN DE LA NORMA -

2º.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

MIGUEL E. LACAYO,
MINISTRO.

(Rubricado por el señor Presidente de la República)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO N° 15-0981.- El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 215 fecha 25 de septiembre de 2001, emitida por la División de Acreditación, se aprobó a la Profesora ESTELA MARINA MENDEZ CABALLERO, NIP N° 1506971, PDN2, como Directora del Centro Educativo Privado COLEGIO CRISTIANO "DAVID J. GRANADINO", ubicado en Calle Ichamichen, Polígono 22 No. 82, Ciudad Futura, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, en sustitución de la Profesora Ana Celia Ortega Velásquez. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Directora a la Profesora ESTELA MARINA MENDEZ CABALLERO, NIP N° 1506971, PDN2, a partir del 20 de agosto de 2001, en el Centro Educativo Privado COLEGIO CRISTIANO "DAVID J. GRANADINO" COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 6353)

**ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO N° 600-D: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, tres de septiembre del año dos mil uno. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado CARLOS OVIDIO MURGAS LOPEZ ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de Notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.G. CALDERON--- MARIO SOLANO--- J. ENRIQUE ACOSTA-- VELASCO-- A. DE BUITRAGO--- BERNAL SILVA--- GUSTAVE T. --- M. CLARA--- E. CIERRA-- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.--H. Armand. Sanch. C..

(Mandamiento de Ingreso N° 6392)

ACUERDO N° 1006-D: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil uno. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JUAN SEBASTIAN ORELLANA LOPEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. --- A. G. CALDERON. R. HERNANDEZ VALIENTE--- J. E. TENORIO-- MARIO SOLANO-- BERNAL SILVA-- VELASCO-- DE BUITRAGO-- E. CIERRA-- GUSTAVE T.-- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.--H. ARMAND. SANCH. C.

(Mandamiento de Ingreso N° 6386)

ACUERDO N° 42-D: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero del año dos mil dos. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JOSE ROLANDO VIVAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. --- A. G. CALDERON. R. HERNANDEZ VALIENTE--- J. E. TENORIO--- MARIO SOLANO --- V. DE AVILES-- DE BUITRAGO--- VELASCO--- RENE FORTIN MAGANA-- E. CIERRA--- GUSTAVE T.--- M. CLARA--- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.--H. ARMAND. SANCH. C.

(Mandamiento de Ingreso No. 6426)

ACUERDO N° 53-D: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero del año dos mil dos. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada IRMA ARACELY FLORES ALVAREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. --- R. HERNANDEZ VALIENTE--- J. E. TENORIO--- MARIO SOLANO --- J. ENRIQUE ACOSTA--- DE BUITRAGO-- RENE FORTIN MAGANA-- BERNAL SILVA-- GUSTAVE T. --- E. CIERRA--M. CLARA---Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. --- H. ARMAND. SANCH.C.

(Mandamiento de Ingreso No. 6452)

ACUERDO N° 55-D: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero del año dos mil dos. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada EDNA MARIBEL CARRANZA PORCILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. --- A. G. CALDERON-- R. HERNANDEZ VALIENTE--- J. E. TENORIO--- MARIO SOLANO --- J. ENRIQUE ACOSTA--- DE BUITRAGO-- GUSTAVE T.-- E. CIERRA--M. CLARA---Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.-- H. ARMAND. SANCH. C.

(Mandamiento de Ingreso N° 6401)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO N° 1

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS,

CONSIDERANDO:

- I- Que de Conformidad a los Artículos 13 y 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal, es facultad de este Concejo de emitir Ordenanzas para regular materia de su competencia y la prestación de los Servicios Municipales.
- II- Que es competencia de este Concejo crear, modificar o suprimir Tasas mediante la emisión de la correspondiente Ordenanza en cumplimiento de los conceptos estipulados en el Inciso segundo del Art. 7, del Art. 158 y el Art. 130 de la Ley General Tributaria Municipal y en relación con los Art. 204, ordinal 1 y Art. 262 de la Constitución de la República.
- III- Que la tarifa de Tasas emitida por este Concejo en la Reforma Número 11, de fecha Veinte de Diciembre del dos mil uno, publicada en el Diario Oficial N° 19, Tomo N° 354, del 29 de enero del 2002, se modificaron algunos rubros y que en esta oportunidad el Concejo Municipal por error de digitación acuerda modificar los rubros así:

POR TANTO:

En uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

Las siguientes Reformas a la Ordenanza por Tasas por Servicios Municipales.

Art. 1.- Modifíquese el Art. 8, Numerales 1, 2, 5, 6 y 9.

1. ALUMBRADO PUBLICO.

Al mes, por metro lineal de o los frente (s) del Inmueble así:

- | | | | |
|-----|---|---|------|
| a)- | Habitacional, Educación, Servicios Públicos, Religiosos y Comerciales | ¢ | 0.50 |
| b)- | Financiero, Fábricas y Servicios Privados | ¢ | 0.75 |

2. ASEO (Recolección y Transporte)

- b)- Comercio (Excepto gasolinera, almacenes y supermercados)

Al mes, de área construida incluyendo las plantas construidas, por cada metro cuadrado ¢ 0.10

- g)- Servicio.

Al mes, de área construida incluyendo las plantas construidas, por cada metro cuadrado ¢ 0.10

5. MERCADO Y PLAZAS.

- | | | | |
|-----|--|---|-------|
| g)- | Locales y puestos fijos internos con servicio de agua y Energía Eléctrica, cada uno al mes | ¢ | 75.00 |
| h)- | Chalet sin servicios, cada uno al mes | ¢ | 35.00 |

6. CEMENTERIO.**a)- Derechos a Perpetuidad.**

a. 1) Para tener derecho a perpetuidad para enterramiento, cada nicho	¢	150.00
a. 2) Por la construcción de un nicho	¢	50.00
a. 4) Por cada enterramiento que se verifique en nichos contruidos en Fosa	¢	75.00
a. 5) Por cada enterramiento que se verifique en Fosa Común	¢	15.00
a. 7) Por Reconstrucciones, Reparaciones y Mejoras de Nichos	¢	50.00

9. MATRICULAS (cada una al año)

c) Billares, por cada mesa	¢	100.00
----------------------------------	---	--------

Art. 2.- La presente Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dos.

JOSE IGNACIO BAUTISTA,

ALCALDE MUNICIPAL.

JESUS ALFREDO MORENO,
SINDICO MUNICIPAL.

VIDAL ANTONIO BONILLA,
PRIMER REGIDOR.

LETICIA IRAHETA DE ARGUETA,
SEGUNDO REGIDOR.

ROGER ADILSON SERRANO,
TERCER REGIDOR.

LUCIO MORENO,
CUARTO REGIDOR.

LAURA CAROLINA PANAMENO,
REGIDOR SUPLENTE.

JOSE ALFREDO ALVARADO,
REGIDOR SUPLENTE.

GILBERTO ANTONIO VASQUEZ,
REGIDOR SUPLENTE.

MANUEL ANTONIO AMAYA,
REGIDOR SUPLENTE.

ROSICELA MARTINEZ VIDES,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Mandamiento de Ingreso N° 6413)

DECRETO N° 18.-

LA MUNICIPALIDAD DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,

CONSIDERANDO:

- I- Que según Decreto N° 7 del 30 de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, fue creada LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS DE MUNICIPALIDAD DE OLOCUILTA DEPARTAMENTO DE LA PAZ, la que fue publicada en el Diario Oficial N° 236 Tomo 317 del 22 de Diciembre del mismo año.
- II- Que es necesario ajustar los servicios prestados de arrendamientos en el Mercado Municipal puestos fijos y transitorios, en el sentido de que la actividad comercial que masifica cada comerciante es diferente, por lo que se estima conveniente que los mismos, sean cobrados por categoría vista que algunos son más pequeños y tienen mayores entradas por el producto que comercializan y otros son más grandes y tienen menos entradas que los pequeños, en tal situación se considera hacer una tarifa general especifica para éstos.

POR TANTO:

En uso de las facultades constitucionales enumeradas en el Art. 204 numerales 1° y 5° de La Constitución de la República. Art. 30 numeral 4° del Código Municipal y Art. 77 de La Ley General Tributaria Municipal. Este Concejo Municipal,

DECRETA:

La siguiente REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE OLOCUILTA DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Art. 1.- Modifíquese el Artículo 8 Código 1124 MERCADO-PUESTOS FIJOS 01- Puestos Fijos con construcciones o sin ellas tasa diaria por metro cuadrado, y 1125 MERCADO- PUESTOS TRANSITORIOS, por lo siguiente:

01 Puestos Fijos con construcciones mensual:

01- De primera categoría	¢	60.00
02- De segunda categoría	¢	30.00

En este rubro se incluye puestos de cocinas o comedores, de jarcia, sombreros, ropa, artículos de marroquinería, productos lácteos, carnes, leche, música grabada, cereales, zapaterías, joyería, pupuserías, etc.

02 Puestos Fijos sin construcciones debidamente reconocidos y numerados mensual:

01- De primera categoría	¢	40.00
02- De segunda categoría	¢	30.00

En este rubro se incluyen venta de mariscos, carnes, comedores, ropa, sombreros, artículos de marroquinería, cereales, de jarcia, zapaterías, pupuserías, etc.

1125 MERCADO - PUESTOS TRANSITORIOS

03 Mercado, puesto transitorio metro cuadrado:

01 Para cocinas o comedores	¢	1.00
02 Para venta de carne	¢	1.00
03 Para ventas al por menor de cereales y otros artículos de Primera Necesidad	¢	1.00
04 Venta de leche y otros productos lácteos	¢	1.00
05 De jarcia, sombreros, ropa y artículos de marroquinería	¢	1.00
06 De cualquier otra clase de mercaderías	¢	1.00
07 De refresquerías	¢	1.00
08 De legumbres, frutas, hortalizas, golosinas	¢	1.00
09 De carnes	¢	1.00

04 VENTA DE COMIDAS TÍPICAS TASA DIARIA

01 De pupusas	¢	1.00
02 De otras variedades	¢	1.00

05 VEHICULOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCADERIAS

01 Automotores con parlantes, al día o fracción	¢	15.00
02 Automotores sin parlantes	¢	10.00

06 01 Estacionamientos de vehículos en la calle adyacente al Mercado, tasa diaria	¢	5.00
---	---	------

Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OLOCUILTA, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil uno.

MARCO ANTONIO FUNES DURAN.
ALCALDE MUNICIPAL.

RENE ALFONSO RAMIREZ ULLOA,
PRIMER REGIDOR.

RODBIL ALIRIO RIVERA ABREGO,
SEGUNDO REGIDOR.

MARGARITA DURAN RAMOS,
TERCER REGIDOR.

JULIO RAMOS QUINTANILLA,
CUARTO REGIDOR.

MARGARITA ANTONIA DOMINGUEZ DE PARADA,
QUINTO REGIDOR.

DAVID FRANCISCO RECINOS RENDERO,
SEXTO REGIDOR.

MANUEL MAURICIO PALACIOS ABREGO,
SINDICO MUNICIPAL.

DAVID SALVADOR MACIA ORREGO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

AVISA: Que por Resolución pronunciada a las ocho horas siete minutos del día veintiuno de febrero del presente año. SE DECLARO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor PEDRO MIRANDA RUIZ de treinta y dos años de edad, Jornalero, del domicilio de Nejapa, en calidad de hijo del causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NICOLAS RUIZ RODRIGUEZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, soltero, Jornalero, fallecido el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis en la Hacienda El Teberinto, Cantón Zacamil, jurisdicción de Guazapa, siendo la ciudad de Nejapa su último domicilio.

Y se le confirió al heredero declarado en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas doce minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil dos.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. N° 222

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

AVISA: Que por Resolución proveída a las nueve horas y ocho minutos del día veintiuno de febrero del presente año: SE DECLARARON HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores SILVERIO ANGEL RIVAS, de cuarenta y nueve años de edad, casado, Jornalero, y del domicilio de Nejapa y GABRIEL ANGEL RIVAS, de cuarenta y seis años de edad, Jornalero, casado y del domicilio de Nejapa, ambos en calidad de hermanos del causante; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor NARCISO RIVAS, quien fue de veinticuatro años de edad, soltero, Jornalero, fallecido el día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve, siendo la ciudad de Nejapa su último domicilio.

Y se les confirió a los herederos declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de los Bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y veintidós minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil dos.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. N° 223

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y diez minutos del día treinta de enero de dos mil dos, se ha declarado heredero DEFINITIVO y con beneficio de inventario al señor JORGE ALBERTO MEJIA RAMIREZ, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, del domicilio de San Martín, en su calidad de hijo de la causante, de la Sucesión Intestada que a su defunción dejó la señora LAURA RAMIREZ AREVALO, conocida por LAURA AREVALO RAMIREZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, originaria de San Salvador, hija de GREGORIO RAMIREZ y CELESTINA AREVALO DE RAMIREZ, quien falleció el día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, y cuyo último domicilio fue San Martín.

Confírese al heredero declarado la representación y administración DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día ocho de febrero de dos mil dos.- LIC. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 1 v. N° 224

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: Que por Resolución proveída por este Tribunal, a las once horas del día veinticinco de enero del presente año, se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario a los señores MARIA DEL CARMEN ORELLANA VIUDA DE OSORIO, de cincuenta y seis años de edad, viuda, Costurera, salvadoreña, de este domicilio; GLORIA DEL CARMEN OSORIO ORELLANA, de diecinueve años de edad, soltera, Estudiante, salvadoreña, y de este domicilio; OSWALDO GIOVANNI OSORIO ORELLANA, de veintidós años de edad, soltero, Estudiante, y de este domicilio, y KARLA CAROLINA OSORIO DE FLORES, de veintiocho años de edad, casada, Estudiante, salvadoreña

y de este domicilio; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, los restantes en calidad de hijos del causante, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MEDARDO ANTONIO OSORIO SANCHEZ, quien fue de sesenta un años de edad, casado, Empleado, salvadoreño, originario de Apaneca, habiendo fallecido el día treinta de junio de dos mil, siendo su último domicilio Soyapango. Confiéndose a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

PUBLIQUESE EL EDICTO DE LEY.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día uno de febrero de dos mil dos.- LIC. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 1 v. Nº 225

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las doce horas del día treinta de enero de dos mil dos, se ha declarado heredera DEFINITIVA y con beneficio de inventario a la señora CARMEN CABALLERO, conocida por MARIA DEL CARMEN CABALLERO LARA, mayor de edad, soltera, de este domicilio, en calidad de madre del causante, de la Sucesión Intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS ENRIQUE FIGUEROA CABALLERO, quien fue de veintisiete años de edad, soltero, hijo de GONZALO FIGUEROA y de CARMEN CABALLERO, conocida por MARIA DEL CARMEN CABALLERO LARA, originaria de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día veinticinco de julio de dos mil y cuyo último domicilio fue Soyapango.

Confiérese a la heredera declarada la representación y administración DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas y treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil dos.- LIC. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 1 v. Nº 226

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil dos, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ALFREDO COLOCHO ALVARENGA, quien fue de treinta y seis años

de edad, Estudiante, casado, fallecido en Urbanización Valle del Sol, de esta Jurisdicción, el día ocho de octubre del año dos mil, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora MARIA DE LA PAZ GONZALEZ DE COLOCHO, de veintiocho años de edad, Empleada, de este domicilio; y de los menores ISAI ALFREDO, de diez años de edad, Estudiante; FATIMA ESTEFANY, de cinco años de edad; y NAHUM EZEQUIEL, de un año de edad, todos de apellidos COLOCHO GONZALEZ, y de este domicilio; en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos del causante, respectivamente.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente; debiendo los menores ISAI ALFREDO, FATIMA ESTEFANY y NAHUM EZEQUIEL, todos de apellidos COLOCHO GONZALEZ, ejercer sus derechos a través de su Representante Legal, señora MARIA DE LA PAZ GONZALEZ DE COLOCHO.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y cinco minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil dos.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. Nº 227-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas del día veintidós de febrero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor LUIS RENE JIMENEZ, conocido por LUIS RENE JIMENEZ JOYA, LUIS RENE JOYA JIMENEZ, LUIS RENE JOYA, y por RENE JOYA, quien fue de setenta años de edad, Jornalero, soltero, fallecido en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, el día nueve de marzo del año dos mil; siendo Apopa su último domicilio; de parte del señor TOMAS NAPOLEON VELASCO JOYA, de treinta y cinco años de edad, Jornalero, soltero, de este domicilio; en calidad de hijo del causante.

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas y treinta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil dos.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. Nº 228-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por Resolución de las quince horas del día uno de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante JORGE ALBERTO ALVARADO LOPEZ, quien fue de treinta y ocho años de edad, casado, Comerciante en Pequeño, originario de Soyapango, de nacionalidad salvadoreña, hijo de JORGE ALVARADO ROSALES y MARIA ANGELA LOPEZ, del domicilio de Soyapango, quien falleció el día veinticuatro de abril de dos mil uno; de parte de la menor SAYRA ANELY ALVARADO ANAYA, quien ejercerá sus derechos por medio de su representante legal señora PAULA ANAYA, de la señorita YESENIA ELIZABETH ALVARADO MELENDEZ, ambas en calidad de hijas del causante; de los señores JORGE ALVARADO ROSALES y MARIA ANGELA LOPEZ DE ROSALES, en calidad de padres; y de la señora ANA BEATRIZ PREZA FLORES, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confírese a los aceptantes la Administración y Representación INTERINA de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se cercan con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de Ley, a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día cuatro de febrero de dos mil dos. LICDA. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 229-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas del día diecisiete de enero de dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de los menores MONICA GUADALUPE, WALTER ALEXANDER y CARLOS ALBERTO, todos de apellidos SANCHEZ ALFARO, en su calidad de hijos del causante, la Sucesión Intestada que a su defunción dejó el señor WALTER ANTONIO SANCHEZ, quien fue de veintiocho años de edad, Empleado, soltero, hijo de MARIA LUCIA SANCHEZ RODRIGUEZ, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día once de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, y cuyo último domicilio fue Ilopango. Los menores antes mencionados ejercerán su derecho por medio de su representante legal señora GUADALUPE ALFARO MATIAS.

Confírese a los aceptantes declarados la Representación y Administración INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de Ley se presenten a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas y diez minutos del día veintiocho de enero de dos mil dos. LIC. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 230-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por Resolución de las doce horas del día diecisiete de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante OSCAR ARMANDO GOMEZ, quien fue de treinta y dos años de edad, soltero, Motorista, originario de Nueva Esparta, La Unión, del domicilio, de Soyapango, de nacionalidad salvadoreña, hijo de AUSBERTO ALVARADO y ANA FLORENCIA GOMEZ, quien falleció el día dos de mayo de dos mil uno; de parte de los menores RICARDO ARMANDO y OSCAR ANTONIO, ambos de apellidos GOMEZ RODRIGUEZ, en calidad de hijos del causante, quienes ejercerán sus derechos por medio de su representante legal señora MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ QUIROA, y de la señora FLORENCIA GOMEZ, representada por su Curadora Especial Abogada MARIA JUSTINE ULLAO HERNANDEZ.

Confírese a los aceptantes la Administración y Representación INTERINA de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se cercan con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de Ley, a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día dieciocho de enero de dos mil dos. LICDA. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 231-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas del día doce de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante RAFAEL VASQUEZ PLEITEZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, Empleado, soltero, siendo su último domicilio Soyapango, originario de San Salvador, salvadoreño; hijo de ISAAC VASQUEZ y LUZ PLEITEZ, quien falleció el veinticinco de marzo de dos mil uno; de parte de RAFAELA PLEITEZ DE GARCIA, de sesenta y tres años de edad, casada, Oficios Domésticos, y ADAN VASQUEZ PLEITEZ, de sesenta y dos años de edad, soltero, ambos del domicilio de Soyapango, en su calidad de hermanos del causante.

Confírese a los aceptantes la Administración y Representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a los de la última publicación

Publíquese el edicto de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los veinte días del mes de febrero del dos mil dos.- LIC. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 232-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las diez horas del día trece de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de TERESA DE JESUS ALVARENGA conocida por TERESA ALVARENGA, de sesenta y siete años de edad, soltera en calidad de madre de la causante; SELCI ADELA AYALA ALVARENGA de treinta años de edad, soltera, Estudiante, del domicilio de Ilopango; JOSE OMAR AYALA ALVARENGA, de veintinueve años de edad, soltero, Empleado, del domicilio de Ilopango; WILLIAM ERNESTO AYALA ALVARENGA, de veintiocho años de edad, soltero, Comerciante, del domicilio de Ilopango y SANDRA YANIRA AYALA ALVARENGA, de veintiséis años de edad, soltera, Estudiante, del domicilio de Ilopango, en calidad de hijos de la causante, la sucesión Intestada que a su defunción dejó la señora ARACELY ALVARENGA, quien fue de cincuenta años de edad, soltera, Costurera, falleció el veinticuatro de julio de dos mil uno, hija de JULIO CORONA y TERESA ALVARENGA, siendo Ilopango su último domicilio y nacionalidad salvadoreña.

Confírese a los aceptantes la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de Ley, a hacer uso de sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas del día catorce de febrero de dos mil dos. LICDA. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 233-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las diez horas del día veintitrés de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora MARIA TOMASA TORRES VIUDA DE CHAVARRIA, de ochenta y tres años de edad, viuda, de Oficios del Hogar, del domicilio de Ilobasco, en calidad de madre del causante la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO CHAVARRIA TORRES, conocido por FRANCISCO ECHEVERRIA TORRES, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, Obrero, falleció el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, hijo de ALEJANDRO ECHEVERRIA y MARIA TOMASA TORRES VIUDA DE CHAVARRIA, siendo Soyapango su último domicilio y nacionalidad salvadoreña.

Confírese a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de Ley, a hacer uso de sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas del día veinticinco de enero de dos mil dos.- LIC. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 234-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas del día quince de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de los señores ANA MARITZA MARROQUIN RAMOS y JUAN ANTONIO MARROQUIN RAMOS, en su calidad de hijos de la causante, la Sucesión Intestada que a su defunción dejó la señora MARTA RAMOS, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Soltera, de Oficios del Hogar, hija de Tomasa Ramos, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día treinta de septiembre de dos mil, originaria y del domicilio de San Martín.

Confírese a los aceptantes declarados la Representación y Administración INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten dentro del término de Ley a deducir de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas del día veintiuno de enero de dos mil dos. LIC. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 235-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución dictada en este Tribunal a las quince horas del día veintidós de enero de dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARIA LILIAN MURILLO PINEDA, quien fue de cincuenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, fallecida el día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve en Colonia Nueva Salinas de Aguilares, siendo ése su último domicilio, de parte de los señores LILI YULIANA MURILLO y ANIBAL MURILLO SANTAMARIA en el concepto de hijos de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas y treinta minutos del día uno de febrero de dos mil dos. LIC. ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 209-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución proveída a las ocho horas con cincuenta minutos del día veintiocho de enero del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada por el señor ALEJANDRO CONTRERAS, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, soltero, Agricultor, fallecido a las dieciocho horas del día tres de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Barrio San Pedro de esta Ciudad; por parte del señor JOSE LUIS CALDERON, en su calidad de cesionario del derecho que le correspondía al señor ROBERTO ANTONIO PALMA CONTRERAS en su concepto de hijo del expresado causante. En consecuencia se le confiere INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán a las once horas con treinta minutos del día siete de febrero del año dos mil dos. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 210-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de enero del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor ROMAN UMAÑA FIGUEROA, quien fue de ochenta años de edad, Agricultor,

Casado, fallecido a las diecinueve horas del día quince de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón El Carmen, Municipio de Masahuat, siendo la Población de Santa Rosa Guachipilín su último domicilio; de parte de los señores ISAAC, NOEMI, FELIMON, TEOFILO, GENARO, todos de apellidos UMAÑA, en calidad de hijos del expresado causante. En consecuencia, se les confiere a los expresados herederos la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con diez minutos del día siete de febrero del año dos mil dos. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 211-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

AVISA: Que por Resolución de este día, se ha tenido por aceptada de parte del señor JOSE MATIAS MEJIA CERON, y la menor LOURDES ROSSELL MEJIA CERON, la herencia intestada que dejó la señora VILMA DEL ROSARIO CERON o VILMA DEL ROSARIO CERON DE MEJIA o VILMA DEL ROSARIO CERON DIAZ, quien falleció en el Cantón San Isidro de la jurisdicción de Santa María Ostuma, su último domicilio, el día trece de febrero de este año. Se cita a quienes tengan derecho en la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticuatro de agosto del dos mil uno. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 212-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado REMBERTO ANTONIO RAMIREZ AMAYA, como Procurador de la señora ROSA DALILA MERLOS GUARDADO, quien representa a su menor hijo JOSE ANTONIO MERLOS, solicitando se declare yacente la herencia que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO VIDAL DUARTE, quien fue de cuarenta y dos años de edad, Soltero, Empleado, fallecido a las quince horas del día siete de septiembre del dos mil uno, en el Hospital Zacamil de San Salvador, siendo la Ciudad de Metapán su último domicilio, sin haber formalizado testamento alguno y sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna aceptando o repudiando dicha herencia, por lo que se ha declarado yacente la herencia, habiéndose nombrado curador de la misma al Licenciado JORGE ALBERTO RAMOS PINEDA, a quien se juramentó en legal forma.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas del día veinticuatro de enero del dos mil dos. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 213-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado el Bachiller VICTOR MANUEL GUERRA LARA, en el carácter de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, en representación del Estado, en el ramo de Educación, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío El Relumbrón, Cantón Agua Fría, jurisdicción de Lislique, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de un mil ciento treinta y un metros treinta

decímetros cuadrados, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, treinta y cuatro metros veinticinco centímetros; AL ORIENTE, treinta y cinco metros, lindando por ambos linderos con ROSA MIRIAM UMANZOR; AL SUR, veintisiete metros treinta centímetros, linda con ENCARNACION CRUZ UMANZOR, calle vecinal de por medio; y AL PONIENTE, cuarenta y un metros sesenta centímetros, linda con EUGENIO HERNANDEZ; dicho Inmueble se valora en la cantidad de quince mil colones y fue adquirido por donación hecha de parte de ROSA MIRIAM UMANZOR, conocida por ROSA MIRIAM UMANZOR REYES, quien es mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Anamorós.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los ocho días de febrero de dos mil dos. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 214-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por medio del Bachiller Raúl Moisés Somoza Martínez, en su concepto de agente auxiliar del Procurador General de la República y de parte de la señora PATRICIA ELIZABETH ALVARADO ahora VIUDA DE AYALA o PATRICIA ELIZABETH ALVARADO SERRANO, y del menor RICARDO EMMANUEL AYALA ALVARADO, la herencia, intestada dejada a su defunción por el señor MANUEL DE JESUS AYALA ALVARENGA, fallecido el día cinco de diciembre del año dos mil en el Cantón Sitio Grande de esta jurisdicción, en su concepto de cónyuge sobreviviente la primera y el menor como hijo del mismo, confiérese a los aceptantes en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ser ejercidas éstas conforme al menor por medio de la señora PATRICIA ELIZABETH ALVARADO AHORA VIUDA DE AYALA o PATRICIA ELIZABETH ALVARADO SERRANO, su representante legal. Cítense a los señores EMMA ALVARENGA y RICARDO AYALA, por tener derecho en la sucesión, y residen en el Cantón Sitio Grande, Hacienda Channico de esta jurisdicción, en concepto de padres del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de enero del año dos mil dos. LIC. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. Nº 196-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este tribunal a las doce horas y nueve minutos del día catorce de enero del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora PAULA DE LEON DUBON, quien fue de setenta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, fallecida el día siete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, siendo Apopa su último domicilio, de parte de la señora LIDIA DE LEON, en calidad de hija de la causante.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace del conocimiento al público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas y veinticuatro minutos del día catorce de enero del año dos mil dos. - DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 197-3

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las ocho horas del día tres de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARTIN AGUILAR LOBOS quien falleció el día siete de octubre de mil novecientos noventa y seis en la Villa de San José Guayabal, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora ANA MARINA RIVERA ALAS conocida por ANA MARINA RIVERA VIUDA DE AGUILAR, MARINA RIVERA DE AGUILAR, MARINA RIVERA ALAS y por MARINA ALAS RIVERA AGUILAR, ésta en su calidad de cónyuge sobreviviente de dicho causante y como representante de los menores JOSE LUIS Y MARIO ANTONIO ambos de apellido AGUILAR RIVERA y éstos en calidad de hijos del referido causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho horas y treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil uno. - LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - LIC. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 198-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****AVISO**

EL INFRASCRITO DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que el señor GERMAN EVELIO HERNANDEZ GUZMAN, mayor de edad, Contador Público, de este domicilio, quien actúa en carácter personal, se ha presentado a esta Dirección General solicitando autorización para la construcción de una Estación de Servicio, que constará de cuatro tanques con capacidad de cinco mil galones cada uno, para almacenar Aceite Diesel, Gasolina Súper y Regular, la cual estará situada en un inmueble de naturaleza Urbana, situada en Kilómetro Dieciséis y Medio Autopista hacia Comalapa, a la altura de Santo Tomás, departamento de San Salvador.

Por lo que de conformidad a lo establecido en el Artículo Quince, de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, manda a publicar, por una sola vez en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el País, el presente Aviso, para que las personas que tengan algún interés legítimo que oponer lo hagan por escrito dentro de los QUINCE DIAS siguientes al de la última publicación.

San Salvador, a los veintiún días de febrero del año dos mil dos.

LIC. ANTONIO RAFAEL MENDEZ LLORT,
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR.

1 v. No. 6391

AVISO

EL INFRASCRITO DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que el señor RICARDO CACERES GONZALES, Empresario, mayor de edad, del domicilio de Nueva San Salvador, quien actúa en su carácter personal, se ha presentado a esta Dirección General, solicitando autorización para la construcción de una Estación de Servicio que se denominará TEXAS-GAS QUEZALTEPEQUE, la que estará situada en un inmueble de naturaleza urbana, ubicada sobre la Carretera que del Sitio del Niño conduce a Quezaltepeque, contiguo a la Colonia El Huerto, a la altura del Kilómetro Cuarenta y Uno más ochocientos cuarenta metros, al costado izquierdo, departamento de La Libertad, en la que se instalarán dos tanques para almacenamiento de combustible, cada uno con una capacidad de 5000 galones, uno para gasolina regular, uno para aceite diesel y 3 bombas dispensadoras.

Por lo que de conformidad a lo establecido en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación, se manda a publicar una sola vez, en el Diario Oficial y en un periódico de mayor circulación en el País, el presente Aviso para que las personas que tengan algún interés legítimo puedan oponerse a lo solicitado, quienes deberán hacerlo por escrito dentro de los QUINCE DIAS siguientes al de la última publicación.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de Febrero de dos mil dos.

LIC. ANTONIO RAFAEL MENDEZ LLORT,
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR.

1 v. No. 6428

AVISO DE INSCRIPCION

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, 5 Inciso Primero de su Reglamento y 19 Literal g) del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, HACE SABER: Que la ASOCIACION COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN MICROBUSES DE LA RUTA 3, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOTMIB, de R. L.", con domicilio legal en Soyapango, departamento de San Salvador, ha sido inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el Número DOCE, folios ciento dos frente a folios ciento veintidós frente, del Libro SEGUNDO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de Transporte, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo: Veintisiete de febrero de dos mil dos.

San Salvador, 27 de febrero de 2002.

FRANCISCO ROBERTO CORNEJO,
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL
DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

1 v. No. 6461

CARLOS ALFREDO ZELAYA, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial situada en Edificio DEMSA, Local Número Treinta y Uno, Urbanización La Florida, Pasaje Las Palmeras, de esta Ciudad, al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada a las nueve horas del día veintidós de Enero del año en curso, en esta Ciudad, por el Suscrito Notario, se ha declarado Heredero Testamentario Definitivo, Unico y

Universal, con Beneficio de Inventario, en la Sucesión del señor RICARDO MARTINEZ RAMOS, fallecido en esta Ciudad, su último domicilio, el día catorce de Noviembre de dos mil uno, al señor JOSE ROLANDO VALLE MARTINEZ, conocido por JOSE ROLANDO MARTINEZ VALLE, en el indicado concepto de Heredero Unico Testamentario, confiriéndosele la Administración y Representación Definitivas de la expresada Sucesión.

Librado en San Salvador, a los veintitrés días del mes de Enero de dos mil dos.

DR. CARLOS ALFREDO ZELAYA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. 6396

JOSE ROBERTO CAMPOS PERDOMO, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial, situada en Edificio DEMSA, Local Número Treinta y Uno, Urbanización La Florida, Pasaje Las Palmeras, de esta Ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada a las nueve horas del día tres de septiembre del año en curso, en esta Ciudad, por el Suscrito Notario, se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario en la Sucesión Intestada de la señora MARIA LUISA ZELAYA DE GUIROLA, conocida por MARIA LUISA DE GUIROLA, fallecida en esta Ciudad, su último domicilio, el día veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a la señora MARIA JOSEFINA GUIROLA ZELAYA, en concepto de hija legítima del causante, confiriéndosele a la heredera declarada la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión de mérito.

Librado en San Salvador, a los cuatro días del mes de Septiembre de dos mil uno.

LIC. JOSE ROBERTO CAMPOS PERDOMO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. 6397

CARLOS ALFREDO ZELAYA, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial situada en Edificio DEMSA, Local Número Treinta y Uno, Urbanización La Florida, Pasaje Las Palmeras, de esta Ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada a las nueve horas del día diecisiete de Abril del año en curso, en esta Ciudad, por el Suscrito Notario, se ha declarado Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario en la Sucesión Intestada del señor SANTOS PEREZ COLINDRES, fallecido en esta Ciudad, su último domicilio, el día primero de Febrero del año dos mil uno, a los jóvenes KARINA VANESSA PEREZ PERDOMO y EVER ALEXANDER PEREZ PERDOMO, en concepto de hijos legítimos del causante, confiriéndoseles a los Herederos Declarados la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión de mérito.

Librado en San Salvador, a los diecinueve días del mes de Abril de dos mil uno.-

DR. CARLOS ALFREDO ZELAYA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. 6398

CARLOS ALFREDO ZELAYA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Edificio DEMSA, Local Número Treinta y Uno, Urbanización La Florida, Pasaje Las Palmeras, de esta Ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada a las quince horas del día siete de Agosto del año en curso, en esta Ciudad, por el suscrito Notario, se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario en la Sucesión Intestada de la señora FLORENCIA ELIAS, conocida por HORTENSIA JUAREZ ELIAS y por FLORENCIA CALDERON ELIAS, fallecida el día dieciocho de Septiembre de dos mil, en esta Ciudad, siendo su último domicilio la Ciudad de Mejicanos, a la señora MARIA ELENA HERNANDEZ DE TORRES, en concepto de hija de la causante, confiriéndosele a la Heredera Declarada la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión de mérito.

Librado en San Salvador, a los ocho días del mes de Agosto de dos mil uno.-

DR. CARLOS ALFREDO ZELAYA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. 6399

ROBERTO ANTONIO FLORES SOSA, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional ubicado en Calle El Mirador Número Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve, Colonia Escalón, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día doce de junio de dos mil uno, se ha declarado a los señores: CLAUDIA MARIA ESCOBAR PINEDA y JORGE ALBERTO ESCOBAR PINEDA, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en esta Ciudad, su último domicilio el día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y seis, dejara la señora JUANA AMINTA GUERRERO VIUDA DE PINEDA, en su concepto de cesionarios de derechos hereditarios en Abstracto; habiéndoles concedido la Representación de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil dos.

ROBERTO ANTONIO FLORES SOSA,
NOTARIO.

1 v. No. 6433

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Al público para efectos de Ley, que por Resolución dictada a las diez horas y treinta minutos del día catorce de Febrero del año dos mil dos, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la Herencia INTESTADA, que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el treinta de Junio de dos mil dejó CARLOS EDUARDO CIENFUEGOS, conocido por CARLOS EDUARDO CIENFUEGOS CRUZ; a CARLOS EDUARDO CIENFUEGOS HERNANDEZ, RAFAEL ERNESTO CIENFUEGOS HERNANDEZ y la menor KARLA VANESSA CIENFUEGOS HERNANDEZ, todos en concepto de hijos del causante. Y se confiere a los HEREDEROS declarados la administración y representación DEFINITIVAS de la sucesión, debiéndolas ejercer la menor KARLA VANESSA CIENFUEGOS HERNANDEZ, por medio de su Representante Legal señora MAURA DE LOS ANGELES HERNANDEZ hoy de HERNANDEZ.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día diecinueve de Febrero del dos mil dos.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.-

1 v. N° 6463

AIDA MAGDALENA ESCAMILLA VALLE, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Avenida Servimedica, Local dos-cuatro, segundo nivel, situado en Avenida Doctor Emilio Alvarez y Pasaje José Guillermo Pacas, Colonia Médica, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita Notario, se ha declarado a los señores CARLOS HUMBERTO RIVAS MELENDEZ, JOSE ALEJANDRO RIVAS MELENDEZ, MARCO ANTONIO RIVAS MELENDEZ, NELSON EDUARDO RIVAS MELENDEZ, JULIO CESAR RIVAS MELENDEZ, y WALTER ENRIQUE RIVAS MELENDEZ, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, su último domicilio, el día veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, dejó la señora CONCEPCION MELENDEZ, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día diez de septiembre del dos mil uno.-

AIDA MAGDALENA ESCAMILLA VALLE,

NOTARIO.

1 v. N° 6318

JOSE MAURICIO CORTEZ AVELAR, Notario, de los domicilios de esta ciudad y de San Salvador, con oficina sita en Cuarta Calle Poniente Número cinco-nueve, Santa Tecla, al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en Acta Notarial de las ocho horas de este mismo día, autorizada por el Suscrito Notario, se encuentra la resolución que literalmente DICE: DECLARANSE HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada dejada a su defunción por don JOAQUIN REGINO CAMPOS, quien falleció a las seis horas cincuenta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil uno, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de Sonsonate, siendo Sonsonate el lugar de su último domicilio, a los señores JOSE FERNANDO MARTINEZ CAMPOS, o JOSE FERNANDO CAMPOS MARTINEZ, ROSA EMILIA CAMPOS MARTINEZ, o ROSA EMILIA CAMPOS MARTINEZ DE CONSTANZA, y SARA LUZ CAMPOS MARTINEZ, o SARA LUZ CAMPOS MARTINEZ DE RODRIGUEZ, en sus calidades de HIJOS del causante. Confiérese a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la Sucesión. Agréguese los documentos presentados. Publíquense los avisos de Ley.

Librado en Nueva San Salvador, veinte de febrero de dos mil dos.

LIC. JOSE MAURICIO CORTEZ AVELAR,

NOTARIO.

1 v. N° 6447

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL,

AVISA: Al público para los efectos de Ley, que por Resolución de las nueve horas de este día, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario al señor CARLOS CESAR MARROQUIN, en calidad de hijo de la causante señora JOSEFINA DEL TRANSITO MARROQUIN, conocida por JOSEFINA MARROQUIN, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, en el Cantón La Poza, jurisdicción de Ozatlán, lugar que tuvo como último domicilio. Confiéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil dos.- LIC. JOSE ANTONIO GAMÉZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, SECRETARIO.-

1 v. N° 6449

CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, Notario, de este domicilio, situada la Oficina en Primera Avenida Norte Número uno, Barrio La Merced, de la ciudad de Usulután, con teléfono número: Seis seis dos-cero seis diez; al PUBLICO: Para los efectos de Ley,

AVISA: Que por Resolución de las nueve horas del día veintidós de enero del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA PAULA JANDRES, quien falleció el día veintitrés de septiembre del año dos mil uno, en Colonia Palermo de la Ciudad, de San Miguel, siendo la ciudad de San Rafael Oriente su último domicilio, de parte de SII.VIA LIDIA QUINTANO DEL CID, actuando como hija y -cesionaria del derecho que le corresponde a Dionisio Quintano, como esposo sobreviviente de la causante, confiriéndole la administración y Representación Definitiva de la sucesión.- Se cite a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el termino de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi Despacho Notarial Usulután, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dos.

DR. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. N° 6310

CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, Notario, de este domicilio, situada la Oficina en Primera Avenida Norte Número uno, Barrio La Merced, de la ciudad de Usulután, con teléfono número: Seis seis dos-cero seis diez; al PUBLICO: Para los efectos de Ley,

AVISA: Que por Resolución de las once horas del día veintidós de enero del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE GILBERTO MARTINEZ, quien falleció el día veintiuno de enero del año dos mil, en Barrio La Merced de la ciudad de Usulután, siendo esta misma su último domicilio, de parte de ANA DOLORES GONZALEZ HERNANDEZ, actuando como esposa sobreviviente del causante, confiriéndole la administración y Representación Definitiva de la sucesión.- Se cite a los que se crean con derecho de la Herencia para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el termino de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en mi Despacho Notarial.- Usulután, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dos.-

DR. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. N° 6311

CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, Notario, de este domicilio, situada la Oficina en Primera Avenida Norte Número uno, Barrio La Merced, de la ciudad de Usulután, con teléfono número: Seis seis dos-cero seis diez; al PUBLICO: Para los efectos de Ley,

AVISA: Que por Resolución de las once horas del día veinticuatro de enero del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE SANTANA DIAZ, quien falleció el día treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo esa misma su último domicilio, de parte de MARIA CONCEPCION MORALES DE MEJIA, actuando como cesionaria del derecho que le corresponde a ESPERANZA IDIS MEJIA, como esposa sobreviviente del causante, confiriéndole la administración y Representación definitiva de la sucesión.- Se cite a los que se crean con derecho de la Herencia para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en mi Despacho Notarial.- Usulután, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dos.-

DR. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. N° 6312

CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, Notario, de este domicilio, situada la Oficina en Primera Avenida Norte Número uno, Barrio La Merced, de la Ciudad de Usulután, con teléfono Número: Seis seis dos-cero seis diez; al PUBLICO: Para los efectos de Ley.

AVISA: Que por Resolución de las once horas del día veintiséis de enero del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR TORRES CASTRO, quien falleció el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Calle Nueva de la ciudad de El Tránsito, siendo esa misma su último domicilio, de parte de MARIA FELICITA SEGOVIA, actuando como esposa sobreviviente del causante, confiriéndole la administración y Representación definitiva de la sucesión.- Se cite a los que se crean con derecho de la Herencia para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en mi Despacho Notarial.- Usulután, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dos.-

DR. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. N° 6313

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día veintiocho de noviembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora MARIA CANDELARIA ROMERO, CONOCIDA POR MARIA CANDELARIA ROMERO DE CAMPOS, fallecida a las diez horas veinte minutos del día diecisiete de septiembre del corriente año, en el Barrio San Carlos, Jurisdicción de El Tránsito, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de El Tránsito, su último domicilio; de parte del señor YSRAEL CAMPOS APARICIO, en su concepto de esposo de la causante.- Nómbrase al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponde a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de Ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: CHINAMECA, a las quince horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil uno.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6314-1

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado se tuvo por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora ANA VICENTA IGLESIAS CALDERON, quien falleció a las doce horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Barrio La Merced, Jurisdicción de San Rafael Oriente, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de San Rafael Oriente su último domicilio; de parte de la señora MARIA DEL CARMEN IGLESIAS, en su concepto de hija de la causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante interina de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de Ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: CHINAMECA, a las doce horas del día doce de noviembre del año dos mil dos.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6315-1

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día veintisiete de septiembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JUAN LEONIDAS QUINTANILLA, fallecido a las catorce horas del día cuatro de junio del año dos mil uno, en el Cantón Llano El Coyol, Jurisdicción de El Tránsito de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de El Tránsito, su último domicilio; de parte de la señora ENCARNACION RIVAS QUINTANILLA, en su concepto de hija del causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante interina de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de Ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: CHINAMECA, a las quince horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil uno.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6316-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas del día cuatro de febrero del dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ALBERTO ROGEL MONTEAGUDO, quien fue de cincuenta y un años de edad, casado con OLGA SANTAMARIA, siendo su último domicilio Soyapango, originario de San Salvador, Salvadoreño, hijo de JOSE ROGEL y ERLINDA MONTEAGUDO, quien falleció el trece de julio del dos mil uno; de parte de OLGA SANTAMARIA DE ROGEL, de sesenta y tres años de edad, Oficios Domésticos, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno-cero cuatro- cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete: CINDY MARLENE ROGEL SANTAMARIA, de veintinueve años de edad, Estudiante, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno-cero cuatro- cero ciento seis mil novecientos setenta y seis; WALTER ENRIQUE ROGEL SANTAMARIA, de veintisiete años de edad, Empleado, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno-cero cuatro-ciento veinte mil ciento dieciocho, y ANNA MARIA ROGEL CARRILLO, de veintiséis años de edad, Empleada, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno-cero nueve cero cero sesenta y nueve mil sesenta y cuatro; y los menores EDWIN STANLEY ROGEL DE LEON, HAROLD WINSTON ROGEL DE LEON y WENDY ARLETTE ROGEL DE LEON, todos menores de edad, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los restantes en su calidad de hijos del causante, los últimos antes mencionados por ser menores de edad, ejercerán su derecho hereditario a través de su representante legal señora LIDIA ISABEL DE LEON.-

Confírese a los aceptantes la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación.

Publíquense el edicto de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los doce días del mes de febrero del dos mil dos.- LIC. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6317-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAFAEL OSTORGA conocido por RAFAEL ORTEGA o RAFAEL OSTORGA LOBOS, quien fuera de cuarenta años de edad, soltero, Empleado, hijo de ZENON LOBO GONZALEZ o ZENON LOVO y ANA ORTEGA DE LOVO, originario de San Ildefonso, San Vicente, siendo Estanzuelas su último domicilio en el país, falleció aquí en CONGRES. CONDADO DE YAVAPAI, ESTADO DE ARIZONA, a las tres horas y siete minutos del día ocho de octubre de mil novecientos

noventa y siete; de parte de los señores ZENON LOBO GONZALEZ o ZENON LOVO o SIMON LOBO y ANA ORTEGA DE LOVO, en concepto de padres del causante.-

Confíreseles a los aceptantes en el carácter aludido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente; CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto, se presenten a este Juzgado.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las doce horas del día veinte de febrero del año dos mil dos. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 6352-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado, de las doce horas con cinco minutos del día ocho de enero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada que al fallecer a las dos horas y treinta minutos del día diez de agosto del dos mil uno, en el Barrio Las Delicias, de esta ciudad, siendo su último domicilio, el de esta ciudad, dejara el causante José Benedicto Romero, a la heredera María Cleofe Andrade, en concepto de cónyuge del causante de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N°1° del Código Civil; se le confirió a la aceptante en tal carácter la Administración y Representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Publíquense los edictos correspondientes y oportunamente extiéndase la certificación que corresponde.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de febrero de dos mil dos. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6357-1

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de las quince horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de Inventario la herencia intestada que dejó la señora DELMA ESTER FLORES DE SANCHEZ, quien falleció el día veinticuatro de junio del año dos mil en el Barrio El Calvario de la Villa de Yucuaiquín de este Departamento, su último domicilio de parte de la señora ELIAS AVILES VIUDA DE FLORES, en concepto de madre de la causante y del señor FLORENTIN SANCHEZ HERNANDEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, éste representado por la Licenciada JUANA LORENA ROSALES FUENTES, en calidad de Curadora. Confiriéndole a dichos señores en el concepto mencionado la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones que el señor FLORENTIN SANCHEZ HERNANDEZ, ejercerá por medio de su curadora mencionada.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil uno. LIC. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6405-1

ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución dictada en este Tribunal a las quince horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor CEFERINO PEÑA, quien fue de sesenta años de edad, agricultor, fallecido el día treinta de abril de mil novecientos cuarenta en Barrio Concepción de esta ciudad, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de las señoras MARIA LIDIA PEÑA VIUDA DE ROGEL Y JOAQUINA PEÑA VIUDA DE HENRIQUEZ, por derecho de transmisión que en la referida sucesión le correspondía a su madre señora MARCELA ANTONIA PEÑA POCASANGRE en el concepto de hija del causante, a quienes se les ha conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas del día dieciocho de febrero de dos mil dos.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 6408-1

ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución dictada en este Tribunal a las once horas y diez minutos del día siete de febrero del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora MARIA DE JESUS GUZMAN DE PEREZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, casada, de Oficios Domésticos, fallecida el día quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en la Colonia Estanzuela, Cantón El Puente, siendo ése su último domicilio, de parte de DOROTEO PEREZ GALVEZ, en su calidad de cónyuge de la causante y Cestionario de los Derechos Hereditarios que le correspondía a los señores JOSE GILBERTO GUZMAN, JOSE MARCOS PEREZ GUZMAN y NICOLAS PEREZ GUZMAN en sus calidades de hijos de la causante, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas y quince minutos del día quince de febrero de dos mil dos.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 6425-1

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución de las quince horas con treinta minutos del día catorce de los corrientes, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA GOMEZ VIUDA DE QUIJANO, quien falleció el día veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón El Sauce, de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio, de parte de las señoras MARIA CRUZ QUIJANO, MARIA DELIA QUIJANO Y CATALINA QUIJANO GOMEZ, como hijas de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dos. - LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. - LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6434-1

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas diez minutos del día veintidós de febrero del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrió a las siete horas cincuenta minutos del día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital del Seguro Social de la Ciudad de Sonsonate, dejó el señor RAUL FRANCISCO CASTANEDA ARRIOLA, habiendo sido su último domicilio el de la Ciudad de Ahuachapán; de parte de la señora CARMEN ARRIOLA VIUDA DE CASTANEDA, conocida por MARIA DEL CARMEN ARRIOLA, en su calidad de madre del causante, a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las nueve horas treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil dos. - DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6462-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL,

HACE SABER: Que por Resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el señor ANDRES ROMERO, el día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, en el Cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor HUMBERTO ROMERO AMAYA, en calidad de hijo del causante, confiriéndole la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil dos. - LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6464-1

ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Urbanización La Esperanza, Primera Diagonal y Pasaje Uno, Edificio de Especialidades, local doscientos siete, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas del día veintidós de enero del dos mil dos, se ha tenido por aceptada y expresamente con beneficio de inventario de parte de la señora ANGELA SOSA DE CRUZ, de cincuenta y nueve años de edad, Promotora Social de Salud; MARIA CONCEPCION GUADALUPE CRUZ DE ROSALES, de treinta y un años de edad, Estudiante; DIANA ESTEFANIA CRUZ SOSA, de dieciocho años de edad, Estudiante, la primera y última del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, y la segunda de este domicilio, la herencia intestada que a su fallecimiento acaecido en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, el día doce de agosto del dos mil uno, dejara el señor FRANCISCO AGUSTIN CRUZ NOLASCO, quien fuera de sesenta y dos años de edad, Contador Público, y del último domicilio de San Salvador, y por lo tanto se le ha conferido la representación y administración interina de la sucesión, la que ejercerán con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, a la dirección antes mencionada.

San Salvador, veintiocho de enero del dos mil dos.

LIC. ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 6407-1

SERGIO DIAZ ORTIZ, Notario, de este domicilio, al público,

HACE SABER: Que a su oficina de Notario, situada en Cuarta Avenida Norte Número Quinientos Treinta y Ocho de esta Ciudad, se ha presentado el día nueve de enero del corriente año, el señor LUIS ALBERTO CORTEZ, quien firma "L A Cortez", de cincuenta y cuatro años de edad, carpintero, de este domicilio y originario de Usulután, departamento de Usulután, MANIFESTANDO: Que oportunamente promoverá Juicio Civil Ordinario de Prescripción Adquisitiva, en contra del señor ROLANDO ALBERTO GUERRERO ROMAGUERA o ROLANDO ALBERTO GUERRERO, mayor de edad, de oficio y origen ignorados, habiendo sido su último domicilio conocido la ciudad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, que el referido señor se ha ausentado desde hace aproximadamente diecisiete años y no se sabe su paradero o domicilio actual; así mismo se ignora si ha dejado Procurador o Representante Legal que lo represente en el Juicio Civil Ordinario de Prescripción Adquisitiva que le promoverá próximamente; por lo que ha iniciado antes mis oficios notariales, en base al Artículo Veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias a efecto de que se declare ausente al señor ROLANDO ALBERTO GUERRERO ROMAGUERA o ROLANDO ALBERTO GUERRERO, y que se le nombre un curador especial para que lo represente en el juicio mencionado. En consecuencia, PREVENGO: Que si el referido ausente ROLANDO ALBERTO GUERRERO ROMAGUERA o ROLANDO ALBERTO GUERRERO, tuviera procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina de Notario, a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Oficina del Notario SERGIO DIAZ ORTIZ, San Salvador, Veintiséis de febrero del año dos mil dos.

SERGIO DIAZ ORTIZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 6410-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de COSMETICOS Y MODAS, S.A DE C.V., del domicilio de San Salvador, convoca a los Señores Accionistas a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las diez horas del día martes veintiséis de marzo del año dos mil dos, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Pasaje San Ernesto Número 1323, de la Urbanización La Esperanza de San Salvador.

Agenda para Junta General Ordinaria:

- 1º Lectura del Acta de la sesión de Junta General anterior.
- 2º Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al año 2001.
- 3º Balance General al 31 de Diciembre del 2001 y Estado de Ganancias y Pérdidas del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2001.
- 4º Informe del Auditor Externo.
- 5º Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal. Período de funciones y fijación de sus honorarios.
- 6º Aplicación de utilidades y distribución de dividendos.

Para que haya Quórum Legal, deberán estar presentes o representados accionistas que tengan quince mil una acciones y las resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes o representados.

De no haber Quórum en la fecha y hora anteriormente indicadas, por este medio se convoca para celebrar dicha Junta, con la misma Agenda, en el lugar señalado, el día miércoles veintisiete de marzo, del dos mil dos, a las once horas, con el número de acciones que estén presentes o representadas y las resoluciones en esta segunda convocatoria se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador veintiocho de febrero del año dos mil dos.

LIC. RICARDO ANTONIO MOLINA CORDERO.

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6439-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de BEMISAL, S.A DE C.V., del domicilio de Santa Ana, Convoca a los Señores Accionistas a celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, en las Instalaciones de la Sociedad situadas en Edificio Markay, Pasaje Uno, entre 63 y 65 Avenida Sur, Colonia Escalón, San Salvador, a partir de las Ocho y media horas del día martes veintiséis de marzo del dos mil dos. En caso de no poderse celebrar en la fecha antes indicada la Sesión a la que se convoca, por este medio se convoca nuevamente y con el mismo fin, para celebrar la referida Junta General Extraordinaria, de las Ocho y media horas en adelante del día veintisiete de marzo del 2002, en el lugar ya señalado.

La Agenda a conocer es la siguiente:

- I- Establecimiento del Quórum.
- II- Lectura del Acta anterior de Junta General.
- III- Aumento de Capital y nombramiento de ejecutores especiales.

El Quórum necesario para conocer en primera convocatoria cualquiera de los asuntos antes indicados será el de las tres cuartas partes del total de las acciones que forman el Capital Social, o sea 116,250 acciones y para tomar resoluciones se necesitará igual proporción. En segunda convocatoria el Quórum necesario será la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, o sea 87,187 acciones. El número de votos necesarios para tomar resolución en estos casos serán las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los Veintiocho día del mes de Febrero del año dos mil dos.

ANA CRISTINA QUINONEZ SOL,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. 6460-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ANTONIO MUNGUIA PALOMO en su calidad de Representante Legal de la Sociedad INGENIO CHANMICO, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse INGENIO CHANMICO, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de San Salvador, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00007 del Libro 1099 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio con Número de Identificación Tributaria: 0614-230395-102-5, ha presentado solicitud a las quince horas y cincuenta y tres minutos del día veintiuno de Junio del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los Asientos de Matrícula de Empresa No. 2001023368 y Establecimiento No. 2001023368-1, a favor de la Empresa denominada INGENIO CHANMICO, SOCIEDAD ANONIMA, la cual se dedica a PROCESAMIENTO DE LA CAÑA DE AZUCAR EN TODAS LAS FORMAS Y DERIVADOS Y LA COMERCIALIZACION DE LOS MISMOS, con dirección en KM.28 1/2 CARRETERA A QUEZALTEPEQUE, VILLA SITIO DEL NIÑO, CANTON CHANMICO, JURISDICCION DE SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD, cuyo activo es de CIENTO SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO 50/100 COLONES (¢ 106,064,828.50); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) INGENIO CHANMICO, S.A., ubicado en KM. 28 1/2 CARRETERA A QUEZALTEPEQUE, VILLA SITIO DEL NIÑO, CANTON CHANMICO, JURISDICCION DE SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de Enero del año dos mil dos.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO.

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 6308-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado CLAUDIA EUGENIA CANJURA DE AVILES, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad INTERNET Y MULTIMEDIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INTERNET Y MULTIMEDIA, S. A: DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, cuya escritura está inscrita bajo el número 00041 del Libro 1424 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-040399-101-3 ha presentado solicitud a las ocho horas y veintisiete minutos del día veinte de Diciembre del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los Asientos de Matrícula de Empresa No. 2001036765 y Establecimiento No. 2001036765-1, a favor de la Empresa denominada INTERNET Y MULTIMEDIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE TELECOMUNICACION, con dirección en CALLE DEL MEDITERRANEO # 8, JARDINES DE GUADALUPE, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, cuyo activo es de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 53/100 COLONES (¢ 423,186.53); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) INTERNET Y MULTIMEDIA, S.A DE C.V., ubicado en CALLE DEL MEDITERRANEO # 8 JARDINES DE GUADALUPE, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de Febrero del año dos mil dos.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO.

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 6406-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado SANDOVAL DE LOPEZ MILAGRO DEL ROSARIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de 3a. AV. NTE. # 303, SAN MIGUEL con Número de Identificación Tributaria: 1408-150663-001-7, ha presentado solicitud a las nueve horas y cuatro minutos del día veinte de junio del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los Asientos de Matrícula de Empresa N° 2001022336 y Establecimiento N° 2001022336-1, 2; a favor de la Empresa denominada OPTICA MIGUELEÑA y OPTICA ORIENTAL, la cual se dedica a VENTA DE AROS, con dirección en 3a. AV. NTE. # 303, SAN MIGUEL cuyo activo es de TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN COLONES CON CINCUENTA CENTAVOS (¢380,981.50); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) OPTICA MIGUELEÑA ubicada en 3a. AV. NTE. # 303, SAN MIGUEL (CASA MATRIZ); 1, 2-) OPTICA ORIENTAL ubicada en 3a. AVE. NTE. # 405 BIS CONTIGUO A TUSELL, SAN MIGUEL.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de julio del año dos mil uno.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 6409-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MAURICIO ARMANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad HERNANDEZ RODRIGUEZ EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse H. R., EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00023 del Libro 1566 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-120900-102-5, ha presentado solicitud a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los Asientos de Matrícula de Empresa N° 2001036355 y Establecimiento N° 2001036355-1; a favor de la Empresa denominada HERNANDEZ RODRIGUEZ EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PROMOVER Y DESARROLLAR EMPRESAS FINANCIERAS, INDUSTRIALES O DE SERVICIO, con dirección en AV. OLIMPICA CONDOMINIO VILLA OLIMPICA, EDIF. "B" # 8, SAN SALVADOR, cuyo activo es de CIENTO MIL 00/100 COLONES (¢100,000.00); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) HERNANDEZ RODRIGUEZ EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ubicado en AV. OLIMPICA CONDOMINIO VILLA OLIMPICA, EDIFIC. "B", # 8, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de febrero del año dos mil dos.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 6431-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO ARDON BELLOSO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES AUTOMOTRICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERAUTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 1672 del Libro 34 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-020102-101-2, ha presentado solicitud a las quince horas y cuarenta y nueve minutos del día cuatro de febrero del año dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Matrícula de Empresa N° 2002036887 y Establecimiento N° 2002036887-1; a favor de la Empresa denominada INVERSIONES AUTOMOTRICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a MANTENIMIENTO Y REPARACION AUTOMOTRIZ, con dirección en CALLE A MONSERRAT N° 1990 y 39 AVENIDA SUR, SAN SALVADOR, cuyo activo es de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 Dólares (\$11,428.57); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) "QUICK SERVICE AUTOMOTRIZ" ubicado en CALLE A MONSERRAT N° 1990 y 39 AVENIDA SUR, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de febrero del año dos mil dos.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 6437-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado BLANCA GLORIA CONCEPCION SANTAMARIA DE RAMIREZ, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad SANTEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SANTEROS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00041 del Libro 1169 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-081195-103-8, ha presentado solicitud a las doce horas y veintitrés minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los Asientos de Matrícula de Empresa N° 2001036790 y Establecimiento N° 2001036790-1; a favor de la Empresa denominada SANTEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRAVENTA DE LIBROS Y REVISTAS, con dirección en AEROPUERTO INTERNACIONAL N° 282-b SAN LUIS TALPA, cuyo activo es de SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO COLONES NOVENTA Y UN CENTAVOS O SU EQUIVALENTE EN DOLARES y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) INTERNACIONAL MAGAZINE BOOK STORE ubicado en 282-B SAN LUIS TALPA, LA PAZ.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de febrero del año dos mil dos.

LIC. ANA GLORIA ALVARADO DE GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 6448-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RENE ARTURO KRAEHER RODRIGUEZ, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad KRAHER LLOVERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse KRALLOSA DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00054 del Libro 1478 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-021099-101-6, ha presentado solicitud a las once horas y cuarenta y un minutos del día diez de enero del año dos mil dos. Con la cual se otorgaron los Asientos de Matrícula de Empresa N° 2002036815 y Establecimiento N° 2002036815-1; a favor de la Empresa denominada KRAHER LLOVERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE PUBLICIDAD, con dirección en CALLE CIRCUNVALACION N° 20, COL. ESCALON, SAN SALVADOR, cuyo activo es de QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SIETE 52/100 COLONES (\$514,407.52); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) KRAHER LLOVERA, S.A. DE C.V., ubicado en CALLE CIRCUNVALACION # 20, COL. ESCALON, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de febrero del año dos mil dos.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 6454-1

Clase: 33.

Expediente: 011985001121.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de COINTREAU & Cie S.A., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COINTREAU

Consistente en la palabra COINTREAU.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de octubre de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6360-1

Clase: 08.

Expediente: 012000007705.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, en su calidad de APODERADO de Prefel S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

PRADA

Consistente en la palabra PRADA.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6361-1

Clase: 11.

Expediente: 012000007706.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, en su calidad de APODERADO de Prefel S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

PRADA

Consistente en la palabra PRADA.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6362-1

Clase: 20.

Expediente: 012000007707.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, en su calidad de APODERADO de Prefel S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

PRADA

Consistente en la palabra PRADA.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6363-1

Clase: 21.

Expediente: 012000007709.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, en su calidad de APODERADO de Prefel, S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

PRADA

Consistente en la palabra PRADA.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6364-1

Clase: 23.

Expediente: 012000007710.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, en su calidad de APODERADO de Prefel, S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

PRADA

Consistente en la palabra PRADA.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6365-1

Clase: 24.

Expediente: 012000007711.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, en su calidad de APODERADO de Prefel, S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

PRADA

Consistente en la palabra PRADA.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6366-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas del día cuatro de Enero del año dos mil dos. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor RODOLFO SAUL HERNANDEZ CORTEZ o RODOLFO SAUL HERNANDEZ, fallecido el día diecinueve de Febrero del año dos mil, en la Ciudad de Nueva San Salvador, con último domicilio en la población de Salcoatitán de este Departamento, de parte de los señores DINA MARGARITA ARANA DE HERNANDEZ, y EVER ALEXANDER HERNANDEZ ARANA y de los menores JAIME ERNESTO Y GUILLERMO FELIPE, ambos de apellido HERNANDEZ ARANA, representado por su madre señora ARANA HERNANDEZ, la primera como Cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora ALBINA CORTEZ DE HERNANDEZ o ALBINA CORTEZ CALDERON, Que en concepto de madre del de cujus le correspondía.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y la representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas del día trece de Febrero del año dos mil dos.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL, LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6096-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este distrito Judicial, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado, de las quince horas con diez minutos del día veinte de Diciembre del dos mil uno; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las doce horas del día seis de Febrero de mil novecientos noventa, en el CANTON GUANAJUIL, de la jurisdicción de Lislique, siendo dicho lugar su último domicilio, dejó el causante INOCENTE ALVAREZ, a la señora FLORENTINA FLORES conocida por FLORENTINA FLORES VILLATORO, en concepto de esposa del expresado causante, de conformidad con el ART. 988 N° 1o. del Código Civil; se le confiere a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a las catorce horas con cinco minutos del día diez de Enero de dos mil dos. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6099-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA : Que por Resolución de este Juzgado a las nueve horas y treinta y dos minutos del día treinta de Julio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las seis horas del día dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, en El Barrio Las Delicias de esta ciudad, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la señora SABINA UMANZOR VIUDA DE ROMERO conocida por SABINA UMANZOR, al heredero OSCAR RENE LAZO conocido por OSCAR RENE LAZO UMANZOR en concepto de Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras SARA DEL CARMEN UMANZOR Y MARTHA CLARIBEL UMANZOR ROMERO éstas como hijas de la causante de conformidad con lo establecido en el Art. 1699 y el 988 N° 1° del Código Civil. Se le confirió al aceptante en tal carácter la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a las diez horas y diez minutos del día uno de Agosto del dos mil uno. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6102-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las diez horas del día Treinta de Enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada de la causante, señora ANA MARGARITA SERMEÑO, conocida por MARGARITA SERMEÑO DE HASBUN o ANA MARGARITA SERMEÑO HASBUN, fallecida en la ciudad de Santa Ana, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos noventa y dos, habiendo sido la misma el lugar de su último domicilio; de parte del señor GUILLERMO JORGE HASBUN HASBUN o GUILLERMO JORGE HASBUN, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la referida causante, a quien se nombra interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado Primero de lo Civil : Santa Ana, a las diez horas y quince minutos del día treinta de Enero de dos mil dos. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6103-2

MARCOTULIO ORELLANA VIDES, Notario, del domicilio de Nueva San Salvador, con Oficina en condominio Puerta Colina, Edificio "D" número quince al público,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas treinta minutos del día cuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinte de Diciembre del año dos mil, en la Ciudad de San Salvador, lugar de su último domicilio, dejó la causante; DIANA ISABEL FUENTES DE PALOMO conocida por DIANA ISABEL FUENTES y DIANA ISABEL FUENTES ARTIGA DE PALOMO, de parte del señor, OSCAR ARMANDO PALOMO FUENTES; aceptación que hace en calidad de Hijo de la de Cujus; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario, en Nueva San Salvador, a los ocho días de Febrero del año dos mil dos.

MARCO TULIO ORELLANA VIDES,

NOTARIO.

3 v. alt. N° 6169-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las once horas de el día nueve de Noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante GLORIA MARGARITA ALFARO MARTINEZ, quien fue de veintinueve años de edad, estudiante, soltera, siendo su último domicilio Soyapango, originaria de Ilobasco, Salvadoreña, hija de JUAN PABLO ALFARO y MIRIAN DEL CARMEN MARTINEZ, quien falleció el once de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve; de parte de JUAN PABLO ALFARO, MIRIAN DEL CARMEN MARTINEZ y el menor GEOVANI ADALBERTO RIVERA MARTINEZ, quien ejercerá su derecho a través de su representante legal señor JOSE ADALBERTO RIVERA, los dos primeros en su calidad de padres de la causante y el último en su calidad de hijo de la causante.-

Cófiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación del edicto respectivo.-

Publíquese el edicto de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los trece días del mes de Noviembre del dos mil uno.- LIC. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6167-2

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas con cuarenta minutos de día veintiocho de Enero del corriente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE LUIS FERNANDEZ FUENTES o JOSE LUIS FUENTES FERNANDEZ, quien falleció el día veintiséis de noviembre de dos mil, en Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la joven SONIA YANIRA FERNANDEZ LEMUS, y de la señora MARTA ETELIA LEMUS DE FERNANDEZ, MARTA ETELIA LEMUS VIUDA DE FERNANDEZ, por MARTA ETELIA LEMUS CANTON, y por MARTA ETELIA LEMUS, ésta como representante legal de sus menores hijos: LUIS ALBERTO DE JESUS y ELSA PATRICIA, ambos de apellidos FERNANDEZ LEMUS, la segunda como Cónyuge sobreviviente y los restantes como hijos del causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a este juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de primera instancia de Tonacatepeque, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dos LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO

3 v. alt. N° 6172-2

JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las diez horas de este día se a tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora DIONISIA ASELA CEREN, conocida por ACELA CEREN DE MORENO, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor GUADALUPE DEL CARMEN CEREN, conocido por GUADALUPE CEREN, fallecido el día ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro en el Barrio El Centro de esta ciudad, su último domicilio, en concepto de hija del causante: Confiéndosele a la declarada heredera en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión. Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirla a este Juzgado, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia : San Juan Opico, a las once horas del día dieciocho de Enero del año dos mil dos. - LIC. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6194-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las once horas del día siete de enero del dos mil dos, se han tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida a las catorce horas del día seis de noviembre del año dos mil uno, en el Hospital San Rafael de Santa Tecla, siendo Metapán su último domicilio, dejó el señor SIFREDO RUIZ, quien fue de cincuenta años de edad, soltero, motorista, de parte del señor DELFINO RUIZ, como heredero testamentario de la sucesión dejada por el causante expresado; en consecuencia se le nombra INTERINAMENTE Administrador y Representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con treinta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil dos.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 6215-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada por este Tribunal a las quince horas y cinco minutos del día veinte de diciembre del año dos mil uno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de México, Distrito Federal, a las veintiuna horas y cuarenta minutos del día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, que dejó la señora SARA FLORES DE DURAN, de parte de los señores JORGE ALBERTO DURAN FLORES, MANUEL SALVADOR DURAN FLORES, JUAN RAMON DURAN FLORES, MIGUEL ANGEL DURAN FLORES y MARIA ELENA DURAN FLORES, hoy DE PAREDES, en concepto de hijos de la causante.- Confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día veintitrés de enero del año dos mil dos.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 6114-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por Resolución de este Juzgado de las once horas con veinte minutos del día ocho de Febrero de dos mil dos. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte de el señor ALFREDO DE JESUS ESTUPINIAN conocido por JESUS ALFREDO ESTUPINIAN ZAVALETA, la herencia intestada que dejó la causante señora JUANA CARDENAS MACHUCA, quien falleció en esta ciudad el día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, siendo ésta su último domicilio, aceptación que hace el referido señor ALFREDO DE JESUS ESTUPINIAN conocido por JESUS ALFREDO ESTUPINIAN ZAVALETA, en su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que correspondían a la señora MARIA DE LA PAZ CARDENAS, en su calidad de hermana de la referida causante arriba expresada. Y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las once horas del día trece de Febrero del dos mil dos.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. N° 6115-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, de este Municipio,

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por Ejecución librada en este Juzgado de las nueve horas del día veintiséis de enero del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de los señores JUANA ANTONIA MELARA VIUDA DE CORTEZ y JOSE MARVIN CORTEZ MELARA, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE DOMINGO CORTEZ conocido por JOSE DOMINGO CORTEZ RAMOS, quien falleció en esta Ciudad el día diez de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo esta Ciudad lugar de su último domicilio, aceptación que hacen en su calidad de cónyuge sobreviviente e hijo del referido causante; y se ha conferido a los aceptantes antes mencionados la administración y representación interina de la sucesión las que ejercerá con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las doce horas del día ocho de febrero del dos mil dos.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA INTA.-

3 v. alt. Nº 6217-2

CONVOCATORIA

CORPORACION DE FIANZAS, S.A.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD CORPORACION DE FIANZAS, S.A., por medio del suscrito Presidente, convoca a los accionistas a celebrar Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad a celebrarse el día ocho de abril del corriente año, a las diecisiete horas en adelante, sesión que se celebrará en las instalaciones de la Sociedad, ubicadas en el Edificio Montresor Segunda planta, Sesenta y Cinco Avenida Sur número doscientos cuarenta y tres Colonia Roma, San Salvador.

Conforme a la siguiente agenda:

- I Comprobación del Quórum.
- II Lectura del Acta de la Junta General anterior.
- III Conocer los Estados Financieros y Balance al 31 de diciembre del 2001.
- IV Informe del Auditor Externo.
- V Nombramiento del Auditor Externo, propietario y suplente de la Sociedad.
- VI Autorización de Directores a que se refiere el romano III del Art. 275.
- VII Varios.

Para instalar legalmente la Junta, se necesita que estén presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que integran el capital de la Sociedad o sean cinco mil una acciones y para tomar resoluciones válidas se requiere la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

Si no hubiere quórum en la primera fecha antes mencionada, se convoca para el día nueve del mismo mes y año, en el mismo lugar y hora; estableciéndose en tal caso la Junta, con cualquier número de socios que asistan o estén representados.

San Salvador, 27 de febrero del 2002.

ING. MANUEL ENRIQUE FLAMENCO INTERIANO,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. Nº 6166-2

Clase: 31.

Exp: 012001012917

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el ABOGADO RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ROYAL CANIN S.A., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

INDOOR 27

Consistente en la palabra y número "INDOOR 27".

La solicitud fue presentada el día cinco de abril de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 6068-2

Clase: 05.

Exp: 012001012341

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de Allergan, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

LUMIGAN

Consistente en la palabra LUMIGAN.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 6069-2

Clase: 10.

Exp: 012001012221

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil uno.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de CORDIS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

MYO - STAR

Consistente en las palabras MYO-STAR llevando un guión entre las dos palabras.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6070-2

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6071-2

Clase: 16.

Exp: 012000008694

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de Deutsche Telekom AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

Clase: 32.

Exp: 012000006727

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de Micro Compact Car smart GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en la letra C y Diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre de dos mil.

T-Systems

Consistente en la expresión T-Systems.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de marzo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6072-2

Clase: 07.

Expediente: 011999003760

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

TETRA PLAST

Consistente en las palabras TETRA PLAST.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6073-2

Clase: 10.

Expediente: 012001012339

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de CORDIS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

AGILITY

Consistente en la palabra AGILITY.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6074-2

Clase: 36.

Expediente: 012001011807

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de Allianz Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Allianz

Consistente en la palabra Allianz y diseño.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6075-2

Clase: 10.

Expediente: 012001012340

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de CORDIS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en las letras ATW.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los seis días del mes de abril de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6076-2

Clase: 03.

Expediente: 012001011616

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la ABOGADO DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de PARLUX FRAGRANCES, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

BAL A VERSAILLES

Consistente en las palabras "BAL A VERSAILLES".

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil uno.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6077-2

Clase: 05.

Expediente: 012001011314

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

BEBEKTIN

Consistente en la palabra BEBEKTIN.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6078-2

Clase: 29.

Expediente: 012000004589

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA NUMAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

CLOVER BRAND

Consistente en las palabras CLOVER BRAND.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6079-2

Clase: 10.

Expediente: 012001012174

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de CORDIS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

COMMODORE

Consistente en la palabra COMMODORE.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6080-2

Clase: 18.

Expediente: 012001012175

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de Apoderado de HEARST COMMUNICATIONS, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

COSMOPOLITAN

Consistente en la palabra COSMOPOLITAN.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6081-2

Clase: 36.

Expediente: 012001012176

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de HEARST COMMUNICATIONS, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

COSMOPOLITAN

Consistente en la palabra COSMOPOLITAN.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6082-2

Clase: 05.

Expediente: 012001012533

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de BIOFARMA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

DIABOPTIM

Consistente en la palabra DIABOPTIM.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6083-2

Clase: 05.

Expediente: 012000002034

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de AsuraZeneca UK Limited, de nacionalidad INGLESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

DIPRIVAN

Consistente en la palabra DIPRIVAN.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6084-2

Clase: 36.

Expediente: 012001011808

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de Allianz Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en un círculo que contiene adentro tres trazos verticales.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6085-2

Clase: 41.

Expediente: 012001012563

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de UNIVISION COMMUNICATIONS INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIO,



Consistente en la expresión EL GORDO Y La FLACA y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6086-2

Clase: 05.

Expediente: 012001012245

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

EXIDEL

Consistente en la palabra EXIDEL.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6087-2

Clase: 05.

Expediente: 012001012640

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de ALLERGAN, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

EYEBREX

Consistente en la palabra EYEBREX.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de abril de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6088-2

Clase: 01.

Expediente: 012001012057

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de UNIOYAL CHEMICAL CO., INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

FLUPRO

Consistente en la palabra FLUPRO.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

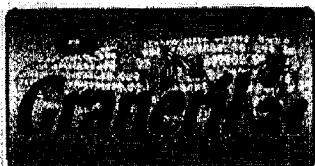
3 v. alt. No. 6089-2

Clase: 1.

Expediente: 011999004467

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en Graneril 21 y diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6090-2

Clase: 05.

Expediente: 012000003771

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de CHUGAI SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA (CHUGAI PHARMACEUTICAL CO. LTD.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

GRANOCYTE

Consistente en la palabra GRANOCYTE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6091-2

Clase: 25.

Expediente: 012001011392

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de SÃO PAULO ALPARGATAS S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en la palabra Havaianas.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6092-2

Clase: 36.

Exp.: 012001019088

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO JOSE ALFREDO LINARES LOPEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, de Nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS:

**Protección
TOTAL**
Vida Productiva

Consistente en las palabras "Protección TOTAL Vida Productiva y diseño".

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil dos.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6112-2

Clase: 36.

Exp.: 012001019089

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO JOSE ALFREDO LINARES LOPEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS, S. A., de Nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS:

**Protección
TOTAL**
Vida

Consistente en las palabras "Protección TOTAL Vida y diseño".

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil dos.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6113-2

Clase: 42.

Exp.: 012001013644

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, de Nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS:

UNIVERSIDAD VIRTUAL

Consistente en las palabras UNIVERSIDAD VIRTUAL.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6124-2

Clase: 12.

Exp.: 012001017562

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de SSANGYONG MOTOR COMPANY, de Nacionalidad COREANA,

solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

Clase: 42.

Exp.: 011999008372

REXTON

Consistente en la palabra REXTON.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6125-2

Clase: 03

Exp.: 012001019771

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

POWER OF NATURE

Consistente en la expresión POWER OF NATURE.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6126-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de MEPHA, LTD, de Nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en (una figura).

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil dos.

LIC. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6127-2

Clase: 32.

Exp.: 012001016444

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de MEZGO URBIS, S. A. DE C.V., de Nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

CHAPARRITAS EL NARANJO

Consistente en las palabras "CHAPARRITAS EL NARANJO".

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil dos.

Clase: 05.

Exp.: 012002020943

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6128-2

Clase: 39.

Exp.: 012000004425

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de DUKE ENERGY CORPORATION, de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIO:

DUKE ENERGY

Consistente en la expresión DUKE ENERGY.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6129-2

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de PFIZER PRODUCTS INC., de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

BINEXIS

Consistente en la palabra BINEXIS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil dos.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6130-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS ALEN, S. A. DE C.V., de Nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA:

ENSUEÑO FRESCURA NATURAL

Consistente en la frase ENSUEÑO FRESCURA NATURAL, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS QUE ELABORA Y COMERCIALIZA LA SOCIEDAD SOLICITANTE, TALES COMO: PREPARACION

NES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA COLAR;
PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y
PULIMENTAR; JABONES, PERFUMERIA; ACEITES ESENCIA-
LES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS.

La solicitud fue presentada el día siete de enero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGIS-
TRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce
días del mes de enero de dos mil dos.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6131-2

Clase: 42.

Exp.: 0120010113548

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO
RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INSTI-
TUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MON-
TERREY, de Nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la
MARCA DE SERVICIOS:

TEC

Consistente en la palabra TEC.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGIS-
TRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecio-
cho días del mes de diciembre de dos mil uno.

LIC. GLORIA MURIAM AVILA ARIAS,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6132-2

Clase: 09.

Exp.: 012001013602

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado
DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO
de INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE MONTERREY, de Nacionalidad MEXICANA, solicitando el Re-
gistro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

UNIVERSIDAD VIRTUAL

Consistente en las palabras UNIVERSIDAD VIRTUAL.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGIS-
TRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte
días del mes de diciembre de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6133-2

Clase: 16.

Exp.: 012001013608

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado
DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO
de INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE MONTERREY, de Nacionalidad MEXICANA, solicitando el Re-
gistro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

UNIVERSIDAD VIRTUAL

Consistente en las palabras UNIVERSIDAD VIRTUAL.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGIS-
TRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte
días del mes de diciembre de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6134-2

Clase: 18.

Exp.: 012001013609

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril de dos mil uno.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, de Nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

UNIVERSIDAD VIRTUAL

Consistente en las palabras UNIVERSIDAD VIRTUAL.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6135-2

Clase: 41.

Exp.: 012001013643

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, de Nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS:

UNIVERSIDAD VIRTUAL

Consistente en las palabras UNIVERSIDAD VIRTUAL.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6136-2

Clase: 05.

Exp.: 012001016851

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

MELLIQ

Consistente en la palabra MELLIQ.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6137-2

Clase: 05.

Exp.: 012002020938

Clase: 05.

Exp.: 012002020940

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN CYANAMID COMPANY, de Nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

TEGRAMEM

Consistente en la palabra TEGRAMEM.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil dos.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6138-2

Clase: 05.

Exp.: 012002020942

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN CYANAMID COMPANY, de Nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

TEGRATA

Consistente en la palabra TEGRATA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil dos.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6139-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN CYANAMID COMPANY, de Nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

TEGRASEN TEGRA E

Consistente en las palabras TEGRASEN TEGRA E.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil dos.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6140-2

Clase: 05.

Exp.: 012002020939

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN CYANAMID COMPANY, de Nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

TEGRARIANA

Consistente en la palabra TEGRARIANA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6141-2

Clase: 29.

Exp: 012002021092

TUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TWISTED CRUST

Consistente en las palabras TWISTED CRUST.

La solicitud fue presentada el día once de enero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil dos.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6142-2

Clase: 30.

Exp: 012002021091

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TWISTED CRUST

Consistente en las palabras TWISTED CRUST.

La solicitud fue presentada el día once de enero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil dos.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6143-2

Clase: 21.

Exp: 012001013558

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INSTI-

TEC

Consistente en la expresión TEC.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil uno.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.
JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6144-2

Clase: 25.

Exp: 012001013556

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TEC

Consistente en la palabra TEC.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil uno.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.
JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6145-2

Clase: 35.

Exp: 012001013554

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TEC

Consistente en la palabra TEC.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil uno.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.
JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6146-2

Clase: 38.

Exp: 012001013552

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TEC

Consistente en la palabra TEC.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil uno.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6147-2

Clase: 41.

Exp: 012001013550

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA SERVICIOS,

TEC

Consistente en la palabra TEC.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil uno.

LICDA. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6148-2

Clase: 03.

Exp: 012001020513

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de LACER, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

XEROLACER

Consistente en la palabra XEROLACER.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6149-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA MARIA GALDAMEZ AMAYA, en su calidad de APODERADA de DIGICEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

DIGICEL)))
Marcando un mundo diferente

Consistente en la palabra DIGICEL Marcando un mundo diferente

y diseño, que servirá para llamar la atención del público consumidor de los: **SERVICIOS QUE OFRECE LA EMPRESA TALES COMO TELEFONIA CELULAR.**

La solicitud fue presentada el día tres de octubre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6150-2

Clase: 38.

Exp: 012001018328

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA MARIA GALDAMEZ AMAYA, en su calidad de APODERADA de DIGICEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DIGICEL))

Consistente en la palabra DIGICEL y diseño.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6151-2

Exp: 012001018329

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA MARIA GALDAMEZ AMAYA, en su calidad de APODERADA de DIGICEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

DIGICEL))

Consistente en la palabra DIGICEL y diseño, que servirá para identificar: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCION DE TELEFONOS CELULARES, UBICADO EN BOULEVARD DE LOS HEROES TORRE ROBLE, SEGUNDO NIVEL, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6152-2

Clase: 30.

Exp: 011999005220

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERIO,

Pizza Hut

Consistente en la expresión PIZZA HUT.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil uno.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6153-2

Clase: 29.

Exp: 011999005230

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PIZZA HUT INTERNATIONAL LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERIO,

Pizza Hut

Consistente en LA EXPRESION PIZZA HUT Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio de novecientos noventa y nueve.

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que se ha presentado el Licenciado SIMON ULISES VILLATORO, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de esta Ciudad y del de San Miguel, como Apoderado General Judicial del señor JOSE ROSALI CRUZ, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, residente en el Cantón La Chorrera, de esta Ciudad, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Chorrera, de esta Jurisdicción y Distrito, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, ciento veinticuatro metros, linda con ADAN ALVAREZ y DIMAS MEJIA y con la vendedora ROSA ELVIRA DIAZ, por callejón de seis metros de ancho por veinte metros de largo; AL SUR, está compuesto de tres tramos, el primer tramo, mide de Oriente a Poniente, veinticinco metros ochenta centímetros; segundo tramo, mide diez metros y tercer tramo, mide treinta y cuatro metros, treinta centímetros, linda por este rumbo con los señores JULIO PORTILLO LAZO TREMINIO y TERESA LOPEZ, que dicho rumbo hace un total de setenta metros, diez centímetros; AL PONIENTE, compuesto de dos tramos así, el primer tramo, mide ciento veintiseis metros, cincuenta centímetros y el segundo tramo, mide ochenta y siete metros, haciendo un total de doscientos trece metros de largo, colindando por este rumbo con propiedad de ADAN ALVAREZ y MARIA CALDERON, así también con MODESTO TORRES, quebrada de por medio; AL NORTE, mide setenta y ocho metros, treinta centímetros, colindando con la vendedora ROSA ELVIRA DIAZ, que en el referido terreno no existe construcción alguna. Lo valora en la cantidad de CIENTO MIL COLONES y lo adquirió por compra que hizo a ROSA ELVIRA DIAZ DE ROSALES o ROSA ELVIRA DIAZ, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de esta Ciudad, con residencia en el Cantón La Chorrera.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Santa Rosa de Lima, a las doce horas con treinta minutos del día uno de Febrero de dos mil dos.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6100-2

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Lic. JESUS ANTONIO LOPEZ CAMPOS, Apoderado de la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, solicitando TITULO SUPLETORIO DE CUATRO INMUEBLES, todos predios urbanos, de las siguientes descripciones: EL PRIMERO: Denominado "LA PECE-RA", situado en el Barrio Roma de esta Ciudad, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMETROS, el cual es de forma triangular, por terminar en punta al rumbo Oriente, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, veinticinco metros con un centímetro, linda con DANIEL ARGUETA SORTO y OSMIN MARTINEZ, calle de por medio; AL SUR, mide diecisiete metros con sesenta centímetros, con CANCHA BOILLAT, Río y Calle de por medio; AL PONIENTE, setenta y dos metros siete centímetros, con JOSE VALMORE VILLACORTA y solar de PROSPERO TREJO, Río de por medio.- EL SEGUNDO: Denominado "CANCHA BOILLAT", situado en el Barrio Bolívar de esta Ciudad, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, ciento cuarenta metros con cinco centímetros, con predio municipal, calle de por medio y Río Barrios; AL SUR, noventa y ocho metros, linda con MARIA SANTOS GONZALEZ, RAFAEL GUEVARA y ANTOLIN ZELAYA, Pasaje de por medio; AL ORIENTE, sesenta y ocho metros cuarenta centímetros, linda con RENE MARTINEZ y ADALBERTO RAMIREZ, Pasaje de por medio. Y AL PONIENTE, setenta metros con cincuenta y cinco centímetros, con RENE MARTINEZ y ADALBERTO ROMERO, Pasaje de por medio.- EL TERCERO: Denominado "MERCADO MUNICIPAL", situado en el Barrio El Centro de esta Ciudad, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS DIECIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, setenta y un metros diez centímetros, con EULALIO MACHADO CARBALLO, MEDARDO SANDOVAL, MILCIADES HERNANDEZ, BERNABE AMAYA, ILDEFONSA GOMEZ, ERMINIA AMAYA, Pasaje Municipal de por medio, antes propiedad de Los Trigueros; AL SUR, sesenta y dos metros, sesenta centímetros, compuesta de cinco tiros así: El primero, de veinte metros dos centímetros; el segundo, dos metros noventa centímetros; el tercero, veinticuatro metros doce centímetros; el cuarto, cuatro metros cincuenta centímetros; y el quinto, siete metros cincuenta centímetros, lindando con propiedad de FRANCISCO COLOMBO RODRIGUEZ y JOSE ARGUETA, calle de por medio, con

RAFAEL ANTONIO ALVARADO; AL ORIENTE, treinta y seis metros ochenta centímetros, linda con DORA ALICIA PORTILLO DE ROMERO, BLANCA ORBELINA ROMERO y JACOBO ALONSO AMAYA, Tercera Avenida Norte Pasaje Monroy de por medio; AL PONIENTE, cincuenta metros, dividiendo esta porción la Quinta Avenida Norte a Sur, colindando con Sucesión de ARNOLDO ESCOBAR, zanjo de aguas lluvias de por medio.- Y EL CUARTO, identificado como "CEMENTERIO NUMERO DOS", situado en Colonia Las Palmeras de esta Ciudad, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CON VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, ciento noventa y nueve metros, linda con el señor CRISTOBAL LOVO, CARLOS ZELAYA y NEFTALI ARMANDO PORTILLO, AL PONIENTE, trescientos veintidós metros con cuarenta y cinco centímetros, compuesta de tres tiros así: El primero, ciento ochenta y tres metros; el segundo, de cuarenta y cuatro metros y veinte centímetros; y el tercero, de noventa y cuatro metros con veinticinco centímetros, linda con MIGUEL ANGEL RIVERA y JOVITA LOVO, calle de por medio, y con el señor SILVIO AMAYA RAMIREZ, cerco de alambre de por medio; AL SUR, ciento dieciséis metros con cuarenta centímetros, compuesta de tres tiros así: El primero, de cincuenta y seis metros con treinta centímetros; el segundo, veintinueve metros con setenta centímetros, y el tercero, treinta y un metros con setenta centímetros, lindando con MANUEL DE JESUS MEMBRENO, MARIO PORTILLO FUNES y EDUARDO QUINTANILLA, cerco de alambre y brotones de izote de por medio; Y AL NORTE, ciento setenta y dos metros con ochenta centímetros, linda con el señor SILVIO AMAYA RAMIREZ, cerco de alambre de por medio.- Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Ciudad Barrios, a las catorce horas del día dieciséis de agosto del año dos mil uno.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6119-2

SONY ULISES TORRES VILLATORO, Abogado y Notario, 2ª Calle Oriente y 3ª Av. Sur N° 2-1, La Unión, departamento de La Unión,

HACE SABER: Que antes mis Oficios Notariales el señor JOSE VIDAL ALVAREZ, de setenta y un años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de La Unión, con Cédula de Identidad Personal Número cero siete- cero uno- cero dos mil trescientos sesenta y seis, promueve diligencias de Título Supletorio a su favor de DOS INMUEBLES de naturaleza rústica, situados en el Cantón Agua Escondida, Municipio y departamento de La Unión, que se describen así, EL PRIMERO: De la capacidad de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS, aproximadamente, que mide y linda: NORTE: Cuarenta y nueve metros, DANIEL MONTÓYA, calle de por medio, ORIENTE: Cuarenta y cuatro metros, ENMA RIVERA y PETRONILA TURCIOS, SUR: Treinta metros, RICARDO CASTILLO; y PONIENTE: Veintisiete metros, ALICIA BONILLA e ISMAEL GARCIA. En este inmueble existen construidas dos casas de sistema mixto y demás accesorios. SEGUNDO: De la capacidad de QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS, aproximadamente, que mide y linda: NORTE: Noventa y nueve metros, con VICTORIANO VALLE; ORIENTE: Ciento sesenta y seis metros, con BERNARDO RIVAS, SUR: Ochenta metros, VICTOR MANUEL ALVAREZ; y PONIENTE: Ciento ochenta y tres metros, VICTOR MANUEL ALVAREZ. Sin construcciones, apto para cultivo de cereales y pastoreo de ganado. Que estos inmuebles, no están en proindivisión con ninguna persona; no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y los valora en la cantidad de VEINTE MIL COLONES cada uno y los obtuvo por compra informal hecha a los señores MELOQUIADES ALVAREZ BONILLA, ELISA MARINA SANDOVAL, JORGE CASTRO CRUZ y ANGELINA BLANCO, mayores de Edad, Agricultores los varones y de Oficios Domésticos las hembras, todos de su mismo domicilio.

Lo que avisa al público en general, para los demás efectos legales.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario, a las diez horas del día veintidós de febrero del año dos mil dos, en la Ciudad de La Unión.

SONY ULISES TORRES VILLATORO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 6157-2

SONY ULISES TORRES VILLATORO, Abogado y Notario, 2ª Calle Oriente y 3ª Av. Sur N° 2-1, La Unión, departamento de La Unión,

HACE SABER: Que antes mis Oficios Notariales el señor JOSE VIDAL RIVAS, de treinta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de La Unión, con Cédula de Identidad Personal Número siete-uno- cero cero treinta y tres mil doscientos veinticuatro, promueve diligencias de TITULO SUPLETORIO a su favor, de DOS INMUEBLES de naturaleza rústica, situados en el Cantón Agua Escondida, Municipio y departamento de La Unión, que se describen así: PRIMERO: De la capacidad de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que mide y linda: NORTE: Veintiocho metros, VICTOR MANUEL ALVAREZ, ORIENTE: Cincuenta metros, AGUSTIN EUCEDA y LUIS TERCENIO VASQUEZ; SUR: Veintiséis metros, Sucesión de MERCEDES HERNANDEZ, y PONIENTE: Cincuenta y siete metros, SILVIA ALVAREZ. En este inmueble se encuentra construida una casa de sistema mixto y demás accesorios. SEGUNDO: De la capacidad de QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: NORTE: Setenta y tres metros, con JUAN MIGUEL VALLE y VISITACION RIVAS, ORIENTE: Doscientos diez metros, ADRIAN VENTURA; SUR: Setenta y siete metros, PABLO CACERES, y PONIENTE: Doscientos dieciséis metros, DILMA DEL CARMEN RODRIGUEZ. Sin construcciones. Apto para el cultivo de cereales y pastoreo de ganado. Que estos inmuebles no están en proindivisión con ninguna persona, no tienen carga ni derechos reales de ajena pertenencia y los valúa en la cantidad de VEINTE MIL COLONES cada uno y que los adquirió por compra informal que le hiciera a su padre JOSE VIDAL ALVAREZ, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, de su mismo domicilio, sobreviviente.

Lo que se avisa al público en general, para los demás efectos legales.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario, a las nueve horas del día veintidós de febrero del año dos mil dos, en la Ciudad de La Unión.

SONY ULISES TORRES VILLATORO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 6158-2

MARCO TULIO ORELLANA VIDES, Notario, con Oficina Jurídica en Condominio "PUERTA COLINA" Edificio "D" Número Quince, Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, al público,

HACE SABER: Que se ha presentado a mi Oficina el señor MANUEL DE JESUS CORNEJO ZAMORA, de cuarenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Nueva San Salvador, a solicitarme se le extienda Título Supletorio a su favor, sobre un inmueble rústico situado en Cantón La Bermuda, Jurisdicción de Suchitoto, Cuscatlán, que se describe: AL NORTE, sesenta y siete punto sesenta y cinco metros, primer tramo, dieciocho metros, segundo tramo, cuarenta y nueve punto sesenta y cinco metros, en el primer tramo linda con ROSA CALLETANA, Calle Nacional de por medio y segundo tramo, linda con BLADIMIR ALVARADO, servidumbre de tránsito de uno punto cincuenta metros de ancho por sesenta y nueve metros de largo de por medio; AL ORIENTE, noventa y cinco punto diez metros, primer tramo en treinta y seis metros, segundo tramo veinte metros y tercer tramo treinta y nueve punto diez metros, el primero y segundo tramo lindan con JUAN JOSE ARTIGA y el tercer tramo linda con MAXIMILIANO NAVARRERE GUARDADO; AL SUR, cuarenta y ocho punto treinta metros en línea recta, linda con LUCIA RAMOS y MAGDALENA ANDRADE; y AL PONIENTE, ochenta y seis punto treinta metros en línea recta, linda con MARIA GRACIELA MARTINEZ y GUMERCINDO CORNEJO. Dicho inmueble es de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS y lo hubo por compra que hizo a la Asociación Cooperativa COPADEO, y sumando su posesión con la del antecesor, sobrepasan los DIEZ AÑOS; los colindantes son vecinos de Suchitoto y lo valúa en SETENTA Y CINCO MIL COLONES.

Nueva San Salvador, a los nueve días de octubre del año dos mil uno.

MARCO TULIO ORELLANA VIDES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 6170-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el DOCTOR JOSE GUILLERMO ARAUJO ARAUJO, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, Apoderado General Judicial de la señora PILAR AVALOS DE GOMEZ, de sesenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal Número cero cinco- cero cinco- cero cinco mil seiscientos ochenta y cinco, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO DE UN INMUEBLE Y CONSTRUCCIONES QUE CONTIENE, DE NATURALEZA RUSTICA, situado en el Cantón El Chilamate de esta Jurisdicción y Distrito, departamento de Usulután, de la capacidad de TRES HECTAREAS TREINTA Y OCHO AREAS SETENTA Y CINCO CENTIAREAS, de los linderos actuales siguientes: AL ORIENTE: Con JOAQUINA CARLOTA VIGIL DE ALVARADO, camino vecinal de por medio; AL NORTE, con MIGUEL ANGEL GOMEZ SALGADO; AL PONIENTE, con DAVID ORTIZ CLAROS, JOSE ANIBAL CLAROS, JOSE ALCIDES CLAROS, DOROTEO CLAROS y EVARISTO CLAROS; y AL SUR, con ROSA CANDIDA SALGADO. Existe en este inmueble construida una casa de sistema mixto de CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS, la cual cuenta con servicio de energía eléctrica. Todos los colindantes son del mismo domicilio y residen en el mismo lugar. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse. El inmueble lo adquirió por compra que le hizo al señor JOSE ANTONIO AVALOS, en el año de mil novecientos setenta, quien no le otorgó ningún documento por carecer de antecedente inscrito, dicho señor ya falleció, fue mayor de edad, Agricultor y de este domicilio. El inmueble antes mencionado se valúa en SESENTA MIL COLONES.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Jucuapa, a las quince horas con quince minutos del día veintitrés de enero del año dos mil dos. - LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6200-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Doctor JOSE GUILLERMO ARAUJO ARAUJO, de cincuenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de Jucuapa, como Apoderado General Judicial de las señoras SILVIA MARGARITA TURCIOS DE SERPAS, de cuarenta y dos años de edad, Profesora de Educación Básica, y ALBA GLORIA TURCIOS DE PEREZ, de cuarenta y un años de edad, Enfermera, ambas del domicilio de Jucuapa, con Cédulas de Identidad Personal Números: Cero cinco- cero cinco- cero cinco mil doscientos ochenta y dos, y cero cinco- cero cinco- cero cinco mil doscientos cincuenta y ocho; solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Llano El Chilamate, de esta Jurisdicción y Distrito, departamento de Usulután, de la capacidad de CUATRO HECTAREAS CINCO AREAS SETENTA Y SEIS CENTIAREAS, de los linderos actuales siguientes: AL NORTE, con AMADEO DE JESUS ARAUJO, camino vecinal de por medio; AL ORIENTE, con MIGUEL ANGEL SERPAS ARAUJO y JOSE MARIA MONTENEGRO BALIBRERA. AL SUR, con JOSE REGINO CHEVEZ, MARIA ISABEL VIGIL DE CHEVEZ, JUANA ADELIA GOMEZ DE PORTILLO, camino vecinal de por medio; AL PONIENTE, con JOSE ANGEL SALGADO, camino vecinal de por medio. Todos los colindantes son del mismo domicilio y residen en el mismo lugar. Inmueble que adquirieron por compra que hicieron a la señora MARIA HERIBERTA AVALOS VIGIL, en el año de mil novecientos ochenta, por medio de venta informal, ya que no les otorgó ningún documento por carecer de antecedente inscrito. La tradente señora MARIA HERIBERTA AVALOS VIGIL, ya falleció. El inmueble se valúa en CINCUENTA MIL COLONES.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Jucuapa, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de enero del año dos mil. - LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6201-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor; EMILIO BENITEZ, de sesenta y cinco años de edad, Carpintero, de este domicilio, solicitando Título de Propiedad de un solar sin construcción, situado en Cuarta Calle Poniente, salida al Paso Las Flores, Barrio el Calvario de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes. ORIENTE: mide treinta y tres metros con solar de JOSE GUILIBALDO CRUZ, NORTE: Mide once metros con solar de JOSE SANTOS ARAGON, PONIENTE: Mide treinta y tres metros con solar de AMINTA CRUZ, y al SUR: Mide doce metros Ochenta centímetros, linda con Posesión de EDMUNDO CANALES, Calle pública de por medio y que hoy se denomina calle Poniente.- Lo valora por NOVENTA MIL COLONES, lo adquirió por compra a los señores: MELIDA CONCEPCION, CARMEN, PASTOR, Y MARIA GUADALUPE, todos de apellidos MEDINA, se hace saber para los efectos Legales.-

Alcaldía Municipal, Pasaquina, a veintitrés de Octubre del dos mil uno.- MAURICIO ANTONIO CUELLAR, Alcalde Municipal Depositario; MARIA ELIZABETH ALBERTO DE FUENTES, Secretario Municipal.-

3 v. alt. N° 6101-2

MARCO TULIO ORELLANA VIDES, Notario, con Oficina Jurídica en Condominio " PUERTA COLINA" Edificio "D" Número quince, Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, al público,

HACE SABER: Que se ha presentado a mi oficina la señora MARIA ELVIRA AGUILAR ORELLANA DE DIAZ, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de POTONICO, a solicitarme le extienda Título Municipal, sobre un inmueble urbano situado en POTONICO, Departamento de Chalatenango, de un área de extensión, que mide y linda: AL ORIENTE, con terrenos de FELICITA TOBAR, hoy de JESUS NATIVIDAD QUINTANILLA, midiendo seis metros, empezando de un mojón de piedras sigue en línea recta hasta llegar a otro mojón de piedras; AL NORTE, con FRANCISCA RAUDA, hoy JUANA CONCEPCION MOLINA RAUDA, en una longitud de diecinueve metros, del mencionado mojón dobla y sigue en línea recta hasta llegar a otro mojón de piedras, camino de por medio; AL PONIENTE, linda con JOSE MARIA RECINOS, hoy MARIA JULIA RECINOS, mide nueve metros, del mojón mencionado sigue en línea recta hasta otro mojón de piedras; y AL SUR, linda con ANGELA MERINO hoy BERTA MERINO, midiendo veintinueve metros, luego sigue en línea recta hasta llegar a donde comenzó la presente descripción. Todos los colindantes son vecinos de POTONICO, Dicho Inmueble lo hubo por compra que hizo al señor LUIS ANTONIO DELGADO GUZMAN; sumando su posesión con la del antecesor, sobrepasan los QUINCE AÑOS, y lo valúa en DIEZ MIL COLONES.

Nueva San Salvador, a los once días de Febrero del año dos mil dos.

MARCO TULIO ORELLANA VIDES,

NOTARIO.

3 v. alt. N° 6171-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se a presentado por sí y por escrito la señorita ANA CRISTINA RODRIGUEZ SANTIN, de veinticuatro años de edad, Secretaria, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal Número cinco-veinte-cero cero seis mil quinien-

tos setenta y uno, expedida en esta Villa, en representación de la señora MILAN DEL CARMEN RODRIGUEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal Número cinco-veinte-cero cero doscientos; solicitando Título de Dominio de Propiedad de un solar situado en el Barrio San Pedro de esta Villa de Nueva Granada, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: NORTE, mide cuarenta y seis metros, linda con solar de MARIA ELENA VENTURA; ORIENTE, mide dieciséis metros, Calle principal de por medio; SUR, mide en dos tramos dieciocho punto veinte metros y veinticuatro punto ochenta metros, linda con solar de JULIO EDUARDO GARCIA, Dicho Inmueble lo adquirió por herencia de su madre ELIDA DE JESUS RODRIGUEZ, ya difunta, sin documento inscrito y lo estima en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, Los colindantes son todos de este mismo domicilio.

Alcaldía Municipal de la Villa de Nueva Granada, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil dos.- JOAQUIN IGNACIO CASTAÑEDA ARAUJO, Alcalde Municipal.- FREDIS ARMANDO RIVERA, Secretario Municipal Auxiliar.

3 v. alt. N° 6186 - 2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado EDGAR FRANCISCO OROZCO BURGOS, como apoderado de la señora MAGDALENA PEREZ DE MAGAÑA, contra el señor JOSE ADOLFO CASTRO HERRERA, se venderá en pública subasta el siguiente Inmueble: "Porción de terreno rústico, el cual tiene construida en su interior una casa, techo de tejas y paredes de ladrillo, con todos sus servicios, teniendo además piso de ladrillo de cemento, inmueble que en el plano de la Lotificación Panades, está marcado con el número DIECINUEVE DEL POLIGONO C, con un área de TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTAS CINCUENTA VARAS CUADRADAS Y TRES CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, con las medidas lineales y linderos siguientes: AL NORTE, diez metros, con lote dos del mismo Polígono C; AL SUR, diez centímetros, dos centímetros con Calle San Blas, en medio con lotes seis y siete, en parte del Polígono E, AL PONIENTE, treinta y un metros catorce centímetros con lote número dieciocho del Polígono C, Y AL ORIENTE, treinta y un metros ochenta y cinco centímetros, con lote veinte del mismo Polígono C, Todos los lotes que se mencionan son o han sido parte del inmueble general del que se segregó, propiedad de ANA DEL CARMEN RATLE GEOFFROY, hoy de HERNANDEZ, Inscrito a favor del ejecutado bajo el número NOVENTA Y TRES DEL LIBRO DOS MIL SETENTA Y SEIS, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y veinte minutos del día diecinueve de Diciembre del año dos mil uno.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARMEN GUADALUPE NUNEZ MONTEROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6168 - 2

AVISO

LA CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORES DE TRANSITO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVEA CORSIPRO, S.A. DE C.V., DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR,

AVISA: Que a sus Oficinas Administrativas, situadas en la Residencial Decápolis, Pasaje San José Número Dos, Polígono E, de esta ciudad, se ha presentado el señor JOSÉ FRANCISCO AYALA LEMUS, manifestando que ha extraviado el Certificado de su propiedad número SESENTA Y CINCO por VEINTE ACCIONES nominativas, de un valor nominal de CIENTO COLONES cada una y numeradas de la UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO a la UN MIL TRESCIENTOS, de la Cooperación Integral de Servicios Profesionales de Consultores de Tránsito, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia CORSIPRO, S.A. DE C.V., por lo que se hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos números CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS y NOVECIENTOS TREINTA Y DOS del Código de Comercio.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, CORSIPRO, S.A. DE C.V., no recibiere oposición de parte interesada presentando el Título-Valor que se presume perdido, se hará la Reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dos.

CORSIPRO, S.A. DE C.V.

LICDO. MAURICIO DE JESUS BELTRAN GRANADOS,
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. N° 6093-2

AVISO

Para los efectos legales, se pone en conocimiento del público que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de MONTAGRI, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, celebrada a las 9 horas del 23 de febrero del año 2002, se resolvió Aumentar el Capital Social Mínimo en la suma de \$80,000.00, representados y divididos en 800 acciones con un valor nominal de \$100.00 cada una.

Con el Aumento acordado el nuevo Capital Social Mínimo de "MONTAGRI, S.A. DE C.V.", es de \$100,000.00, representado y dividido en 1,000 acciones con un valor nominal de \$100.00 cada una.

Antiguo Cuscatlán, 23 de febrero del año 2,002.

MONTAGRI, S.A. DE C.V.

ZONIA CAÑAS DE FUENTES,
ADMINISTRADORA.

3 v. alt. N° 6121-2

AVISO

AUMENTO DE CAPITAL

LA SOCIEDAD RECEPTOR COMUNICACION POLITICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RECEPTOR, S.A. DE C.V., de este domicilio, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día doce de diciembre del año dos mil uno, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Aumentar el Capital Mínimo de la Sociedad que en la actualidad es de VEINTE MIL COLONES a TRESCIENTOS TREINTA MIL COLONES, tomando la diferencia de la parte variable, la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL COLONES, a la vez de la cuenta de obligaciones de préstamos que los accionistas han realizado, la cual ha sido capitalizada en su parte variable por la cantidad de SETENTA MIL COLONES, en proporción accionaria. Ascendiendo a un Nuevo Capital Social de CUATROCIENTOS MIL COLONES, según detalle: Capital Social Mínimo de TRESCIENTOS TREINTA MIL COLONES y Capital Variable de SETENTA MIL COLONES; y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Doscientos Veinticinco del Código de Comercio, se acuerda designar al Director Presidente de la Sociedad, Licenciado MANUEL ANTONIO MELENDEZ MORAN, como Ejecutor Especial de dichos acuerdos para proceder a celebrar los anteriores acuerdos y comparecer ante Notario a otorgar la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, doce de diciembre del año dos mil uno.

LIC. RODOLFO DAGOBERTO CLAUTIER GAVIDIA,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. N° 6188-2

CINTHIA MONTES SALINAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Jardines de Guadalupe, Calle Báltico Número Diecisiete, Antiguo Cuscatlán, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día cuatro de febrero de dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Cuscatancingo, el día dos de diciembre de dos mil uno, dejó el señor JUAN ANTONIO NAVIDAD HENRIQUEZ, de parte de la señora ANA DEL CARMEN OSEGUEDA DE NAVIDAD, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en mi oficina de Notario, en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día cuatro de febrero de dos mil dos.

CINTHIA MONTES SALINAS,
NOTARIO.

3 v. c. No. 6270-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

JORGE ALBERTO MORAN FUNES, Notario, de este domicilio, y del de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, Casa número doscientos treinta y ocho, segunda Planta, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil uno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada que a su defunción, ocurrida en esta Ciudad, a las veintitrés horas con cuarenta minutos del día veinticinco de junio del año dos mil, dejó la señora MARIA TERESA GONZALEZ DE AYALA, de parte de los señores ANTONIO ADALBERTO GAVIDIA hijo, conocido por ANTONIO ADALBERTO GAVIDIA ALFARO, quien actúa en su carácter personal como legatario y como apoderado de los señores CARLOS ANTONIO GAVIDIA, GUILLERMO RODOLFO GAVIDIA, conocido por GUILLERMO GAVIDIA, GLORIA ELIZABETH AYALA DE GAVIDIA, HERBERT ANTONIO AYALA GONZALEZ, y RICARDO ERNESTO GAVIDIA ALFARO, todos en su concepto de hijos y nietos testamentarios de la causante; habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión testada interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JORGE ALBERTO MORAN FUNES. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de febrero del año dos mil dos.

LIC. JORGE ALBERTO MORAN FUNES,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v alt. N° 5744-3

EL INFRASCRITO NOTARIO. DOCTOR MANUEL LAINEZ MENDEZ, con Bufete en Avenida Sierra Nevada ochocientos veintidós, Colonia Miramonte, de esta ciudad,

AVISA: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY, que en virtud del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha promovido ante el suscrito, diligencias de Aceptación de Herencia, iniciadas por el señor IGNACIO DE JESUS PEÑA AVALOS, se ha pronunciado la resolución que literalmente dice: Despacho de Notariado del Doctor MANUEL LAINEZ MENDEZ, San Salvador, a las nueve horas del día quince de enero del año dos mil dos.- Agréguese a sus antecedentes la nota número CERO CERO NUEVE CUATRO de fecha once de enero del año dos mil dos, procedente de la Honorable Corte Suprema de Justicia. Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor IGNACIO DE JESUS PEÑA AVALOS, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, la herencia intestada que al fallecer el día veintiuno de septiembre del año dos mil uno, en la ciudad de San Salvador, dejó la señora, MARIA JULIA ESCOBAR DE PEÑA, quien a su defunción era de sesenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Apopa. Departamento de San Salvador, su último domicilio, en su calidad de heredero intestato de la causante.- Confiéndosele al aceptante la administración interina de la Sucesión con todas las

facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.- Publíquense los Edictos de Ley y expídase la certificación solicitada.

San Salvador, 15 de enero del año dos mil dos.

DR. MANUEL LAINEZ MENDEZ,
NOTARIO.

3 v alt. N° 5765-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por Resolución dictada en este Tribunal a las doce horas del día cuatro de febrero del año dos mil dos; se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad, su último domicilio, el once de septiembre del año próximo pasado, dejó MARIO ALBERTO CAMPOS; de parte de JULIA CAMPOS DE ALBERTO, en concepto de madre del causante.- Se ha conferido a la aceptante antes mencionada la administración y representación INTERINAS de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día quince de febrero del año dos mil dos.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.-

3 v alt. N° 5816-3

EDUVIGIS BERTA GARCIA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada a las diez horas del día veintiuno de enero de dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora GRACIELA MARTINEZ FLORES conocida por GRACIELA MARTINEZ ALLEN y por GRACIELA MARTINEZ DE BELTETON, la Herencia Testamentaria que dejó el causante ARTURO MARTINEZ FLORES conocido por MANUEL ARTURO MARTINEZ, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día quince de febrero de mil novecientos noventa y seis; en concepto de hija del de cujus. Confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y, CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día trece de febrero de dos mil dos.- LICDA. EDUVIGIS BERTA GARCIA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTA. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v alt. N° 5868-3

VICTOR MANUEL ROMERO FLORES, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE LA CIUDAD DE NUEVA SAN SALVADOR,

HAGO SABER: Que por Resolución de las doce horas con catorce minutos del día trece de Febrero del año dos mil dos. Ante mis Oficios Notariales el señor JOSE FERMIN PALACIOS, tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Abintestato que dejó la causante María Genoveva Gómez conocida por María Genoveva Gómez Guzmán y por María Genoveva Gómez de Palacios, quien falleció en el Barrio Santa Bárbara, Jurisdicción de Sensuntepeque Departamento de Cabañas, el día veintidós de octubre del año dos mil uno, el heredero aceptante en calidad de cónyuge y como cesionario de los derechos que le correspondía al padre de la causante MIGUEL DE DOLORES GOMEZ conocido por JOSÉ DOLORES GÓMEZ y por DOLORES GOMEZ, y se nombra interinamente al aceptante administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CITANSE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.

Librado en mi Oficina Notarial, situada en la Primera Avenida Sur número dos-B, Barrio El Calvario, Ciudad de Sensuntepeque, catorce de Febrero del año dos mil dos.-

LIC. VICTOR MANUEL ROMERO FLORES,
NOTARIO.

3 v alt. Nº 5715-3

JESUS ANTONIO LOPEZ CAMPOS, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con oficina situada en Primera Avenida Norte y Sexta Calle Poniente, número doscientos dos, de la Ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario proveída a las quince horas del día veinte de diciembre del año dos mil uno.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción ocurrida el día dieciocho de octubre del corriente año en el Cantón y Caserío Río Frío, kilómetro ocho y medio, Carretera Panamericana, Jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente, siendo su último domicilio en el Cantón El Brazo, Jurisdicción de San Miguel, Departamento de San Miguel, dejó el causante FIDEL GOMAR o FIDEL GOMAR RAMIREZ, de parte de la señora: MARIA INES GOMAR, en su concepto de madre sobreviviente.- Habiéndosele conferido en consecuencia a la aceptante mencionada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el bufete del suscrito Notario; San Miguel, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil uno.-

LIC. JESUS ANTONIO LOPEZ CAMPOS,
NOTARIO.

3 v alt. Nº 5762-3

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas del día once de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ELENA GOMEZ, falleció a las dos horas y treinta minutos del día ocho de octubre de dos mil uno, en la Colonia San Pablo de ésta Ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MANUELA DE JESUS GÓMEZ, como hija de la causante.- Y se confiere a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y treinta minutos del día once de diciembre de dos mil uno.- LIC. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTO.- RODOLFO ANTONIO MORENO PERLA, SECRETARIO INTO.

3 v alt. Nº 5786-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte del señor JOSE RICARDO MENDOZA RAMIREZ, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora CECILIA MEDINA RAMIREZ, fallecida a las diecinueve horas y quince minutos del día dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital San Rafael de la Ciudad de Nueva San Salvador, siendo esta Ciudad de San Juan Opico, su último domicilio, en concepto de hijo de la causante; confíresele a la aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión, para que se presenten a deducirla a este Tribunal, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día ocho de Mayo del año dos mil uno.- LIC. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v alt. Nº 5764-3

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las doce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CLARO ABREGO FUENTES, conocido por CLARO ABREGO, fallecido a las dieciocho horas veinte minutos del día veintiuno de Noviembre del año dos mil, en el Hospital de la Ciudad de Chalatenango de este mismo Departamento, siendo su último domicilio la población de Santa Rita del Departamento antes dicho, a la señora MARÍA FLORINDA HERRERA DE ABREGO, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante en mención y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a los señores MORENA DEL CARMEN ABREGO DE HERNÁNDEZ y JOSÉ FERMÍN ABREGO HERRERA, en carácter de hijos del de cujus; asimismo se confirió a la heredera declarada y en el concepto dicho la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil dos.- LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE.- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.-

3 v alt. N° 5777-3

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito, Al Público; para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las once horas y diez minutos del día cinco de Diciembre del corriente año; Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día tres de julio de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio San Antonio de esta Ciudad, su último domicilio, dejó la señora MARIA MERCEDES ARIAS AYALA, de parte de la señora ADELIA AMINTA VALLADARES DE FLORES, en concepto de hija de la causante.- Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las doce horas y treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil uno.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.-

3 v alt. N° 5785-3

GLORIA ANA AVALOS ARTIGA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ILOBASCO DEPARTAMENTO DE CABAÑAS,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado, a las once horas veinticinco minutos del día ocho de febrero de dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora PAULA MIJANGO conocida por MARÍA PAULA MIJANGO, quien falleció el día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Villa de Jutiapa Departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de MARÍA ROSELIA MIJANGO DE RAMÍREZ, LUIS ALFONSO MIJANGO, GLORIA ESTELA MIJANGO VANEGAS y TERESA DE JESÚS MIJANGO, por derecho de representación de su padre ATANACIO MIJANGO, en calidad de sobrinos de la causante. Y se les ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Ilobasco Departamento de Cabañas, a las doce horas del día ocho de febrero de dos mil dos.- LIC. GLORIA ANA AVALOS ARTIGA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.-

3 v alt. N° 5796-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por Resolución de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor LORENZO NOE CASTILLO, al fallecer el día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Los Desmontes de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio de parte de la señora ANA DIGNA VILLEGAS DE CASTILLO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil dos.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, SECRETARIA.-

3 v alt. N° 5820-3

ROBERTO WENCESLAO RAMIREZ ALVARENGA, Notario, del domicilio de Nueva San Salvador, con Oficina establecida en Once Avenida Norte, y Novena Calle Oriente Bis, Polígono Catorce, Casa Número Diecinueve, Colonia Santa Mónica, de la ciudad de Nueva San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil uno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a las quince horas y veinte minutos del día nueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, dejó la señora FRANCISCA SIGUENZA CUELLAR, siendo la ciudad de Cojutepeque su último domicilio; de parte de la señora FELICITA SANCHEZ DE ZEPEDA, en concepto de hija, y por ende heredera intestada de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario ROBERTO WENCESLAO RAMIREZ ALVARENGA, a las diez horas del día veintiuno de enero del año dos mil dos.

LIC. ROBERTO WENCESLAO RAMIREZ ALVARENGA,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 5834-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de las once horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JUAN ALBERTO GUTIERREZ, quien falleció el día trece de agosto de dos mil uno, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la Villa de Yucuaquín de este Distrito, de parte del señor ROMULO GUTIERREZ, en concepto de hijo del causante; confírese a dicho aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quien se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestre en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil dos.- LIC. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5863-3

MANUEL PAZ CANALES, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las ocho horas y cincuenta minutos del día treinta de enero del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor DELIO CABALLERO VASQUEZ, quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y tres años de edad, Jornalero, soltero, salvadoreño, hijo de JOSE FAVIO VASQUEZ y de IGNACIA CABALLERO, originario y del domicilio de Osicala; quien falleció intestada en hora ignorada, el día veintidós de agosto de mil novecientos noventa y siete, en el lugar llamado Cooperativa Ignacio Ellacuría de la Jurisdicción de Yamabal, Departamento de Morazán, siendo la ciudad de Osicala lugar de su último domicilio; de parte de la señora ANA FRANCISCA MARTINEZ DELGADO, ésta por derecho propio que le corresponde en los bienes del mencionado causante en concepto de Cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la madre del causante señora IGNACIA CABALLERO. Confírese a la aceptante mencionada y en la forma establecida, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día ocho de febrero del dos mil dos.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 5898-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas treinta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil dos. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora DIONICIA HERNANDEZ ESPINOZA, fallecida el día diecinueve de julio del año dos mil, en la ciudad de San Salvador, con último domicilio en esta ciudad, de parte del señor JOSE ISABEL ESPINOZA, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas cuarenta minutos del día ocho de febrero del año dos mil dos.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5902-3

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas del día doce de diciembre del año dos mil uno. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor CESAR AUGUSTO PINEDA, fallecido el día veintiuno de febrero del año dos mil uno, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Nahuizalco de este Departamento, de parte de la señora JEANNETH ALEIDA GONZALEZ PINEDA, conocida por JEANNETH ALEIDA PINEDA GONZALEZ, en concepto de hija del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley, juntamente con los otros aceptantes señores MARIA IVONNE PINEDA, MARIA LUISA PINEDA DE ALFARO, JULIO CESAR PINEDA GUERRA, LISBETH CAROLINA PINEDA DE RAMIREZ, RONALD STANLEY PINEDA GONZALEZ y ERICK ASDRUBAL PINEDA VANEGAS, que en su concepto de hijos les corresponde.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las doce horas del día quince de enero del año dos mil dos.- DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5905-3

MAXIMILIANO GOMEZ MORENO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Alberto Masferrer Oriente, Número Cuatro-Ocho "B", de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinticuatro de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón Las Higueras jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, el día veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho, dejó la señora REMIGIA DE LOS ANGELES ESCALANTE, de parte de la señora LIDIA ESPERANZA ESCALANTE CAMPOS en concepto de sobrina sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario MAXIMILIANO GOMEZ MORENO. En la ciudad de Sonsonate, a las nueve horas del día veinticuatro de enero del año dos mil dos.

MAXIMILIANO GOMEZ MORENO,

NOTARIO.

3 v. alt. N° 5908-3

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas del día cinco de febrero del año dos mil dos. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora FRANCISCA DE JESUS FAJARDO, quien fue conocida por FRANCISCA FAJARDO, fallecida el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres en la población de Nahulingo, su último domicilio, de parte de los señores JULIO CESAR FAJARDO, SARA EVELINA FAJARDO DE MORALES y ALFREDO FAJARDO PEÑA, en concepto de hijos de la causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas del día veintiuno de febrero del año dos mil dos.- DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5937-3

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas del día catorce de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FRANCISCO ANTONIO CEA LEMUS, quien falleció el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, a la edad de cincuenta y ocho años, siendo su último domicilio esta ciudad, por parte de la señora FRANCISCA MERCEDES AQUINO DE CEA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Confiéndole a la aceptante en el concepto antes expresado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil uno.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. DA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5903-3

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución proveída a las quince horas y treinta minutos del día veintidós de enero del dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el señor PEDRO ANTONIO JANDRES RAMIREZ o PEDRO ANTONIO RAMIREZ, que falleció a las veintitrés horas del día siete de abril del año de mil novecientos ochenta y tres, en esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora MODESTA DE JESUS LAINEZ, ésta en calidad de cesionaria del derecho hereditario, que en la sucesión correspondían a la señora ROSA JANDRES o ROSA EMILIA JANDRES, en su calidad de madre del causante.

Confíresele la administración y representación legal interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a las nueve horas del día veintitrés de enero del dos mil dos.- LIC. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5914-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por Resolución de las diez horas del día veintiséis de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE LORENZO URIAS DE PAZ, el día once de abril del año dos mil, en la Colonia El Milagro de la ciudad de Puerto El Triunfo, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA CARMELA DE PAZ en calidad de madre del causante.

Confíresele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil uno.- LIC. LUIS ALBERTO PONCE HERNANDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. SILVIA YANETH MEJIA H., SECRETARIA.

3 v. alt. N° 5927-3

ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas veinte minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil uno; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas del día siete de julio de mil novecientos setenta y siete, en el Cantón Texusín Chirizo de la jurisdicción de Concepción de Ataco su último domicilio dejó el señor HUMBERTO SANTOS; de parte del señor MANUEL ANTONIO ESPAÑA, en su calidad de cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía al señor ISRAEL HERNÁN OSORIO SANTOS, en su carácter de hijo del causante, a quien se nombra interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las doce horas del día nueve de noviembre del año dos mil uno.- DR. ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5932-3

ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas diez minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil uno; se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cinco horas del día cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, en el Barrio EL Bálsamo de la población de Jujutla, su último domicilio dejó el señor JOSE DOMINGO VASQUEZ BETETA; de parte del señor LUIS ENRIQUE VASQUEZ RIVERA, en su calidad de hijo del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día quince de noviembre del año dos mil uno.- DR. ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5933-3

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas diez minutos del día once de enero del año dos mil dos; se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintidós horas treinta minutos del día veinte de noviembre del año dos mil, en el Hospital Francisco Menéndez de esta Ciudad su último domicilio dejó la señora **GLORIA ALICIA MOLINA O GLORIA ALICIA MOLINA BONITO O ALICIA MOLINA**; de parte de los señores **ELIAS ANTONIO AREVALO MOLINA**, **JULIO CESAR AREVALO MOLINA** y **HECTOR ATILIO AREVALO MOLINA**, los tres en su calidad de hijos de la causante; y a quienes se han nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las doce horas del día cuatro de febrero del año dos mil dos. **DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.**

3 v. alt. N° 5934-3

MEDARDO DE JESUS TEJADA RODRIGUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por Resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas del día dieciocho de septiembre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas del día seis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en el Cantón El Carmen, jurisdicción de Guaymango, departamento de Ahuachapán, siendo ése su último domicilio, dejó el señor **JOSE DOMINGO MARTINEZ**, de parte de los señores **ELÓISA GARCIA**, **OLIVIA GARCIA** y **JOSE DOMINGO GARCIA**, en el concepto de hijos naturales del expresado causante; y además como cesionarias del derecho hereditario que les correspondía a los señores **SANTIAGO GARCIA**, la primera de los aceptantes; **FILIBERTO GARCIA** y **JUAN FRANCISCO GARCIA**, la segunda; los cedentes en su calidad de hijos naturales del mencionado causante; se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las doce horas veinte minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil uno. **LIC. MEDARDO DE JESUS TEJADA RODRIGUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.**

3 v. alt. N° 5935-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de **PROGRESO Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.**,

Convoca a sus accionistas a una **SESION DE JUNTA GENERAL** a celebrarse en las instalaciones del Edificio de Conauto-Veinsa, situado en carretera al Puerto de La Libertad, Km. 9^{1/2}, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de las dieciséis horas en adelante del día dos de abril del año dos mil dos. En dicha Junta se conocerán asuntos de carácter Ordinario que aparecen en la agenda siguiente:

Sesión de Junta General Ordinaria

Agenda:

- 1.- Lectura del Acta Anterior y aprobación de la misma;
- 2.- Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros del Ejercicio 2001;

- 3.- Dictamen e informe del Auditor Externo;
- 4.- Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio de 2001;
- 5.- Aplicación de Utilidades;
- 6.- Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente, y fijación de sus Emolumentos.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en primera Convocatoria, será de la mitad más una del total de las acciones, o sea un millón doscientas treinta y siete mil quinientas una acciones; si no hubiera quórum en la fecha y hora señalada, se convoca para el día tres de abril del año dos mil dos, a la misma hora y en el mismo lugar indicado anteriormente; en este caso la Junta será válida cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas y las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas.

Antiguo Cuscatlán, 22 de febrero de 2002.

JOSE ANTONIO SALAVERRIA BORJA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. N° 5930-3

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE "CONFECCIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,

Convoca a los Socios, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las 15 horas del día 22 de marzo del año 2002, en las oficinas situadas en Paseo General Escalón N° 3737, de esta Ciudad, Edificio GALERIAS SIMAN, 4to. Piso, Oficinas Corporativas.

TEMAS DE CARACTER ORDINARIO

- I. Verificación y Establecimiento del quórum
- II. Memoria de la Junta Directiva
- III. Presentación del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y el Informe del Auditor, el día 31 de diciembre del año 2001, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- IV. Elección del Auditor Propietario y Suplente, y fijación de sus honorarios.
- V. Distribución de Utilidades.
- VI. Varios.

QUORUM NECESARIO PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA

En Primera Convocatoria, mínimo 37,501 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS UNA ACCIONES) y para tomar Resoluciones se necesitará: A la mayoría de votos presentes.

En Segunda Convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones representadas y las Resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresadas, para celebrar Junta General Ordinaria en primera Convocatoria, se convoca por segunda vez, a las 16 horas del día 23 de marzo del año 2002, en el mismo local, situado en Paseo General Escalón N° 3737, de esta Ciudad, Edificio Galerías Simán, 4to. Piso, Oficinas Corporativas.

San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil dos.

JAIIME FRANCISCO ROMERO VENTURA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. N° 5860-3

CONVOCATORIA

"CENTRO DE IMAGENES Y RESONANCIA MAGNETICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",

Convoca para la Junta General Ordinaria de Accionistas, que deberá celebrarse a las quince horas del día viernes 19 de abril del 2002, en la Gerencia de la Empresa, situada en la 27 Avenida Norte número 1149, de esta Ciudad; en caso de no verificarse la sesión en la fecha señalada, se convocará por segunda vez en el mismo local a las diez horas del día Sábado 20 de abril del 2002, con la siguiente AGENDA:

- I- Lectura de la Memoria de Labores que presenta la Administración, para el ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 2001.
- II- Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 2001.
- III- Informe del Auditor para el ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 2001.
- IV- Aplicación de Resultados.
- V- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus Honorarios. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus Honorarios.
- VI- Autorización a que se refiere el Art. 275 numerales 3 y 4 del Código de Comercio.
- VII- Cualquier otro punto que de conformidad en la Ley y el Pacto Social puedan ser tratados en la Sesión.

QUORUM NECESARIO:

Para Primera Convocatoria es la mitad más una del total de acciones, para segunda Convocatoria cualquier que sea el número de acciones representadas.

San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil dos.

DR. RICARDO A. NOVOA ARCINIEGAS,
DIRECTOR.

3 v. alt. N° 5861-3

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO MEDICO DE SANTA ANA, S.A. DE C.V.,

Convoca a sus accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día 21 de marzo del dos mil dos, en el local de la Sociedad Médica, situada en la 13 Avenida Sur de la Ciudad de Santa Ana, a partir de las diecisiete horas, la Agenda a desarrollar será:

- 1- Establecimiento del Quórum.
- 2- Aprobación de la Agenda.
- 3- Lectura del Acta anterior.
- 4- Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores desarrolladas, durante el año dos mil uno.
- 5- Presentación y aprobación del Balance General y Estados de Resultados del Ejercicio Económico comprendido el primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2001.
- 6- Dictamen e informe del Auditor Externo.
- 7- Distribución de utilidades.
- 8- Nombramiento del Auditor Externo y Determinación de sus Emolumentos.
- 9- Elección de la Junta Directiva para el período 2002 al 2004 y fijar sus Dietas.

Para celebrar Asamblea General Ordinaria, en Primera Convocatoria deberán estar presentes o representadas, la mitad más una de las Acciones de la Sociedad, las cuales suman Mil Quinientas Seis, y las Resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. En caso de no reunirse el quórum para el día y hora convenidas, por este medio se hace Segunda Convocatoria para el día 22 de marzo del presente año, a partir de las diecisiete horas en el mismo local de la Sociedad Médica de Occidente.

La Asamblea Ordinaria en al Segunda Convocatoria se celebrará con cualquiera que sea el número de las acciones presentes o Representadas y las Resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

Santa Ana, 22 de febrero del 2002.

DR. JOSE SAMUEL MELENDEZ CASTANEDA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5872-Bis-3

CONVOCATORIA

EL ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD "COMPAÑIA IMPORTADORA DE MAQUINARIA, S.A.",

Convoca a los señores Accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse el día jueves veintitrés de mayo del año dos mil dos, a las diez horas, en las oficinas de la Sociedad, situadas en Alamenda Roosevelt número dos mil setecientos veinte en San Salvador, para conocer y Resolver sobre los puntos de la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta de Junta General del ejercicio 2001.
2. Conocimiento de los Estados Financieros del ejercicio 2001 e informe del Auditor Externo y Fiscal.
3. Aplicación de utilidades del ejercicio 2001.
4. Nombramiento y honorarios del Auditor Externo y Fiscal.
5. Varios.

Para que la Junta se considere legalmente instalada en primera Convocatoria, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones con derecho a voto. Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca por segunda vez a las diez horas del día viernes, veinticuatro de mayo del año dos mil dos en el mismo lugar señalado para la primera Convocatoria con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, veintidós de febrero de dos mil dos.

JOHN BUCHNER,
ADMINISTRADOR UNICO,

COMPAÑIA IMPORTADORA DE MAQUINARIA, S.A.

3 v. alt. N° 5926-3

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DEL GRUPO REGIONAL DE INVERSIONES, S.A. de C.V.,

Convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse en el Hotel Radisson Plaza El Salvador, situado en 89 Av. Nte. y 11 Calle Pte., Col. Escalón de esta Ciudad, el día miércoles veinte de marzo del presente año, a las dieciséis horas. El quórum legal necesario para celebrar la sesión Ordinaria, será de la mitad más una de las acciones, y las Resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum legal en la fecha señalada, se convoca para el día jueves veintuno del mismo mes, a la misma hora y lugar en segunda Convocatoria. En tal caso, la sesión Ordinaria se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

- I. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de Estados Financieros del Ejercicio Económico 2001.
- II. Dictamen e Informe del Auditor Externo.
- III. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de Estados Financieros del Ejercicio Económico 2001.
- IV. Aplicación y Distribución de Utilidades.
- V. Elección y Nombramiento de Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo con su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- VII. Nombramiento del Auditor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el Código Tributario y fijación de sus emolumentos.

Nueva San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dos.

MAURICIO SAMAYOA RIVAS,
PRESIDENTE.

3 v. alt. N° 5900-3

CONVOCATORIA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAFETALEROS EL VOLCAN DE R.L.,

CONVOCA a sus Socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá efecto a las diecisiete horas del día veinte de marzo del año dos mil dos, en las oficinas administrativas de la Cooperativa, situadas en la Tercera Calle Poniente y Pasaje Stahl Número ciento cuarenta y seis, Colonia Escalón, San Salvador,

El Quórum Legal necesario para efectuar la Asamblea General Ordinaria, se formará con la asistencia de la mitad del total de los Socios inscritos, más uno, por lo menos, o sea diecinueve de los treinta y seis socios inscritos.

Establecido el Quórum Legal necesario para efectuar la Asamblea General Ordinaria, se resolverá sobre la siguiente agenda:

- 1- Establecimiento del Quórum.
- 2- Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, firmen el Acta de la Asamblea General.

- 3- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 4- Presentación de la Memoria de Labores del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2001 Balance General y Estados de Pérdidas y Ganancias, determinados al treinta y uno de diciembre del año dos mil uno, así como el informe de los Auditores a fin de aprobar los tres primeros y adoptar las medidas que consideren oportunas.
- 5- Aplicación de los resultados del ejercicio.
- 6- Autorizar al Consejo de Administración para obtener Créditos de Instituciones financieras y/o comerciales, tanto nacionales como Extranjeras para financiar a los cooperados: A) En las labores agrícolas, fertilización y recolección de la cosecha 2002/2003. B) Obtener créditos Prendarios para financiar capital e intereses de los créditos obtenidos de la cosecha 2001/2002, a la fecha del vencimiento del crédito de avío; C) Obtener créditos para refinanciamiento de saldos de capital e intereses de los créditos vencidos de la cosecha 2000/2001; D) Obtener créditos para el combate de la roya y de la broca, restembra de café, así como cualquier otra línea de crédito que aprueben en beneficio de los caficultores y que los socios deseen aprovechar; E) Obtener créditos para financiar los costos del beneficiado del café de la cosecha 2001/2002; F) Obtener créditos de refinanciamiento de saldos de capital e intereses de los créditos para financiar los costos del beneficiado de café de la cosecha 2002/2003; G) Contratación de créditos para ampliación y mejoras en el beneficio, capital de trabajo así como los que sean utilizados para el otorgamiento de anticipos o cancelación de café liquidado por los socios.
- 7- Decidir sobre el manejo de los Calificados de Inversión.
- 8- Elección de los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, que sustituirá a los que finalizan su período.
- 9- Nombramiento del Auditor Externo y asignación de sus honorarios.
- 10- Cualquier otro asunto que de conformidad a la legislación vigente y a la Escritura Social, pueda ser tratado por la Asamblea General y ésta así lo acuerde.

En caso que a la fecha y hora mencionada no se pudiere efectuar la Asamblea General Ordinaria, por falta de Quórum, se cita a todos los socios para celebrar en segunda Convocatoria para el jueves Veintiuno de marzo del año dos mil dos, a la misma hora y en el mismo lugar, la segunda se efectuará con el número de socios que asistan, siempre que no sea inferior a diez.

San Salvador, veinte de febrero del año dos mil dos.

JEFFERSON CHRISTEN HOLMAN ALVAREZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 6576-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Exportadora El Volcán, S.A. DE C.V.,

CONVOCA a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá efecto a las Dieciocho horas del día Miércoles veinte de marzo del año dos mil dos, y a Junta General Extraordinaria a las diecinueve horas del mismo día, en las oficinas administrativas de la Sociedad, situadas en la Tercera Calle Poniente y Pasaje Stahl número Ciento Cuarenta y Seis, Colonia Escalón, San Salvador, para conocer y resolver sobre la siguiente Agenda:

Puntos Ordinarios:

- 1- Establecimiento del Quórum.
- 2- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3- Presentación de la Memoria de Labores, Balance General y Estados de Resultados, del ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre del 2001, así como el informe de los Auditores a fin de aprobar los tres primeros y adoptar las medidas que consideren oportunas.
- 4- Decidir sobre la aplicación de resultados del ejercicio.
- 5- Elección de los miembros de la Junta Directiva.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y asignación de sus honorarios.
- 7- Cualquier otro asunto que de conformidad a la legislación vigente y a la Escritura Social, pueda ser tratado por la Junta General y ésta así lo acuerde.

Puntos Extraordinarios:

- 1- Aumento de Capital
- 2- Autorizar a Junta Directiva para tramitar la inscripción de Exportadora El Volcán como emisor de documentos financieros en la Bolsa de Valores.

El Quórum necesario para celebrar sesión Ordinaria en la primera fecha de la Convocatoria, será de la mitad más una de las acciones, y para sesión Extraordinaria el setenta y cinco por ciento más una de las acciones, las Resoluciones serán válidas con la mayoría de votos presentes para sesión Ordinaria. Y para la sesión Extraordinaria las Resoluciones serán válidas con el voto favorable del setenta y cinco por ciento más una de las acciones totales. Si en caso no hubiere quórum, se convoca por segunda vez a celebrar la Junta General Ordinaria, a las Dieciocho horas del día jueves veintiuno de marzo del año dos mil dos, y Extraordinaria a las Diecinueve horas, en el mismo lugar. Considerándose la sesión Ordinaria válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus Resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. Y se considerará válidamente constituida la sesión Extraordinaria con al presencia del cincuenta por ciento más una de las acciones y sus Resoluciones serán válidas con los votos favorables de la misma proporción de acciones.

San Salvador, veinte de febrero del dos mil dos.

JAIME ALVAREZ GOTAY,

SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 6577-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ANA ELIZABETH DUARTE NOVOA, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad DUARTE Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DUARTE, S. A. DE C. V., de Nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el Número 00026 del Libro 0887 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-210892-102-6, ha presentado solicitud a las diez horas y cincuenta y tres minutos del día veintisiete de Junio del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los Asientos de Matrícula de Empresa No. 2001033450 y Establecimiento No. 2001033450-1; a favor de la Empresa denominada DUARTE Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a DISEÑO Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, con dirección en LOMAS DE SAN FRANCISCO III, CALLE C #8, SAN SALVADOR, cuyo activo es de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS 80/100 DOLARES (\$17,236.80); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) DUARTE Y ASOCIADOS, S. A. DE C. V. ubicado en LOMAS DE SAN FRANCISCO III, CALLE C #8, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de Julio del año dos mil uno.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 5742-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado VICTOR ANTONIO MORAN, conocido por VICTOR ANTONIO MORAN ARGUETA, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en el Cantón Porvenir Jocotillo, Jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, el día diez de junio de mil novecientos cuarenta y es de Nacionalidad Salvadoreña, de Profesión u Oficio Motorista, residente en Colonia Acaxual No. 2 Calle "Y" No. 52,

Acajutla, departamento de Sonsonate, con Cédula de Identidad Personal Número 6-3-001684, y N.I.T. 0203-210540-001-6.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 5752-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado GUERRA DE PERAZA, ELSA LICIA, de Nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de METAPAN, SANTA ANA, con Número de Identificación Tributaria: 0207-131059-001-5, ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta y siete minutos del día veintidós de Octubre del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los Asientos de Matrícula de Empresa No. 2001028730 y Establecimiento No. 2001028730-1, 2; a favor de la Empresa denominada POLLO MASTER, la cual se dedica a SERVICIO DE RESTAURANTE, con dirección en 2a. CALLE OTE. No. 15 ENTRE 4a. y 8a. AV. SUR, METAPAN, SANTA ANA cuyo activo es de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS 51/100 COLONES (¢299,086.51); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) POLLO MASTER ubicado en 2a. CALLE OTE. No. 15, ENTRE 4a. y 8a. AV. SUR, METAPAN, SANTA ANA; 1, 2-) MEXICAN MASTER ubicado en CALLE 15 DE SEPTIEMBRE FRENTE A MERCADO MUNICIPAL #1, METAPAN, SANTA ANA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de Diciembre del año dos mil uno.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 5784-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado SALVADOR FLORECINDO BARRAZA ALVARADO, de Nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, con Número de Identificación Tributaria: 0906-260456-004-1, ha presentado solicitud a las doce horas y cuatro minutos del día doce de Julio del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los Asientos de Matrícula de Empresa No. 2001035990 y Establecimiento No. 2001035990 -1; a favor de la Empresa denominada "CLUB VALLE ENCANTADO", la cual se dedica a RESTAURANTE, con dirección en KM. 81 1/2, COLONIA LAS DELICIAS, JURISDICCION DE GUACOTECTI, SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, cuyo activo es de VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE 111/100 DOLARES (\$20,969.11); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) CLUB VALLE ENCANTADO ubicado en KM. 81 1/2, COLONIA LAS DELICIAS, JURISDICCION DE GUACOTECTI, SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciséis de Julio del año dos mil uno.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 5831-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado FRANCISCO LOPEZ MARTINEZ, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES LOPEZ MARTINEZ ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES LOMAS, S. A. DE C. V., de Nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el Número del Libro del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-041201-103-0, ha presentado solicitud a las diez horas y treinta y tres minutos del día uno de Febrero del año dos mil dos. Con la cual se otorgaron los Asientos de Matrícula de Empresa No. 2002036878 y Establecimiento No. 2002036878 -1; a favor de la Empresa denominada INVERSIONES

LOPEZ MARTINEZ ASOCIADOS, S. A. DE C. V., la cual se dedica a CONSTRUCCION DE VIVIENDA Y OBRAS CIVILES, con dirección en 11a. AVENIDA SUR # 16-I RESIDENCIAL LAS DELICIAS, GUACOTECTI, CABAÑAS cuyo activo es de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE 29/100 DOLARES (\$45,714.29); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) INVERSIONES LOPEZ MARTINEZ ASOCIADOS, S. A. DE C. V., ubicado en 11 AVENIDA SUR # 16-I RESIDENCIAL LAS DELICIAS, GUACOTECTI, CABAÑAS.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de Febrero del año dos mil dos.

LIC. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 5832-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado AXEL SÖDERBERG, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES, SERVICIOS Y REPRESENTACION TECNICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse RESITEC, S. A. DE C. V., de Nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el Número 00003 del Libro 0170 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-240577-005-4, ha presentado solicitud a las ocho horas y treinta y nueve minutos del día treinta y uno de Agosto del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los Asientos de Matrícula de Empresa No. 2001006001 y Establecimiento No. 2001006001 -1; a favor de la Empresa denominada INVERSIONES, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES TECNICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS CONTABLES, MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE GENERACION HIDROELECTRICAS, ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES Y EQUIPO DE COMPUTACION con dirección en CONDOMINIO BALAM-QUITZE, Nº 25, SEGUNDA PLANTA, PASEO GENERAL ESCALON Y OCHENTA Y NUEVE AV. SUR, SAN SALVADOR, cuyo Activo es de NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 66/100 COLONES (¢960,565.66); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) RESITEC, S. A. DE C. V., ubicado en CONDOMINIO BALAM-QUITZE, Nº 25, SEGUNDA PLANTA, PASEO GENERAL ESCALON Y OCHENTA Y NUEVE AV. SUR, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de Enero del año dos mil dos.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 5840-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO
DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO
E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado JOSE
ALFONSO ESPINOZA, en su calidad de Representante Legal de la
Sociedad PRODUCTOS PLASTICOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANO-
NIMA, que se abrevia PROPLADI, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta
se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SO-
CIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: De
Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con un
Capital Social de TRESCIENTOS QUINCE MIL COLONES
(¢315,000.00), el plazo de la Sociedad es Indeterminado, inscrita al No.
31 del Libro 1185 de Registro de Sociedades; N.I.T. en trámite.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza
a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en
el término de quince días contados desde el siguiente al de la última
publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento
justificando la oposición con la prueba pertinente.

No. de Expediente: PS15549

San Salvador, dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y
seis.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 5874-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE
REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado BORYS
ABEL GONZALEZ FUNES, de Nacionalidad SALVADOREÑA, del
domicilio de SAN MIGUEL con Número de Identificación Tributaria:

1218-180566-001-6, ha presentado solicitud a las doce horas y cinco
minutos del día ocho de Febrero del año dos mil dos. Con la cual se
otorgaron los Asientos de Matrícula de Empresa No. 2002036902 y
Establecimiento No. 2002036902 -1; a favor de la Empresa denominada
IMPORTADORA GONZALEZ, la cual se dedica a IMPORTACION
DE VEHICULOS USADOS, con dirección en CIUDAD TOLEDO,
CALLE TOLEDO, POLIGONO 19, #17, SAN MIGUEL, cuyo activo es
de NOVENTA MIL 00/100 COLONES (¢90,000.00); y que tiene un
Establecimiento Comercial denominado 1-) IMPORTADORA GON-
ZALEZ ubicado en CIUDAD TOLEDO, CALLE TOLEDO, POLG. 19,
#17, SAN MIGUEL.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de Febrero del año dos mil dos.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 5953-3

Clase: 29.

Exp.: 012000004591

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado
MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de
COMPAÑIA NUMAR, S. A., de Nacionalidad COSTARRICENSE,
solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA:

MAXPAN

Consistente en la palabra MAXPAN.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGIS-
TRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los
diecinueve días del mes de marzo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 5717-3

Clase: 05.

Exp.: 012000006110

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil uno.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de Fresenius Medical Care Deutschland GmbH, de Nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA:

**Fresenius Medical Care**

Consistente en la expresión Fresenius Medical Care y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 5718-3

Clase: 10.

Exp.: 012000006111

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de Fresenius Medical Care Deutschland GmbH, de Nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA:

**Fresenius Medical Care**

Consistente en la expresión Fresenius Medical Care y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 5719-3

Clase: 42.

Exp.: 012000006112

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de Fresenius Medical Care Deutschland GmbH, de Nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIO:

**Fresenius Medical Care**

Consistente en la expresión Fresenius Medical Care y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 5720-3

Clase: 12

Exp.: 011999003927

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, en su calidad de APODERADO de NEWELL RUBBERMAID INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

NEWELL

Consistente en la palabra NEWELL

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5721-3

Clase: 41

Exp.: 011999004062

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de FOX SPORTS LATIN AMERICA LIMITED, de nacionalidad INDIAS OCCIDENTALES BRITANICAS, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIO,

PONEMOS TODO

Consistente en las palabras PONEMOS TODO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5722-3

Clase: 42

Exp.: 012000003895

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de KENNETH COLE PRODUCTIONS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

REACTION KENNETH COLE

Consistente en las palabras REACTION KENNETH COLE.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5723-3

Clase: 25

Exp.: 012000003858

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de RHE HATCO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

RESISTOL RODEO GEAR

Consistente en las palabras RESISTOL RODEO GEAR.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

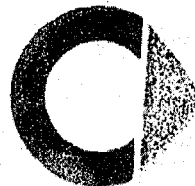
3 v. alt. N° 5724-3

Clase: 01

Exp.: 012000006695

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de Miero Compact Car smart GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en la letra "C" de molde y diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5725-3

Clase: 05

Exp.: 012000006699

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de Micro Compact Car smart GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en la letra C y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5726-3

Clase: 08

Exp.: 012000006702

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de Micro Compact Car smart GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en una letra "C" de molde y diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

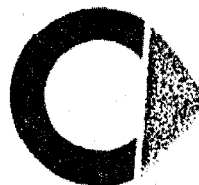
3 v. alt. N° 5727-3

Clase: 12

Exp.: 012000006706

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de Micro Compact Car smart GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en una letra "C" de molde y diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

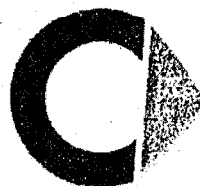
3 v. alt. N° 5728-3

Clase: 13

Exp.: 012000006707

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de Micro Compact Car smart GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en una letra "C" de molde y diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

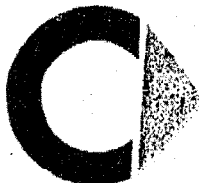
3 v. alt. N° 5729-3

Clase: 14

Exp.: 012000006708

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de Micro Compact Car smart GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en una letra "C" de molde y diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

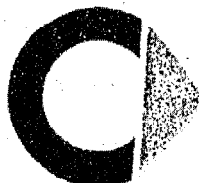
3 v. alt. N° 5730-3

Clase: 16

Exp.: 012000006710

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de Micro Compact Car smart GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en la letra "C" de molde y diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5731-3

Clase: 11

Exp.: 012000006705

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de Micro Compact Car smart GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en una letra "C" de molde y diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5732-3

Clase: 10

Exp.: 012000006704

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de Micro Compact Car smart GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en una letra "C" de molde y diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

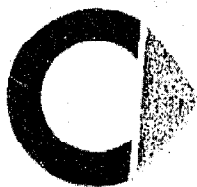
3 v. alt. N° 5733-3

Clase: 09

Exp.: 012000006703

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de Micro Compact Car smart GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en una letra "C" de molde y diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

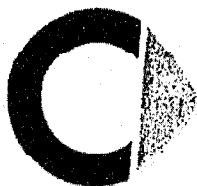
3 v. alt. N° 5734-3

Clase: 06

Exp.: 012000006700

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de Micro Compact Car smart GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en la letra "C" de molde y diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

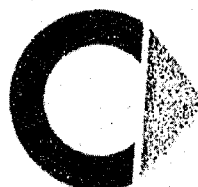
3 v. alt. N° 5735-3

Clase: 03

Exp.: 012000006697

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de Micro Compact Car smart GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en la letra "C" de molde y diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

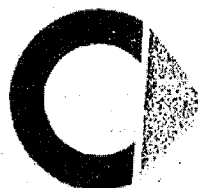
3 v. alt. N° 5736-3

Clase: 02

Exp.: 012000006696

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de Micro Compact Car smart GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en la letra "C" de molde y diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA CORFAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5737-3

Clase: 03

Exp.: 012000006682

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en una figura.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

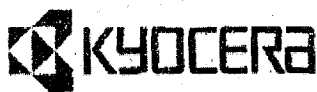
3 v. alt. N° 5738-3

Clase: 02

Exp.: 012000001196

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de KYOCERA CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en la palabra KYOCERA Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día veintitres de febrero de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5739-3

Clase: 29

Exp.: 012000001144

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el BOGADO JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de KRAFT FOODS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en las palabras "KRAFT Kids y diseño".

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5740-3

Clase: 30

Exp.: 012000001143

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el BOGADO JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de KRAFT FOODS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en las palabras "KRAFT Kids y diseño".

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5741-3

Clase: 10

Exp. N° 012001019872

Clase: 32

Exp. N° 012001013349

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ALBERTO ANTONIO IMBERTON IRAHETA, en su calidad de APODERADO de PRUEBAS MODERNAS DEL ISTMO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la palabra F.E.M.M.E. y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de febrero de dos mil dos.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5775-3

Clase: 10

Exp. N° 012001019873

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ALBERTO ANTONIO IMBERTON IRAHETA, en su calidad de APODERADO de PRUEBAS MODERNAS DEL ISTMO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la palabra Acierto y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5776-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de AGROINDUSTRIAL DEL VALLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AGROVALL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Delifresh

Consistente en la palabra Delifresh.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil dos.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5805-3

Clase: 05

Exp. N° 012002020988

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE, A.G.S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la palabra Kral y diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGIS-

TRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil dos.

LIC. JOSÉ ÁNGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5856-BIS-3

Clase: 05

Exp. N° 012002020987

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE, A.G.S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la palabra Kral y diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil dos.

LIC. JOSÉ ÁNGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5857-3

Clase: 30

Exp. N° 012000009493

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL del señor JULIAN AMAYA FUENTES de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en las palabras EL PAISANO y diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil dos.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5858-3

Clase: 05

Exp. N° 012001018062

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado FERNANDO ANTONIO FRANCISCO PACHECO MUNGUÍA, en su calidad de REPRESENTANTE UNICO PROPIETARIO de la Sociedad TALISMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SEUDEX

Consistente en la palabra SEUDEX.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de octubre de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5887-3

Clase: 30

Exp. N° 012000006174

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la palabra "Platanix y diseño".

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de febrero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5920-3

Clase: 30

Exp. N° 012002021108

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de la Sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la palabra CHIZI MAX y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de enero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dos.

LIC. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADORA.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5921-3

Clase: 30

Exp. N° 012002021107

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad

de APODERADO de la Sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la palabra extraterrestres y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de enero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dos.

LIC. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADORA.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5922-3

Clase: 33

Exp. N° 012002021199

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JOSE GUILLERMO COMPTU UNGO, en su calidad de APODERADO de LIZA, S.A. de C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en la palabra MONTECARLO y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero de dos mil dos.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5923-3

Clase: 05

Exp. N° 012002021110

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SUDAGRIP-PL

Consistente en la palabra SUDAGRIP-PL.

La solicitud fue presentada el día once de enero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de febrero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5924-3

Exp. N° 012001017989

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA AZUCARERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL.

C.A.S.S.A.

Consistente en la palabra "C.A.S.S.A.", que servirá para: DISTINGUIR EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS DE PROPIEDAD DE LA SOLICITANTE.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5925-3

Clase: 05

Exp. N° 012001017270

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PREVALTIN

Consistente en la palabra PREVALTIN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil dos.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5943-3

Clase: 05

Exp. N° 012001014950

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

KORONET

Consistente en la palabra KORONET.

La solicitud fue presentada el día once de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5944-3

Clase: 05

Exp. N° 012001014951

Clase: 05

Exp. N° 012001014954

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

AKEZOL

Consistente en la expresión AKEZOL.

La solicitud fue presentada el día once de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5945-3

Clase: 05

Exp. N° 012001014952

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MODIP

Consistente en la palabra MODIP.

La solicitud fue presentada el día once de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil dos.

LIC. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADORA.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5946-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SYSTALKIN

Consistente en la palabra SYSTALKIN.

La solicitud fue presentada el día once de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5947-3

Clase: 01

Exp. 012000007400

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de Apoderado de la Sociedad HUMAN Gesellschaft für Biochemica und Diagnostica mbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

HUMAN

Consistente en la palabra "HUMAN".

La solicitud fue presentada el día tres de octubre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3053-3

PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO, ABOGADO, CON OFICINA JURIDICA EN LA CUARTA AVENIDA NORTE NUMERO CUATRO DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales, se ha presentado ERNESTINA PEREIRA, mayor de edad, de Oficios Domésticos del domicilio de Pasaquina, solicitando Título Supletorio de dos terrenos rústicos situados en el Caserío Quebrada Honda, Cantón Cerro Pelón Jurisdicción de Pasaquina, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, el primero de nueve hectáreas ochenta áreas linda: ORIENTE, con MARINA MOLINA DE FUENTES; NORTE, con JOSE SANTANO y ELEUTERIO TURCIOS; PONIENTE, con RODOLFO MOLINA, callejón de por medio; SUR, con RODOLFO MOLINA, el segundo de la capacidad de CUATRO MIL CINCUENTA y OCHO METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que mide: PONIENTE, sesenta y un metros con FREDY BONILLA; NORTE, ciento siete metros con ARTURO PEREIRA; ORIENTE, veinticuatro metros con JOSE SANTOS PEREIRA; SUR, ochenta y cuatro metros con PABLO PEREIRA y JOSE SANTOS PEREIRA, los adquirió por posesión material desde mil novecientos ochenta, hasta la actualidad, los valora en treinta mil colones cada uno contiene dos casas techos de tejas paredes de adobe; dos pozos con su bloquel.

Santa Rosa de Lima, a cuatro de febrero del año dos mil dos.

LIC. PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 5842-3

PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO, Abogado, con Oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte número cuatro de esta ciudad, al Público,

HACE SABER: Que se ha presentado MARIA MAGDALENA BENITEZ, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de El Sauce, solicitando Título Supletorio de dos porciones de terreno de naturaleza rústica situadas en el Cantón Santa Rosita Jurisdicción de El Sauce, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, el primero de la capacidad de cinco hectáreas sesenta áreas, linda: NORTE, con MANUEL ANTONIO VELASQUEZ; ORIENTE, con LUIS CARLOS VELASQUEZ; PONIENTE, con MANUEL FUENTES; SUR, con SEGUNDA VILLATORO, calle de por medio que conduce a Anamorós. El segundo de la capacidad de ciento cuarenta áreas, que linda: AL NORTE, con SEGUNDA VILLATORO, calle de por medio; ORIENTE, con MANUEL FUENTES; PONIENTE, con SANTOS FUENTES; SUR con PAULINA VILLATORO, contiene una casa techo de tejas paredes de adobe, se valoran en veinte mil colones, cada uno. Lo adquirió por compra verbal que hizo a NICOLAS FUENTES, Agricultor del domicilio de El Sauce.

Librado en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dos.

LIC. PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 5843-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, juez de Lo Civil, de este Distrito Judicial, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado el Licenciado NELSON NOLASCO MEJIA, como Apoderado General Judicial de la señora

EDITH ALCIRA REYES DE RUBIO, de veintidós años de edad, de Oficios Domésticos del domicilio de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en El Caserío El Alto, Cantón El Portillo, Jurisdicción de Nueva Esparta, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, en cincuenta metros dieciséis decímetros, que linda con terreno del señor MIGUEL ANGEL RUBIO, camino vecinal de por medio; AL NORTE, cuarenta metros, noventa y seis centímetros, linda con terrenos del señor GREGORIO URBANO SORTO, cerco de piña y alambre de por medio; AL PONIENTE, treinta metros noventa y tres centímetros, linda con terrenos de SEVERA MOLINA, cerco de cardón y piña de por medio. Dentro de este terreno se encontraba una casa de habitación, techo de tejas, paredes de paralelas, hoy se encuentra una casa de paredes de ladrillo, techo de tejas y piso de ladrillo. Valúa el referido Inmueble en la cantidad de DIEZ MIL COLONES y lo adquirió por compraventa que le hizo a los señores JOSE CRUZ FUENTES REYES y NUBIA DE JESUS FUENTES DE ALVAREZ, el día dos de mayo del año dos mil.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las catorce horas del día diecisiete de enero de dos mil dos. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. 5864-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que ROBERTO VALLADARES MORALES, de cuarenta y seis años de edad, Empleado, de este domicilio; solicita Título de Dominio de un Inmueble urbano y casa que contiene, situado en el Barrio Las Animas de esta Villa, de una Extensión Superficial de SETENTA PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Que mide y linda: AL NORTE, diez metros treinta centímetros con HECTOR RAUL MORALES GRIJALVA; AL SUR, diez metros diez centímetros, calle pública de por medio, con BERTA NOEMY MORALES LOPEZ y SUCESION DE SALVADOR ANTONIO MORALES LOPEZ; AL ORIENTE, seis metros cuarenta centímetros, con CANDIDA ROSA MORALES LOPEZ; Y AL PONIENTE, siete metros cincuenta centímetros, con FILOMENA DEL ROSARIO SANDOVAL. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otras personas, lo estima en SETENTA MIL COLONES EXACTOS. Los colindantes son de este domicilio. Lo adquirió el interesado del señor HECTOR RAUL MORALES GRIJALVA.

Dado en la Alcaldía Municipal de Candelaria de la Frontera, el día diecinueve de febrero del año dos mil dos. BAUDILIO ANTONIO ROCA MEDINA, ALCALDE MUNICIPAL.- CARLOS ULISES CHAVEZ CLARA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 5801-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que ZOILA CORINA PALMA VIUDA DE HERNANDEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Licenciada en Psicología, de este domicilio, solicita Título de Dominio de un Inmueble urbano y construcciones que contiene, situado en el Barrio Santo Domingo de esta Villa, de una Extensión Superficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS. Que mide y linda: AL ORIENTE, catorce metros ochenta centímetros con MARIA ISOLINA ALARCON DE ORTIZ y MIGUEL ANGEL ORTIZ; AL NORTE, veintisiete metros con DUNIA ARELY NOGUERA

GUERRA; AL PONIENTE, catorce metros ochenta centímetros, Avenida José Domingo Peñate de por medio con PEDRO AVILA PORTILLO y AL SUR, veintisiete metros Primera Calle Oriente de por medio con SUCESION DE BERNARDO RIVERA. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otras personas, lo estima en CIENTO MIL COLONES EXACTOS. Los colindantes son de este domicilio. Lo adquirió la interesada de la señora ROSA AMANDA NOGUERA BERGANZA.

Dado en la Alcaldía Municipal de Candelaria de la Frontera, el día diecinueve de febrero del año dos mil dos. BAUDILIO ANTONIO ROCA MEDINA. ALCALDE MUNICIPAL.- CARLOS ULISES CHAVEZ CLARA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 5802-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que OTTO GOMAR RODRIGUEZ RIVAS, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Chalchuapa, actuando como Apoderado y Representante Legal de la señora CLELIA MARIBEL LINARES ORTEGA, de cuarenta y nueve años de edad, Empleada, de este domicilio, solicita a favor de su poderdante, Título de Dominio de un Inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San José de esta Villa, de un área de CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, veintiuno punto veinte metros, con SUCESION DE RODOLFO DE JESUS SANDOVAL LEMUS; AL SUR, veinte punto noventa metros, con ANGEL SERGIO LIMA RETANA; AL ORIENTE, ocho punto cuarenta metros, con ANGEL SERGIO LIMA RETANA; Y AL PONIENTE, nueve punto cuarenta metros, calle de por medio con NATIVIDAD ASUNCION MARTINEZ y ROSA JULIA BARRIENTOS DE MOLINA. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otras personas, se estima en CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS. Los colindantes son de este domicilio. Lo adquirió la interesada de parte de la señora CARMEN DEL TRANSITO PIMENTEL.

Dado en la Alcaldía Municipal de Candelaria de la Frontera, el día uno de noviembre del año dos mil uno. BAUDILIO ANTONIO ROCA MEDINA. ALCALDE MUNICIPAL.- CARLOS ULISES CHAVEZ CLARA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 5803-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSE ADOLFO MANCIA CASTANEDA, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Santa Rosa Guachipilín, solicitando se extienda a su favor Título Supletorio de UN Inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Francisco Apanta, Jurisdicción de Santa Rosa Guachipilín, con una extensión superficial de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, el cual linda: AL ORIENTE, cincuenta y tres metros, JOSE ADOLFO MANCIA CASTANEDA; PONIENTE, trescientos cincuenta y ocho metros, ELSA CAROLINA VALLE y SOCORRO DE JESUS MANCIA; AL NORTE, ciento veinte metros, línea quebrada, MANUEL DE JESUS ARAGON VALLE; Y AL SUR, cuatrocientos doce metros, con DELSO DE JESUS MANCIA. Dicho Inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna y lo valúa en la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil; Metapán, a las ocho horas con cuarenta minutos del día catorce de febrero del año dos mil dos. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 5850-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el señor MANUEL DE JESUS MANCIA CASTANEDA, de cuarenta y nueve años de edad, Agricultor y del domicilio de Santa Rosa Guachipilín, solicitando que se extienda a su favor TITULO SUPLETORIO sobre UN Inmueble rústico, Inmueble llamado "Contigriño", situado en Cantón San Francisco Apanta jurisdicción de Santa Rosa Guachipilín, de la extensión superficial de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, el cual mide y linda: AL ORIENTE, ciento treinta y un metros cincuenta centímetros, con propiedad de DOLORES INTERIANO antes, hoy de JOSE ADOLFO MANCIA; AL PONIENTE, ciento treinta y un metros cincuenta centímetros, con terreno de ELSA CAROLINA VALLE; AL NORTE, cuatrocientos diez metros, con Inmueble de DELIA DE JESUS MANCIA; Y AL SUR, cuatrocientos diez metros, con SUCESION DE MARGARITO MERLOS, el referido Inmueble lo cultiva de árboles frutales y cereales, lo posee en forma exclusiva, no en proindivisión con otras personas, no es predio dominante ni sirviente, ni existen cargas reales que respetar, y lo valúa en la suma de TREINTA MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil; Metapán, a las catorce horas con veinte minutos del día trece de febrero del año dos mil dos. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 5851-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado el señor ADAN RIGOBERTO NUÑEZ INTERINO, de cuarenta y seis años de edad, Agricultor, del domicilio de Santa Rosa Guachipilín, ha presentado solicitud para que se le extienda a su favor Título Supletorio sobre Dos Inmuebles de naturaleza rústica, sin nombre particular, situados en Cantón San Francisco Apanta Jurisdicción de Santa Rosa Guachipilín, se describen así: PRIMERO INMUEBLE, dentro de sus colindancias tiene una superficie de cinco manzanas y medias o sean treinta y ocho mil quinientos metros cuadrados de extensión superficial, el cual linda: AL NORTE, BENJAMIN ALFREDO NUÑEZ INTERIANO; AL SUR, ADAN RIGOBERTO NUÑEZ INTERIANO; AL ORIENTE, PEDRO NUÑEZ INTERIANO y ELI POLANCO, cercos medianeros; y AL PONIENTE, ADAN RIGOBERTO NUÑEZ INTERIANO, quebrada de por medio; y SEGUNDO INMUEBLE, es de la superficie de tres manzanas y media o sean veinticuatro mil quinientos metros cuadrados, el cual linda: AL ORIENTE, ANGEL ANTONIO NUÑEZ INTERIANO; AL PONIENTE, ADAN RIGOBERTO NUÑEZ INTERIANO, calle de por medio que conduce a Nueva Concepción; AL NORTE, ANGEL ANTONIO NUÑEZ INTERIANO; Y AL SUR, ENCARNACION ALEMAN LOPEZ, camino de por medio. Los referidos Inmuebles no son predios dominantes, ni sirvientes, ni existen cargas reales que respetar, ni se encuentran en proindivisión con persona alguna y los valúa el primero en

treinta mil colones y el segundo en veinticinco mil colones, haciendo un total en los dos Inmuebles de CINCUENTA Y CINCO MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día catorce de febrero del año dos mil dos. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 5852-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el señor ANACLETO MATUTE, de setenta y un años de edad, Agricultor, del domicilio de esta ciudad; solicitando que se extienda a su favor Título Supletorio de un Inmueble de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes, situado en el Cantón Las Piedras, Caserio La Conchagua de esta Jurisdicción, de una extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, quince punto sesenta metros con LUIS CABRERA; AL ORIENTE, dieciséis punto sesenta metros colinda con BENANCIA MEJIA; AL SUR, veinte metros antes con NICOMEDES MEJIA con FULGENCIA MEJIA DE GUZMAN; AL PONIENTE, línea quebrada de diecinueve punto cincuenta metros con ROSA FLORES, callejón de tres metros de ancho de por medio que conduce al río. Contiene como mejoras una casa de paredes de ladrillo y adobe, techo de teja, con servicio de agua y energía eléctrica; el referido Inmueble no es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna; y lo valúa en la suma de TREINTA MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con treinta minutos del día cinco de febrero del año dos mil dos. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 5878-3

LUZ LIDIA GUTIERREZ PARADA, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a mi Oficina situada en la Quince Calle Oriente, número ochocientos dos Bis, al Costado Sur del Centro de Gobierno, de esta ciudad, se ha presentado la señora MARTA ALICIA ARGUETA QUINTEROS, de cuarenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Sesori, Departamento de San Miguel, pidiendo se le extienda TITULO SUPLETORIO, de UN LOTE DE TERRENO DE NATURALEZA RUSTICA, que compró al señor LUIS ALONSO QUINTEROS, SITUADO EN EL CANTON EL TADLON, CASERIO SAN ANDRES, DE LA JURISDICCION DE SESORI, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, DE LA EXTENSION SUPERFICIAL DE SEISCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS, DE LAS MEDIDAS Y LINDEROS SIGUIENTES: AL NORTE, cincuenta metros, con ENRIQUE ROMERO ROMERO; AL SUR, sesenta y tres metros, con SANTOS UVENCE QUINTEROS; AL ORIENTE, nueve metros cuarenta centímetros, con SANTOS UVENCE QUINTEROS; y AL PONIENTE, doce metros treinta centímetros, con RICARDO POR-

TILLO ROMERO. Inmueble que tiene construida de bahareque y techo de teja. La posesión de la peticionaria data desde el mes de abril de mil novecientos noventa y cinco, y unida a la posesión de su anterior dueño data desde hace treinta años, hasta hoy, y ha sido y es quieta, pacífica y sin interrupción, no habiendo sido impedido, ni perturbado por nadie.

San Miguel, veintidós de febrero del año dos mil dos.

LICDA. LUZ LIDIA GUTIERREZ PARADA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 5913-3

JOSE SALVADOR MURILLO GROSS, Notario, de los domicilios de Santa Ana y Sonsonate, al público para los efectos de Ley,

HAGO SABER: Que a mi Despacho Notarial, situado en Calle A y Senda número cuatro Polígono F casa número ciento sesenta y uno Urbanización Tatopa Poniente, de esta ciudad, se han presentado las señoras ANGELA QUINTANILLA MARTINEZ y MATILDE QUINTANILLA MARTINEZ, la primera de sesenta y seis años de edad, y la segunda de sesenta y nueve años de edad, ambas de Oficios Domésticos, del domicilio de Cuicnahuat Municipio del Departamento de Sonsonate, portadoras de sus Cédulas de Identidad Personal números: Seis-once-cero cero tres mil novecientos treinta y uno y seis-nueve-cero cero cero mil setecientos ochenta y seis respectivamente; solicitando se les extienda Título Supletorio, de dos Inmuebles de Naturaleza rústica, de su propiedad situados en Cantón Coquiama de la Jurisdicción de Cuicnahuat; el PRIMERO, de un área catastral de veintiocho mil setecientos cuarenta y cinco punto cero cinco metros cuadrados de las colindancias siguientes: AL NORTE, con CATALINA PEÑA, MARTA LIDIA PEÑA, SANTOS LEONARDA VASQUEZ DE SANDOVAL, calle de por medio; AL SUR, con EUSEBIA SIBRIAN MENJIVAR DE CARIAS, REYES LEMUS CARIAS y SERAFIN LEMUS GOMEZ; AL ORIENTE, con REYES LEMUS CARIAS; AL PONIENTE, con ellas mismas, calle de por medio; EL SEGUNDO: De un área catastral de dos mil sesenta y seis punto ochenta y cinco metros cuadrados, de los linderos siguientes: AL NORTE, carece de este rumbo por su forma triangular; AL SUR, con JOSE MARIA LEMUS GOMEZ; AL ORIENTE, con ellas mismas, calle de por medio; AL PONIENTE, con Ministerio de Educación y ELENA GOMEZ ORELLANA. Que los poseen desde hace más de quince años, de buena fe, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, unida sus posesiones con la de su anterior poseedora, como lo ofrecen probar en su oportunidad; valúan ambos Inmuebles en DIECISEIS MIL COLONES. Asimismo manifiestan que todos los colindantes de los Inmuebles descritos son del domicilio del Cantón Coquiama. En consecuencia por todo lo antes expuesto se ruega al público en general que si tuviere conocimiento de que existen documentos de propiedad sobre los Inmuebles que se tratan de Titular, se presenten a esta Oficina Notarial todos los interesados a efecto de interponer la oposición respectiva dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este aviso.

Librado en mi Oficina Notarial: En la Ciudad de Sonsonate, a quince días del mes de febrero de dos mil dos.

LIC. JOSE SALVADOR MURILLO GROSS,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 5938-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que la señora CARMELINA ALVARENGA DE AYALA, de cuarenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Victoria de este Departamento, solicita Título de un inmueble urbano, situado en Calle Doctor LUIS VELASCO, Pasaje Vaquerano del Barrio San Antonio de esta ciudad, de una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: Diez metros separados por un pasaje en línea recta colindando con ANA BERTA ROGEL y MANUEL ANTONIO QUINTEROS NAVARRETE; AL NORTE: Quince metros, linda con propiedad de SOFIA MENDOZA, divididos por pared de sistema mixto propia; AL PONIENTE: Diez metros, linda con RAUL ECHEVERRIA, divididos por pared de sistema mixto propia del que se describe; AL SUR: Quince metros, linda con MIGUEL DAVID QUINTEROS NAVARRETE, separados por pared de sistema mixto propia del que se describe. En dicho inmueble se encuentra construida una casa, techo de tejas, paredes sistema mixto, piso de ladrillo, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real alguno que pertenezca a otra persona, lo hubo por compra que hizo a la señora MARIA JENARA AYALA DE ESCALANTE, y lo estima en CIENTO OCHENTA MIL COLONES, TODOS los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a uno de febrero de dos mil dos.- JOSE VICTOR ORELLANA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. Nº 5761-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que LUIS ORLANDO DOMINGUEZ SERVELLON de veinticinco años de edad, soltero, estudiante, del domicilio de San Pedro Masahuat, poseedor de su Cédula de Identidad Personal Número cero, ocho, cero, cuatro, cero, cero dieciocho mil setecientos ochenta y seis, Persona que actúa como Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la Señora: ANA DOLORES ACEVEDO ARIAS. Quien es de cincuenta y tres años de edad, soltera, de oficios Domésticos, de este domicilio, quien posee su Cédula de Identidad Personal número cero, ocho, cero nueve, cero, cero, cero, dos mil seiscientos sesenta y uno, tal como me lo comprobó con la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, que se encuentra agregado en las presentes Diligencias. Solicita a favor de su Mandante TITULO DE PROPIEDAD, de dos Inmuebles de naturaleza rústica, situado en el punto denominado "El Playón de Tilapa" del Cantón Tilapa, jurisdicción de El Rosario, Departamento de La Paz, siendo el primero de una extensión superficial de trescientos ochenta y ocho metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE; mide diez metros setenta y cinco centímetros, linda con terreno de JOSE LUIS DOMINGUEZ ORELLANA, servidumbre de tránsito de tres metros de ancho de por medio; AL SUR; mide once metros diecisiete centímetros, linda con terreno de la misma Señora ANA DOLORES ACEVEDO ARIAS; AL ORIENTE: Mide treinta y un metros cincuenta y siete centímetros, linda con terreno de LUCILA ARIAS y MANUEL DE JESUS ACEVEDO ARIAS; AL

PONIENTE: Mide treinta y un metros cuarenta y cuatro centímetros, linda con terreno de JUAN GILBERTO ACEVEDO ARIAS, tiene como linderos, cerco de alambre divisorio propios. EL SEGUNDO, de una extensión superficial de QUINIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide treinta y un metros sesenta y nueve centímetros, linda en parte con terreno de la Titulante y con terreno de MANUEL DE JESUS ACEVEDO ARIAS; AL SUR: Mide treinta y seis metros noventa y cinco centímetros, linda con terreno de MERCEDES ARIAS HERNANDEZ. AL ORIENTE: Mide quince metros cuarenta y dos centímetros, linda con terreno de ADOLFO ERNESTO HENRIQUEZ, servidumbre de tránsito de tres metros de ancho de por medio y AL PONIENTE: mide catorce metros cuarenta y nueve centímetros, linda con terreno de JUAN GILBERTO ACEVEDO ARIAS, tiene como linderos cerco de alambre divisorios propios. EL PRIMER INMUEBLE, no es sirviente pero si dominante por gozar de una servidumbre de tránsito de tres metros de ancho por todo el rumbo NORTE dentro de la parcela ochenta-Trece a nombre de LUCILA ARIAS. EL SEGUNDO INMUEBLE; no es sirviente, pero si dominante por gozar de una servidumbre de tránsito de tres metros de ancho por todo el rumbo ORIENTE de las parcelas ochenta-trece y ochenta-catorce a favor de LUCILA ARIAS y MANUEL DE JESUS ACEVEDO ARIAS; respectivamente, ambos Inmuebles no les afecta carga o derechos a favor de otras personas, no los posee en pro indivisión con nadie. El primer Inmueble lo estima en OCHO MIL COLONES y lo obtuvo por compra que le hizo el señor: MERCEDES ARIAS HERNANDEZ, el segundo Inmueble lo estima en TRES MIL QUINIENTOS COLONES y lo obtuvo por compra que le hizo al señor: SANTIAGO ACEVEDO ARIAS. Todo lo anterior en base a los Artículos ciento uno, ciento dos, ciento tres, ciento cuatro y siguientes de La Ley Agraria y sus reformas. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Rosario, Depto. La Paz, a once de febrero de dos mil dos.- JULIO DIEGO AREVALO BONILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- ALMA SOMOZA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. Nº 5818-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que LUIS ORLANDO DOMINGUEZ SERVELLON, de veinticinco años de edad, soltero, estudiante, del domicilio de San Pedro Masahuat, portador de su Cédula de Identidad Personal Número; cero ocho- cero cuatro- cero cero dieciocho mil setecientos ochenta y seis, quien actúa como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora: MATHIA ACEVEDO ARIAS, quien es de cuarenta y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, quien posee su pasaporte Salvadoreño número: A ocho cinco seis cero cuatro tres, tal como me lo comprobó con la Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, solicita a favor de su Mandante Título de Propiedad, de un Inmueble de Naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Planes de Tilapa y Las Peñitas" del Cantón Tilapa de esta Jurisdicción, de una extensión superficial de mil ciento setenta y cinco metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide cuarenta y siete metros, linda con terreno de JUAN GILBERTO ACEVEDO ARIAS; AL ORIENTE: Mide treinta y un metros diez centímetros, linda con terreno de Mercedes Arias Hernández; AL SUR: Mide cuarenta y nueve metros sesenta

centímetros, linda con terreno de Atanacia Arévalo Rivas; AL PONIENTE: MIDE DIECISEIS metros, linda con terreno de RAFAEL QUINTEROS CASTRO, todas sus líneas son rectas y está circulado con cerco de alambre espigado de los cuales los rumbos Sur y Poniente pertenecen a los colindantes; Además este Inmueble goza de una Servidumbre de Tránsito de tres metros de ancho en forma de ángulo recto que partiendo de la esquina Nor- Oriente se dirige hacia el Oriente mide por el Sur cuarenta y cinco metros treinta centímetros y linda con el resto del terreno del cual se separó el que se describe propios del señor MERCEDES ARIAS HERNANDEZ; por el Norte, linda con la parcela vendida a JUAN GILBERTO ACEVEDO ARIAS, mide cuarenta y tres metros treinta centímetros continúa el ángulo hacia el Norte lindando por el Oriente, con el mismo resto del cual se segrega propios del señor MERCEDES ARIAS HERNANDEZ, hoy del señor ADOLFO ERNESTO ENRIQUE, mide ochenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros y por el Poniente linda con la misma parcela vendida al señor JUAN GILBERTO ACEVEDO ARIAS, mide ochenta metros cuarenta y cinco centímetros, al Norte linda con terreno de JOSE LUIS DOMINGUEZ ORELLANA, quedando en enmedio una calle dejada por el señor MERCEDES ARIAS HERNANDEZ para salir hasta la Carretera Nacional que conduce hacia La Herradura, mide tres metros de ancho la Servidumbre, sus líneas son rectas y dicha servidumbre también ha sido establecida para el resto del terreno general que le quedó al señor MERCEDES ARIAS HERNANDEZ, no es sirviente, pero sí dominante, no le afecta carga o derechos a favor de otras personas, ni está en proindivisión con nadie. Lo estima en la cantidad de CATORCE MIL COLONES, lo obtuvo por retroventa que le hizo a MARIA MARTA URRUTIA LOVO.-

ALCALDIA MUNICIPAL, EL ROSARIO, DEPARTAMENTO LA PAZ, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil dos.- JULIO DIEGO AREVALO BONILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- ALMA SOMOZA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. N° 5819-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado JAIME ANTONIO ALFARO GARCIA, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Olocuilta, quien solicita en forma verbal y escrita Título de Propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, que hubo por compra que hizo a don LUCIO NOE RUBIO CHAVEZ, sobreviviente, que mide y linda: AL NORTE, mide 14:40 metros, linda con solar de ANGELA GOMEZ VALLE; AL ORIENTE, línea de tres tiros rectos el primero mide 10:40 metros, el segundo 11:10 y el tercero 10:00 metros calle publica de por medio, linda con solar de VICENTE CHAVEZ PEREZ; AL SUR, mide 7:20 metros, linda con solar del solicitante señor JAIME ANTONIO ALFARO GARCIA; y AL PONIENTE, mide 24:10 metros, linda con solar de JOSE MIRANDA, su capacidad superficial es de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, no es predio dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con tercera persona que reclame mejor derecho, lo estima en la suma de DIEZ MIL COLONES, todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Olocuilta, a los diecinueve días de Febrero de dos mil dos.- MARCO ANTONIO FUNES DURAN, ALCALDE MUNICIPAL.- DAVID SALVADOR MANCIA ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5821-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el señor MANUEL DE JESUS MIRANDA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Olocuilta, quien solicita en forma verbal y escrita Título de Propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, que hubo por compra que hizo a don MONICO FELIPE, fallecido, que mide y linda: AL ORIENTE, mide 49:75 metros, en línea quebrada de tres rectas, linda con terreno de la Municipalidad de Olocuilta; AL NORTE, mide 16:00 metros linda con terreno de EVA MIRANDA DE MARTINEZ y REIMUNDO SERRANO ARIAS; AL PONIENTE, mide 43:00 metros, linda con terreno de la Alcaldía Municipal de esta ciudad y ANTONIO ARTIGA ESCALANTE, Autopista de por medio; AL SUR, mide 15:60 metros, linda con terreno de ANTONIO ARTIGA ESCALANTE su capacidad superficial es de DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, no es predio dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con tercera persona que reclame mejor derecho, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas, lo estima en la suma de DIEZ MIL COLONES, todos los colindantes son de este domicilio.

En la Alcaldía Municipal de Olocuilta, a los veintiuno días de Febrero de dos mil dos.- MARCO ANTONIO FUNES DURAN, ALCALDE MUNICIPAL.- DAVID SALVADOR MANCIA ORREGO, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 5841-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado ROMMEL EFRAIN HERNANDEZ QUINTANILLA, de cincuenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con tarjeta de Abogado Número 6883, Apoderado General Judicial de la señora MARIA DEL CARMEN AGUILAR hoy MARIA DEL CARMEN AGUILAR DE GUANDIQUE de cuarenta y ocho años de edad, Empleada de este domicilio, portadora de su Cédula de Identidad Personal Número cero tres- cero dos cero cero dieciséis mil seiscientos cuarenta y cinco, solicitando Título de Propiedad y Dominio a favor de su Poderdante de un solar urbano situado entre la Cuarta Calle Oriente y Segunda Avenida Sur del Barrio El Centro de la ciudad de Chinameca, Distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, de cero dos Areas cuarenta Centiáreas equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS de los linderos siguientes: AL NORTE linda con solar de MIGUEL ANGEL ARANIVA QUINTANILLA antes hoy de CARLOS HUMBERTO ESCOBAR GOMEZ; pared de por medio; al ORIENTE linda con solar del señor VICTORIANO ARIAS RODRIGUEZ, pared de por medio; al SUR linda con solar de la señora REBECA QUINTANILLA MOREIRA antes, hoy de RENE GARCIA ARANIVA, Cuarta Calle Oriente de por medio; y al PONIENTE linda con solar de la Sucesión de CECILIA ARANIVA MARIN DE GARCIA, Segunda Avenida Sur de por medio; tiene construida una casa techo de tejas paredes de bahareque, dicho inmueble lo hubo su poderdante por posesión por más de diez años, quieta, pacífica y sin interrupción de terceros, lo estima en CUARENTA MIL COLONES.- Colindantes de este domicilio, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a los dieciséis días del mes de Enero del año dos mil dos.- BR. JUAN PABLO OSORIO, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. LUIS RAMON MORALES, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. N° 5847-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que LUIS ALFREDO LOPEZ MARTINEZ, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de dominio de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio Santo Domingo de esta ciudad, con una extensión superficial de: SETECIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS, NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO MILIMETROS CUADRADOS de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Treinta y seis metros, línea recta con solar de FRANCISCA GALEAS; AL SUR: diecisiete metros cuarenta y tres centímetros, línea recta lindando con GLORIA ALICIA MARTINEZ DE SORTO; AL PONIENTE: Treinta y nueve metros veinticinco centímetros, quebrada seca de por medio con solar de MARIA ESTHER GOMEZ, ANTONIA PEREZ y GREGORIA PEREZ, calle de por medio; AL NORTE: Veintiún metros con solar de MARIA DOLORES GUTIERREZ, calle de por medio de tres metros setenta centímetros. Y lo estima en 20,000.00 colones, los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal de Guatajiagua, veintiocho de Enero del año dos mil dos.- LUCIO VELIS CANALES, ALCALDE MUNICIPAL.- LAZARO ULISES GOMEZ SANTOS, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. N° 5897-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que PAULA GONZALEZ, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Oficina solicitando título de dominio de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio de Arriba de esta ciudad, con una extensión superficial de: QUINIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS, OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS DIECIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS de las medidas y linderos siguientes: Al Norte: Treinta y dos metros veintidós centímetros lindando con SANTOS GONZALEZ, AL ORIENTE: Diez metros noventa y seis centímetros lindando con ROBERTO ORTIZ y DOLORES AGUIRRE; Al Sur: Veintidós metros diez centímetros lindando con MARCOS BENITEZ, cerco de alambre y pñal de por medio; Al Poniente: Veintisiete metros veinticinco centímetros calle pública de por medio lindando con MARIA DAIZA y MODESTO MARTINEZ. Y lo estiman en 10,000.00 colones, los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal de Guatajiagua, siete de Febrero del año dos mil dos.- LUCIO VELIS CANALES, ALCALDE MUNICIPAL.- LAZARO ULISES GOMEZ SANTOS, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. N° 5896-3

ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, contra los señores MARTA ALICIA SARAVIA DE SERMEÑO y RODOLFO ENRIQUE SARAVIA PINEDA, reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará el bien inmueble embargo siguiente: Un inmueble de naturaleza Urbana y construcciones que contiene, situada en Urbanización Lomas de San Francisco, Tercera Etapa, del Polígono "F" en esta ciudad, donde se ha desarrollado el proyecto denominado CONDOMINIO RESIDENCIAL ALTOS DE SAN CARLOS APARTAMENTO NUMERO TRES DEL EDIFICIO "B", el cual se describe así: LOTE NUMERO TRES: partiendo de la intersección de los ejes de la senda de acceso, y senda vehicular número uno, de la Residencial Altos de San Carlos, se mide sobre el eje de esta última con rumbo Norte setenta y tres grados cincuenta y tres minutos siete décimos de minuto Oeste, una distancia de ocho metros cincuenta centímetros, de este punto con rumbo Sur dieciséis grados seis minutos tres décimos de minuto Oeste y distancia de cuatro metros cincuenta centímetros se localiza el vértice Nor-Este del lote que se describe a continuación: AL ORIENTE: Tramo recto de dieciocho metros, con rumbo Sur diecisiete grados seis minutos tres décimos de minuto Oeste, lindando con lote número dos del mismo Block "A", AL SUR, tramo recto de seis metros con rumbo Norte setenta y tres grados cincuenta y tres minutos siete décimos de minutos Oeste, lindando con lote número diez del Polígono "F" de la Urbanización Lomas de San Francisco, Tercera Etapa; AL PONIENTE, tramo recto de dieciocho metros, con rumbo Norte dieciséis grados seis minutos tres décimos de minuto Este, lindando con lote número cuatro del mismo Block "B", y, AL NORTE, tramo recto de seis metros, con rumbo Sur setenta y tres grados, cincuenta y tres minutos siete décimos de minuto Este, lindando con lote número tres del Block "A", senda vehicular número uno de por medio de nueve metros derecho de Vía.- El lote así descrito tiene un área de CIENTO OCHOMETROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y TRES VARAS CUADRADAS. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la señora MARTA ALICIA SARAVIA DE SERMEÑO, en el Registro Social de Inmuebles, bajo la matrícula número MO 1124045.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de agosto de dos mil uno.- LIC. ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 5771-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 572-E-00, promovido por el Licenciado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO como Apoderado del BANCO DE CREDI-

TO INMOBILIARIO, S.A. EN LIQUIDACION; contra el señor ABEL AMILCAR GIL LOPEZ; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: Inmueble de naturaleza urbana de un área de doscientos ocho punto sesenta y un metros, equivalentes a doscientas noventa y ocho punto cuarenta y ocho varas cuadradas ubicado en la Urbanización Residencial Buena Vista en Jurisdicción de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad marcado con el número nueve del Polígono "T" el cual se describe así: Partiendo de la intersección del eje de Avenida Jardín Poniente y eje del Pasaje seis, se mide sobre este mismo con rumbo Sur ochenta y dos grados cero cero punto cero minutos Este, una distancia de diecisiete punto seiscientos cuarenta y cuatro metros, desde este punto con deflexión derecha y dos punto sesenta y siete grados y distancia de cinco punto ochenta metros, se define el esquinero Nor Oriente del lote que se describe y a partir del cual mide y linda: AL ORIENTE: Línea recta de veinte metros y rumbo Sur cero cero grados cuarenta punto dos minutos Oeste, linda con lote número diez del Polígono "T"; AL SUR: Línea recta de diez punto quinientos ochenta y siete metros y rumbo Norte ochenta y dos grados cero cero punto cero minutos Oeste, linda con lote número ocho del polígono "T"; AL PONIENTE: Línea recta de diecisiete punto cuatrocientos noventa y nueve metros y rumbo Norte cero cero grados cuarenta punto dos minutos Este, linda con lote número veintiséis del Polígono "G", Avenida Jardín Poniente de por medio, con un derecho de vía de catorce metros; AL NORTE: Línea compuesta por dos tramos: PRIMERO, tramo curvo circular derecho con longitud de tres punto setecientos treinta y siete metros y radio de dos punto veinte metros; SEGUNDO, tramos recto de ocho punto cero ochenta y seis metros y rumbo Sur ochenta y dos grados cero cero punto cero minutos Este, linda con lote número veintiuno del polígono "K" pasaje seis de por medio con un derecho de vía de once punto cincuenta metros. Llegando al esquinero Nor-Oriente donde se inició y termina la presente descripción. El Inmueble así descrito aparece bajo la Propiedad y posesión del demandado Abel Amílcar Gil López, inscrita bajo el número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de la Propiedad Raíz del Departamento de La Libertad a favor del demandado Abel Amílcar Gil López.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día cinco de noviembre del dos mil uno.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 5772-3

MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada CARMEN HAYDEE PADILLA BONILLA, Apoderada General Judicial del BANCO DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA, hoy BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, continuado últimamente por el Licenciado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en el mismo carácter que la primera, contra la Sociedad "VALSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-

BLE" y los señores HECTOR ALFREDO VALENCIA RUEDAS y CARLOS ARMANDO SALMAN, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble ubicado en San Antonio Abad, lote sin número, de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y UN PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: NORTE, veinticinco punto ochenta metros; AL SUR, veintinueve punto cincuenta metros; AL ORIENTE, siete punto cero cero metros y AL PONIENTE, seis punto sesenta y ocho metros. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito en el Registro Social de Inmuebles en proindivisión a favor de los señores HECTOR ALFREDO VALENCIA RUEDAS y CARLOS ARMANDO SALMAN, bajo la Matrícula número M CERO CINCO CERO SEIS SIETE CERO SEIS CUATRO de Propiedad.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: EN EL JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de enero de dos mil dos.- LICDA. MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- LICDA. ELENA ELIZABETH AYALA ORELLANA, SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 5795-3

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE TRANSITO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Cumplimiento de Sentencia promovidas por la Licenciada PATRICIA MARICELA ARGUETA HERNANDEZ, contra el señor TOBIAS BENJAMIN ALVAREZ MARTINEZ, se venderá en pública subasta en este Juzgado, y en fecha que será señalada posteriormente, el autobús que a continuación se describe: "UN AUTOBUS SIN PLACAS Y LINEA, que se encuentra depositado y a la orden de este Tribunal en: Sobre la Décima Avenida Sur, número novecientos treinta y cinco, Barrio San Jacinto, de esta ciudad, identificado con placas AB- SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y UNO (AB- 71081), de las características siguientes: Clase: Autobús de Transporte, Modelo: Bus, Año: Mil novecientos sesenta y dos, Combustible: Diesel, Marca, Blue Bird, número de Motor TRES DOS NUEVE CERO CINCO, número de Chasis Grabado: A-TRES UNO CERO CERO UNO SEIS CERO UNO SIETE SIETE CUATRO; número de Chasis Vin: No determinado, Color: Rojo Blanco, capacidad: Cuarenta y ocho asientos, propiedad según tarjeta de circulación del Señor TOBIAS BENJAMIN ALVAREZ MARTINEZ, el referido vehículo se encuentra en las siguientes condiciones: No presenta señales de colisión, se observa en su interior que el piso metálico se encuentra en buen estado, ventanales en buen estado, parabrisas delantero de dos piezas quebrada la del lado izquierdo, llantas se observan en buen estado, sistema de luces, no se verificó por estar descargada la batería al igual que el funcionamiento de frenos, embrague y motor. El autobús así relacionado se encuentra inscrito a favor del señor TOBIAS BENJAMIN ALVAREZ MARTINEZ, en el Registro Público de Vehículos Automotores, Dirección General de Tránsito.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE TRANSITO: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día once de diciembre de dos mil uno.- LICDA. MARIBEL ARTIGA LEMUS, JUEZA TERCERO DE TRANSITO.- LICDA. TERESA CRUZ PINEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 5826-3

LA INFRASCRITA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado CARLOS ARTURO JOVEL MURCIA, actuando como Apoderado General Judicial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra la SOCIEDAD FRANKINVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia FRANKINVERSIONES S. A. o FRANKI S. A. y la SOCIEDAD TRANSFORMACIONES SALVADORENAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TRASAL, S. A. DE C V., Representadas Legalmente por el Licenciado FRANCISCO RODRIGUEZ GUIROLA BEECHE, se venderán en Pública Subasta en este Tribunal, y en fecha que será señalada posteriormente, los bienes muebles y el bien inmueble que a continuación se describen: "a) **MAQUINARIA Y EQUIPO DADO EN PRENDA:** Dos tractores marca John Deere modelo TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MFWD de ciento veintisiete caballos de fuerza cada uno; aproximadamente dos mil quintales de soya; aproximadamente nueve mil quinientos quintales de sorgo; un tractor marca John Deere ocho mil seiscientos cuarenta serie número cero cero siete mil trescientos cuarenta y seis RW en reparación; un tractor marca John Deere modelo cuatro mil ochocientos cuarenta serie número doscientos veinticinco mil novecientos trece RG en funcionamiento; un tractor marca John Deere modelo cuatro mil seiscientos cuarenta serie número cero veintitrés mil uno KG en funcionamiento; un tractor marca John Deere modelo cuatro mil seiscientos cuarenta serie número cero veintiséis mil cuatrocientos doce RG en funcionamiento; un tractor marca John Deere, modelo dos mil novecientos cuarenta serie número quinientos diecisiete mil cuatrocientos CD en funcionamiento; un tractor FIAT ochocientos ochenta D en reparación; un tractor D-cinco B veintiséis por cuatrocientos noventa y cuatro marca Caterpillar en funcionamiento; dos tractores marca John Deere modelo tres mil seiscientos cincuenta serie número setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos, y el segundo serie número setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa, ambos en funcionamiento; una COMBINADA marca John Deere modelo siete mil setecientos veinte serie número H cero siete mil setecientos veinte por guión seiscientos dos mil quinientos veinte, en funcionamiento; Combinada marca John Deere modelo siete mil setecientos veinte serie número H cero siete mil setecientos veinte por guión seiscientos un mil novecientos treinta y tres en reparación; una mesa de corte marca John Deere serie número H cero cero doscientos veinte F seis once mil seiscientos veinticuatro en funcionamiento; una mesa de corte marca John Deere serie número H cero cero doscientos veinte F seiscientos once mil

quinientos noventa en reparación; una mesa de corte marca John Deere serie número H cero cero doscientos dieciocho D seiscientos once mil ciento sesenta y siete en reparación; una mesa de corte marca John Deere serie número H cero cero doscientos dieciocho D seiscientos once mil ciento sesenta y nueve en funcionamiento; una rastra Rome M un mil ciento veinte, novecientos cincuenta guión dos en uso; una rastra John Deere serie doscientos quince fuera de uso; una rastra John Deere serie doscientos treinta y cinco en reparación; una rastra Rome serie número un mil ciento veinte guión novecientos cincuenta guión veintiséis fuera de uso; una rastra Rome serie número un mil ciento veinte guión novecientos cincuenta guión veintisiete en funcionamiento; una rastra Rome serie número un mil ciento veinte guión novecientos cincuenta y ocho guión veintiocho fuera de uso; una rastra Rome pesada serie dos mil doscientos cuarenta guión cuarenta guión cincuenta y siete fuera de uso; una rastra arado diez guión treinta y seis serie número STRCH ochocientos nueve en funcionamiento; una rastra pesada dieciséis guión treinta y dos serie número AWT cuatrocientos G en funcionamiento; una rastra pesada Rome TBW dos mil ochocientos veintiséis guión catorce TBW doscientos treinta y seis en funcionamiento; un subsuelo para ocho mil seiscientos cuarenta serie número cinco TB tres mil ochenta b en funcionamiento; un subsuelo para C cinco B número novecientos guión seiscientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y seis A en funcionamiento; una chapadora triple modelo un mil seiscientos R en funcionamiento; dos kilibros para transporte de granos uno modelo ochocientos en funcionamiento y el otro modelo cuatrocientos setenta y cinco K cuarenta y dos mil ciento setenta y siete en reparación; una fertilizadora serie número un mil novecientos treinta GN seiscientos sesenta y dos, en funcionamiento; un arado cinceles marca John Deere serie número cero dieciséis mil cuatrocientos treinta y seis modelo novecientos, en funcionamiento; un cargador serie número W cero cero doscientos ochenta por cero cero cinco mil ochocientos noventa y seis, en funcionamiento; una segadora modelo doce mil ciento noventa y ocho cero ciento veintiuno por setecientos ochenta y un mil setecientos cuarenta, en funcionamiento; una empacadora serie número E cero cero quinientos treinta y cinco por ochocientos ochenta y siete mil trescientos siete; un molino número ocho mil seiscientos diez H diez serie CFH cero cero treinta y seis mil ciento noventa y cinco, en funcionamiento; dos sembradoras modelo setecientos treinta mil cuarenta y seis serie número A cero siete mil trescientos cuarenta guión A doscientos mil seiscientos catorce, en funcionamiento; una sembradora modelo siete mil serie número ciento seis mil ochocientos cincuenta y tres, en funcionamiento; tres cultivadores series número cero cero ochocientos veinticinco por cero diez mil cuatrocientos veintidós el primero; cero cero ochocientos veinticinco por cero diez mil cuatrocientos veintiuno, el segundo y cero cero ochocientos

veinticinco por cero diez mil cuatrocientos veintiséis, el tercero, todos en funcionamiento; una pipa con capacidad de quinientos cincuenta galones, en funcionamiento; dos trailers color verde con capacidad de cien quintales, en funcionamiento; un trailer color rojo para transportar mesas de corte e implementos agrícolas, en funcionamiento; una máquina seis mil serie número cero cero trescientos diez marca John Deere, equipo de fumigación, en funcionamiento; una rastra Rome un mil ciento veinte guión novecientos setenta, NO ENCONTRADA FÍSICAMENTE: Cuatro bandas de combinadas siete mil setecientos veinte; dos rastras John Deere modelo doscientos diez en funcionamiento; dos arados John Deere modelo tres mil novecientos cuarenta y cinco de cuatro vertederas de dieciséis pulgadas, en funcionamiento. b) **MAQUINARIAS Y OTROS:** Un pick up marca Toyota color beige de gasolina chasis número J cuatro R N sesenta F-siete E cincuenta ochenta ciento treinta y seis, motor número veintidós R-trece treinta y uno novecientos cuarenta y cinco, modelo mil novecientos ochenta y cinco Placas particular número cuarenta mil ochocientos veinte; un pick up color blanco placas particular once mil cuatrocientos noventa y uno con el motor fundido; un Lowboy marca Janta modelo GNLP-ochó-doce serie ciento ochenta y uno; c) **EQUIPOS, ACCESORIOS Y OTROS:** Un motor marca MES-MOHELNICE de siete punto cinco horse power; un motor para ventilador de silo marca WEG modelo ciento doce M cero novecientos noventa y uno de siete punto cinco caballos de fuerza; un motor marca MES MOHELNICE ZSE: Un motor marca WEG modelo ciento doce M-cero quinientos noventa y nueve; dos motores marca WEG modelo ciento doce M-cero novecientos noventa y uno de siete punto caballos de fuerza; nueve motores marca WEG modelo cien L-novecientos noventa y uno serie uno- quince de cinco caballos de fuerza; un motor reversible para descarga marca WEG MODELO ciento doce M cero cuatrocientos noventa y tres de siete punto caballos de fuerza; un motor marca SIEMEN tipo RGZ SERIE M noventa y dos T cero trece- ciento veintisiete de dos caballos de fuerza; un motor marca SIEMEN tipo RGZ serie K noventa y dos- sesenta y cinco cero dos- setenta y tres de dos caballos de fuerza; dos motores marca SIEMEN tipo RGZ serie A noventa y tres-T cero cero catorce-tres siete cinco de tres caballos de fuerza; un motor marca ZSE PRAHA modelo cuatro diez veinte ocho serie R nueve tres-treinta y tres uno ochenta y seis; dos motores marca WEG modelo ciento sesenta M-cero ocho nueve uno de veinte caballos de fuerza; tres motores marca MAGNETER de medio caballo de fuerza con quemador UNDERWRITERS; cuatro motores marca SITI tipo noventa A cuatro de uno punto siete caballos de fuerza; seis motores marca WEG modelo noventa noventa y uno ochocientos noventa y uno sesenta hertz de tres caballos de fuerza; dos motores marca WEG modelo Ciento Doce M-cero ochocientos noventa y uno de siete punto caballos

de fuerza; un motor marca MES-MOHELNICE número cuarenta cero nueve cuatro cero cuatro de dos caballos de fuerza; un motor marca MES-MOHELNICE número cuarenta y siete tres seis nueve seis de dos caballos de fuerza; dos motores sin marca modelo noventa noventa y uno-ochó nueve uno de tres caballos de fuerza; dos motores marca UNIMOUNT PLUS tipo UTTE de quince caballos de fuerza número treinta y siete sesenta cuarenta y cinco; un motor marca MES-MOHELNICE número cuarenta siete tres seis siete cuatro de dos caballos de fuerza trifásico; un motor marca MARATHON modelo XPH cuatro ocho C tres cuatro D dos nueve ocho K-P de un tercio de caballo de fuerza con quemador marca AMERICAN BURNER modelo HC-tres, serie II tres de un caballo de fuerza y tanque para diesel de cuatrocientos noventa y tres galones; un motor marca MES MOHELNICE número cuarenta setenta y tres seis ochenta y ocho de dos caballos de fuerza; un motor marca WEG modelo cien L- cero dos nueve cuatro de cinco caballos de fuerza; un motor marca MOHELNICE número cuarenta y uno cero dos cero ocho cuatro de cinco punto cinco caballos de fuerza; un motor marca SIEMEN modelo RGZ de siete punto cinco caballos de fuerza; una ensecadora metálica de dos tetas sin marca; una caja rotulada como NUMERO DOS conteniendo ciento noventa y ocho repuestos y accesorios varios; una caja rotulada como NUMERO TRES conteniendo veintisiete repuestos y accesorios varios; una caja rotulada como NUMERO OCHO conteniendo ciento treinta y un componentes varios y sellos para repuesto; una caja rotulada como NUMERO NUEVE-A conteniendo trece diferentes tipos de poleas para combinada; una caja rotulada como número TRECE conteniendo ciento cincuenta y dos accesorios como pines, tornillos y otros; un cargador de baterías modelo MBC seis T veinticuatro voltios diez amperios marca Caterpillar placa número siete W cero cuatro cero ocho; un escritorio secretarial de madera; una silla ejecutiva color ocre; un cargador de batería ASTRON ciento quince VAC sesenta hertz serie noventa y dos cero siete cero veintisiete; un radio marca Motorola serie número siete siete ocho T SEB siete cero siete; un medidor de humedad DOLE cuatrocientos treinta serie número ocho siete trece siete cinco cuatro nueve UDC; una báscula para camiones marca CARDINAL SIETE cuarenta modelo siete tres ocho serie número nueve tres cero uno-ciento cuatro; un regulador de voltaje marca GENIUS: Ochenta rodamientos conocidos por baleros de diferentes medidas y números de series que tienen como primer carácter de serie la letra D, AA, AN, AH; un motor marca SIEMEN de tres punto seis caballos de fuerza modelo cien L; un motor marca Lincoln de tres caballos de fuerza; dos motores marca WEG de ciento veinticinco caballos de fuerza para estrusores; dos molinos de martillo; un motor marca SIEMEN de dieciocho caballos de fuerza; un motor marca SIEMEN de veinte caballos de fuerza modelo RGZ serie uno LA tres

veinticinco CAYK sesenta; una báscula de capacidad de mil libras serie noventa dos treinta y uno; un juego de llaves Allen; un juego de llaves fijas de ocho piezas; un juego de llaves mixtas de ocho piezas; una bomba de engrase marca Lincoln; un barril conteniendo treinta galones de aceite cuarenta y uno cuarenta para motor estruder; un mil cuarenta y cinco sacos de polipropileno marcados sello de oro; dos llaves mixtas de tres pulgadas para estruders; dos puller o micas para estruderas de ocho toneladas de capacidad; cuatro motores marca SIEMEN de tres punto seis caballos de fuerza de números de serie no legibles; un motor marca SIEMEN de Cinco Caballos de Fuerza serie número uno LA tres uno ocho cuatro-cuatro YK seis cero; un motor MOZ de dos caballos de fuerza sin número de serie legible; un motor marca WEG de siete punto cinco caballos de fuerza modelo ciento doce M cero cinco noventa y tres en conductor aéreo de retorno; un motor marca WEG de siete punto cinco caballos de fuerza en conductor de cuarenta y cinco metros de bodega de troja; un motor WEG de cinco caballos de fuerza modelo cien LY noventa y tres sobre elevador de carga de troja; dos motores marca WEG de siete punto cinco caballos de fuerza en conductor de piso de bodega de troja; tres fajas color negro número tres cuatro seis B veinticuatro; dos fajas para John Deere H ciento diez tres siete cinco; dos fajas John Deere H ciento ocho ciento setenta y cinco; dos mangueras para combinada hidráulicas AH ocho ocho nueve catorce; una manguera hidráulica para combinada AH siete siete ocho seis dos; un filtro John Deere AH nueve uno dos siete cuatro; dos bolsas para eslabones de cadena Z sesenta y ocho sesenta H; una bolsa conteniendo ring H ciento dos ocho cuatro tres John Deere; una caja de pines para eslabones AH ciento dieciséis ocho siete cuatro; dos bolsas de diez pernos cada uno número diecinueve H tres cinco cuatro nueve; un silenciador para tractor (escape) AH ochenta y siete dos ocho ocho; seis filtros hidráulicos John Deere de las series AR y AH; seis válvulas de las series AH trece; una bolsa de empaques R Treinta nueve cero tres; tres bolsas de anillos series T y R; cuatro anillos R dos seis nueve cero seis; dos anillos U cuarenta y siete cuarenta y cinco; tres anillos serie T setenta y cinco nueve ochenta y cuatro; un portacuchillas AH ochenta y nueve cuatro noventa y ocho; cinco Seal Kit series AH y AE; una válvula check E ochenta y tres seis veinte; un seal kit AH ciento treinta y uno cuatro veinte; tres fajas serie H; veintitrés seal kit números de serie R cuarenta y tres R doce; dos piñones John Deere uno H uno cuarenta y nueve ocho sesenta y nueve; dos cunas de balero John Deere; dos cadenas AP veintidós cuatro ocho cuatro; siete cajas de cuchilla H doce cinco ocho nueve tres; cuatro gasket serie AR97 y AR94; doce discos INNER SPL; dos cajas de rodamientos o baleros AH noventa y cuatro seis seis uno; un filtro AR ochenta y seis cincuenta y dos; una caja de doscientos finger serie H doce siete cero treinta y cinco; una faja dentada serie H trece siete seis setenta; cuarenta y nueve mangueras

hidráulicas según número de serie así, tres de la serie L, una de la serie FC, treinta y una de la serie AH, tres de la serie GL, una de la serie A, dos de la serie AR, una de la serie AF, siete de la serie AA; setenta y seis fajas según número de serie así, cincuenta y nueve de la serie H, y el resto de diferentes números de serie tales como RE, N, A, AR, R, PD, y G; tres discos Dveintidós nueve cuarenta y nueve; dos discos Aveintinueve nueve cuarenta y uno; un pulley para tractor RG siete tres cinco cinco; seis inyección NEZZL serie AR ochenta y nueve cinco sesenta y cuatro; seis plate T tres tres tres sesenta y nueve; doce seal AT ciento treinta y cinco ochocientos dos; un RADIO MOTOROLA S dos nueve nueve treinta y uno modelo ocho seis uno veinte-noventa A-cero cinco; una caja de empaques para filtro LA veintiuno ochenta; seis rodamientos o baleros G ciento once dos RRRB-COL; cuarenta rodamientos o "baleros" de las marcas siguientes, quince marca TIMKEN, cuatro marca SKF, once John Deere, dos FEDERAL MOGUL y ocho de otras marcas; cuatro OIL Seal número de serie H veintiocho siete noventa; seis pares de conectores serie R siete ochenta cincuenta y ocho; un Seal serie B trece dos noventa y cuatro; cuatro kitt serie AR ochenta y siete nueve catorce; un kitt serie AH ciento treinta y cinco ocho cincuenta y siete; dos conversion kitt RE doce tres tres uno; cuatro packing AR ochenta y dos cuatro doce; un insulator RR cinco siete quinientos cincuenta; un snapring R sesenta y cuatro dos cuarenta y cinco; un snap ring serie BP trece seis veinte; un seal AN once treinta y tres treinta; un Seal serie R cuarenta y tres tres setenta y siete; cuatro Seal serie T sesenta y ocho ocho dieciocho; un Snap ring M cuarenta y uno cero veintinueve; un washer serie R treinta y tres cero ocho ocho; un kit serie AH ocho siete dos seis siete; siete packing serie AR ochenta y dos cuatro doce; un juego de packing serie RE diez nueve veinticuatro; un Seal kit AE treinta y siete ocho treinta; un needle bearing John Deere serie ocho ocho setenta y cinco; un seal R sesenta y dos ocho cinco ocho; un seal kitt AH ciento veintinueve tres dos uno; un conector RE doce tres treinta; un seal AN doce uno cinco uno, un seal kit TB setenta y uno noventa; dos disk H ochenta y nueve dos treinta; un sap ring N setenta y uno nueve veintidós; un set novecientos cero doce ocho nueve cuatro; un set RE ciento nueve veinticuatro; dos set AH ochenta y siete dos seis siete; un juego de cincuenta piezas R siete ochenta cinco nueve; un juego de cincuenta piezas R setenta y ocho cero sesenta y cuatro; un juego de doce piezas RE doce tres sesenta y cuatro; un juego de cincuenta piezas RE setenta y ocho cero sesenta y uno; un juego de cincuenta piezas R setenta y ocho cero sesenta; dos washer R treinta y tres cero ocho ocho; un set AH ochenta y siete dos seis siete; un hidráulico Cyling RE treinta y seis nueve setenta y cinco; un juego de Seal TE setenta y uno noventa; tres seal AH doce ocho tres noventa y uno; dos kit AR diez cincuenta y siete uno ocho; un juego de empaques cero cinco cero treinta diez nueve diez seis; dos

seal kit AH doce nueve tres dos uno; dos Shim P dieciséis seis cuatro tres; un set RE doce tres tres dos; dos kit U cuatro seis dos ocho tres; dos seal R siete nueve tres once; dos cable AH doce ocho tres cinco cincuenta y siete; un juego de pines AB veintiséis tres once; un juego de tuercas R cuarenta cero catorce; dos filtros AR dos seis tres setenta y cinco; seis filtros JD noventa y cuatro seis cinco cero; un filtro PH siete veinte; un filtro LFH-dieciséis cero dos; dos filtros HT sesenta seis cuarenta y cinco; un filtro JD AR cuarenta y seis seis tres cuatro; un filtro AT-ochó uno cuatro siete ocho; un filtro veinte setenta y siete-dieciséis; tres ventiladores R ochenta y uno ciento once; tres filtros JD RE cuarenta y ocho tres ochenta; un filtro AL sesenta y siete uno noventa y seis; un filtro RE-veintisiete cero noventa y uno; un filtro AE cuatro tres cuatro nueve cuatro; diez filtros RE-veintisiete cero nueve uno; un filtro AR-ochenta y seis siete cuarenta y cinco; dos filtros AR-ochenta y seis siete cinco cinco; un filtro CAT IR cero siete cuarenta; un filtro CAR IR cero seis cincuenta y ocho; un filtro CAT AR ochenta seis cinco tres; cuatro filtros JD AH once cinco ocho tres seis; dos filtros JD AH-doce cero cinco cuatro siete; un filtro JD AR-ochó ocho cero cero cuatro; un filtro AH-noventa y seis siete uno siete; un filtro JD AR setenta diez siete; dos filtros JD RE doce siete nueve tres; cuatro filtros JD AH doce ochenta y cuatro cuarenta y nueve; un torque noventa y tres cero noventa y uno seis nueve dos cinco de doscientas libras; seis filtros AH doce ocho cuatro cuatro ocho; dos cajas de cien finger cada una H quince cero cero cincuenta; un filtro JD AT veinte siete veintiocho; un filtro CAT siete W cincuenta y tres uno siete; un filtro JD AR ochenta seis cinco dos; setenta y dos rodamientos o "baleros" marca John Deere de diferentes números de serie; ciento ocho pernos JD iH uno cuatro cinco siete siete tres; veintinueve pernos JD diez H catorce seis cuatro cinco siete; cien tuercas JD diez H catorce seis cuatro cinco siete; cuarenta y tres tuercas JD iH catorce tres ocho tres cuatro; setecientos sesenta y cinco partes y componentes para repuesto de mesa de corte de COMBINADA, agrupados así: Setenta y tres resortes de diferente medidas, ciento un pernos de diferente medida, ciento cuatro tuercas, ciento cincuenta rivet, ciento sesenta y tres soportes, sesenta y un tapaderas y el resto de accesorios varios; cuatrocientos cincuenta y tres componentes y accesorios para repuesto de tractor modelo OCHENTA Y SEIS CUARENTA agrupados de la siguiente forma: Setenta y nueve resortes de diferentes medidas y números de serie, ciento cinco Shims de diferentes medida y números de serie, setenta y seis pines de diferente medidas y números de serie, treinta y un ring de diferente medida y números de serie, treinta y seis rodamientos o "baleros" de la serie cien cuarenta OR y el resto de repuestos son de varios tipos en motores cantidades; treinta y un componentes y accesorios de repuesto para tractor MODELO CUARENTA Y SEIS CUARENTA agrupados así: Siete empaques de diferente medida y número de

serie; doce coronas (clutch plate) de diferente número de serie, diez plate con series Re cuatro seis y otros accesorios varios; sesenta y ocho repuestos de diferente tipo para cultivadora, agrupados así: Treinta y cuatro de la serie BN dieciocho cero tres nueve dos, dieciséis de la serie BN dieciocho cero tres siete nueve y dieciocho de la serie BN dieciocho cero tres nueve tres; diecisiete pernos de tres cuartos por veintitres cuartos de pulgada serie diecinueve H dieciséis cero siete, seis pernos de tres octavos por dos y media pulgadas serie diecinueve H veintiuno uno seis; treinta pernos de tres cuartos por cinco y media pulgadas serie diecinueve H veinte cero uno; cuatrocientas arandelas de presión de cinco un dieciséis de pulgada; seiscientas chavetas (cotter pin) de tres dieciséis por una pulgada; doscientas arandelas planas (washer) de un cuarto de pulgada; doscientas sesenta y cinco arandelas de presión (washer) de tres octavos de pulgada; ciento veinticinco chavetas (cotter pin) de un octavo por tres cuartos de pulgada; cien chavetas (cotter pin) de tres - treinta y dos por tres cuartos de pulgada; ciento sesenta chavetas de un octavo por una pulgada; ciento quince chavetas de tres dieciséis por dos pulgadas; ciento noventa y cinco tuercas serie ciento dieciocho H cero cinco A; dos molinos de martillo sin marca, nuevos; dos motores marca SIEMEN de veinte caballos de fuerza serie número M noventa y dos T cero cero diecinueve cinco seis; un motor marca WEG de tres caballos de fuerza modelo noventa L nueve nueve tres en elevador de basuca; un motor marca SIEMEN sin número de serie identificado de dos punto cuatro caballos de fuerza en conductor aéreo sobre mezcladora; tres mezcladoras para concentrados sin marca y número de serie identificados; un motor SIEMEN de dos punto cuatro caballos de fuerza modelo noventa LNRPNueve para conductor bajo mezcladora; un motor SIEMEN de diez caballos de fuerza número de serie J noventa y dos T seiscientos cuatro-cincuenta y seis; un motor SIEMEN de diez caballos de fuerza número de serie Jnoventa y dos T seiscientos cuatro-sesenta y uno; un motor marca SIEMEN de diez caballos de fuerza número de serie J noventa y dos T seiscientos cuatro- treinta y nueve sobre mezcladora número tres, un panel de control para fábrica de concentrados; dos barriles con capacidad para cincuenta y cinco galones, conteniendo aceite SAE quince W-cuarenta; un juego de extractores que comprende; quince patas para extractor, tres soportes para pata, cuatro porta pata y cuatro tornillos para extractores; una llanta nueva marca ARMstrong de dieciséis punto nueve-veintiséis; cuatro llantas para combinada grandes reencauchadas I tres punto cuatro punto treinta y cuatro; una llanta reencauchada doce punto cuatro-veintitres; ocho llantas reencauchadas treinta y dos por once punto cincuenta-quince; dos llantas treinta y nueve por trece reencauchada; un equipo de soldadura autógena que comprende dos cilindros de gas GAINSA, dos mangueras y aparato soldador, carretilla porta cilindros de metal; un Tacle de capacidad tres toneladas K setenta

y cinco número cuarenta setenta y tres con cadena de hierro de media y un cuarto de pulgada; UNA CAJA ROTULADA COMO NUMERO UNO conteniendo cincuenta y seis accesorios y repuestos con diferentes números de serie conteniendo sensores; selenoides, carbones y otros accesorios varios; UNA CAJA ROTULADA COMO NUMERO CUATRO conteniendo cuarenta y cinco accesorios y repuestos para tractor CUARENTA Y OCHO-CUARENTA, de diferentes números de serie y tipo; UNA CAJA ROTULADA COMO NUMERO CINCO conteniendo veintiocho componentes y accesorios para repuesto de madera saca paja para NUEVE MIL QUINIENTOS con sus respectivos números de serie; UNA CAJA ROTULADA COMO NUMERO SEIS conteniendo dieciocho repuestos de cadenas para motor usadas de diferente medida; UNA CAJA ROTULADA COMO NUMERO SIETE conteniendo ciento tres componentes y accesorios para repuesto para segadora de diferentes números de serie; UNA CAJA ROTULADA COMO NUMERO NUEVE conteniendo cincuenta y cuatro partes y accesorios de diferente tipo y número de serie tales como; filtros, una bomba para tractor, straps, cinco screw y otros varios; UNA CAJA ROTULADA COMO NUMERO DIEZ conteniendo ciento dieciséis componentes o repuestos tales como empaques, gasket, springs y otros repuestos varios. Asimismo sobre la cosecha total de maicillo rojo o sorgo que está cultivado en aproximadamente ocho manzanas de terreno que forma parte del mismo inmueble en donde se ubican las instalaciones que albergan la maquinaria y equipo, así como instalaciones para procesamiento de sorgo, silos y bodegas; dicha cosecha es la correspondiente al período mil novecientos noventa y seis- mil novecientos noventa y siete, y es propiedad de TRASAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Sobre la cosecha de sorgo o maicillo rojo ubicada en el mismo lugar o sea en el inmueble ubicado sobre Carretera del Litoral aproximadamente en Kilómetro Ciento Tres en el Cantón Taburete Jagual de la Jurisdicción de Jiquilisco. Doscientas setenta manzanas de cultivo de maicillo rojo o sorgo, segunda corta, que corresponde a la cosecha mil novecientos noventa y seis-mil novecientos noventa y siete del inmueble ubicado en Jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, sobre el Kilómetro ciento nueve de la Carretera del Litoral, Hacienda La Carrera". "UN TERRENO DE NATURALEZA RUSTICA, compuesto de dos porciones, que tiene un área de DIECIOCHO PUNTO TREINTA Y SIETE MANZANAS que equivalen a DOCE HECTAREAS OCHENTA Y SEIS AREAS Y TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS, en el que se encuentran construcciones propias de TRANSFORMACIONES SALVADOREÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya descripción, linderos y medidas son las siguientes: 1) UNA PORCION DE TERRENO RUSTICO, fértil, situado en el Cantón Taburete Jagual, de la Jurisdicción de Jiquilisco, Distrito y

departamento de Usulután, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, de la capacidad superficial de ochenta y seis áreas treinta y nueve centiáreas, de las colindancias siguientes: **ORIENTE:** con DORE FLORES HERRERA, callejón que conduce al Cantón Taburete Jagual de por medio; **NORTE:** Con terreno de Titulante; **PONIENTE:** Con terreno del titular; Poniente con la primera parte o porción quebrada de por medio y **AL SUR:** Con terreno del mismo ELMER ROLANDO CHAVARRIA GARCIA y línea de FENADESAL de por medio y 2) UN TERRENO SITUADO en el propio lugar denominado Cantón Taburete Jagual, de la Jurisdicción de Jiquilisco, Distrito y departamento de Usulután, es de superficie plana, son dos porciones formando un solo cuerpo se encuentran divididos por la Carretera Litoral de naturaleza rústica y fértil sin nombre, ni número, compuesto de DOCE HECTAREAS de extensión superficial linda: **AL NORTE:** Con ISABEL ROMERO; **ORIENTE:** Con Sucesión de PANAMEÑO FLORES; YOALMO ESPERANZA, GERTRUDIS PADILLA, MARGARITA LAZO, camino vecinal de por medio; **AL PONIENTE:** MAURICIO JULIAN CHAVARRIA y SONIA MENDOZA, quebrada de por medio; **AL SUR:** Con MAURICIO JULIAN CHAVARRIA, dicho inmueble está determinado por cercas de alambre que lo cierran, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ninguna especie ni está en proindivisión con ninguna persona y se encuentra dentro de los límites que señala el Título Ejidal de las Tierras de Jiquilisco. El inmueble se encuentra inscrito a favor de la Sociedad TRANSFORMACIONES SALVADOREÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o TRASAL, S. A. DE C. V., al Número UNO del Libro UN MIL TRECE de Propiedad del departamento de Usulután".

Se hace constar que los bienes muebles anteriormente descritos se encuentran depositados en las instalaciones ubicadas en el Cantón Taburete Jagual de la Jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután sobre la Carretera Litoral aproximadamente Kilómetro Ciento Tres.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas del día tres de enero de dos mil dos.- LIC. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL. LIC. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

LA INFRASCRITA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado FERNANDO ERNESTO RODRIGUEZ ABREGO y continuado por el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ, ambos como Apoderados del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA; contra el señor WILBER MILTON DIAZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que será señalada posteriormente, el Inmueble que a continuación se describe: "APARTAMENTO NUMERO DOS-CUATRO del Edificio "I" del Condominio "CONDADO DE SAAVEDRA" en los suburbios del Barrio San José de esta Ciudad, ubicado a veintiséis metros sesenta y seis centímetros al Sur de la intersección de la Veintiuna Calle Poniente y eje central de la zona verde ZV-dos del referido Condominio y en la Segunda Planta del Edificio "I". Tiene un área construida de veintitrés metros cuadrados seis centímetros, y un volumen de cincuenta y nueve metros cúbicos noventa y seis centímetros cúbicos. Su nivel de piso tiene una elevación promedio de seiscientos setenta y cinco metros veinte centímetros sobre el nivel medio del mar y su descripción técnica es: Partiendo de la intersección de la Diagonal Universitaria y la Veintiuna Calle Poniente, se mide sobre el eje de la última, con rumbo Sur ochenta y seis grados cincuenta y siete punto siete minutos Oeste una distancia de setenta y un metros ochenta y seis centímetros, en esta estación cero mas cero setenta y un metros ochenta y seis centímetros y con deflexión izquierda de ochenta y siete grados cincuenta punto nueve minutos, se mide con rumbo Sur cero cinco grados once punto cuatro minutos Oeste una distancia de veintiséis metros sesenta y seis centímetros. De esta estación cero más cero veintiséis metros sesenta y seis centímetros y con deflexión izquierda de noventa grados, se mide una distancia de cinco metros sesenta centímetros, localizando el esquinero Sur-Poniente del bien que se describe y desde el cual se inicia la presente descripción; AL PONIENTE: Línea recta de tres metros setenta y cinco centímetros y rumbo Norte cero cinco grados once punto cuatro minutos Este, linda con pasillo de la segunda planta de un metro de ancho del Edificio "I"; AL NORTE: Línea recta de seis metros quince centímetros y rumbo Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y ocho punto seis minutos Este, linda con el Apartamiento dos-tres del Edificio "I"; AL ORIENTE: Línea recta de tres metros setenta y cinco centímetros y con rumbo Sur cero cinco grados once punto cuatro minutos Oeste, linda con el Apartamiento dos-cuatro del Edificio "I" y espacio aéreo sobre pasaje peatonal Número CUATRO, de cuatro metros de ancho de por medio; AL SUR: Línea recta de seis metros quince centímetros y rumbo Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y ocho punto seis minutos Oeste, linda con el Apartamiento dos-cinco del Edificio "I". Este Inmueble linda por el lado inferior con el Apartamiento uno-cuatro del Edificio "I", primera planta y obra gruesa de por medio y por el lado superior con el Apartamiento tres-cuatro del Edificio "I", tercera planta y obra gruesa de por medio. Inscrito a favor del demandado WILBER MILTON DIAZ, bajo la Matricula Número CERO UNO-CERO SEIS CUATRO NUEVE NUEVE DOS-CERO CERO CERO Inscripción SIETE del Sistema de Folio Real del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil uno. LIC. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 5862-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por EL LICENCIADO OSCAR EDUARDO SILVA GRANADOS, Apoderado de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra el señor MAURICIO ANTONIO POSADA MALDONADO, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "UN SOLAR URBANO y futuras construcciones, lote número UNO del polígono "C", sitos en Avenida "Puntarenas" y Pasaje "Corinto", urbanización El Refugio de la Jurisdicción de Mejicanos, que se describe así: Partiendo de la intersección del Pasaje "Corinto" y Avenida "Puntarenas" abiertos en la urbanización, se mide con rumbo Norte sobre el eje de la Avenida "Puntarenas" una distancia de diecinueve metros ochenta y siete centímetros y de este punto se hace una deflexión de noventa grados a la izquierda y con una distancia de siete metros cincuenta centímetros se determina el vértice Noreste del lote, que se detalla así: NORTE, diecinueve metros noventa y siete centímetros, colindando con lote número dieciocho del mismo polígono "G", propiedad de "Urbanizaciones El Refugio", SUR, línea curva de nueve metros setenta y dos centímetros, línea recta de siete metros cincuenta y dos centímetros y línea curva de cuatro metros setenta y un centímetros, colindando con lotes del polígono "F", propiedad de "Urbanizaciones El Refugio", S.A., con Pasaje "Corinto" de diez metros de ancho de por medio; AL ORIENTE, once metros, ochenta y siete centímetros, colindando con lotes del polígono "H", propiedad de "Urbanizaciones El Refugio, S.A." con Avenida "Puntarenas" de quince metros de ancho de por medio; AL PONIENTE, trece metros noventa centímetros, colindando con lote número dos del mismo polígono "G" propiedad de "Urbanizaciones El Refugio, S.A.". El lote así descrito tiene un área de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, CINCO DECIMETROS CUADRADOS EQUIVALENTES A CUATROCIENTOS VEINTE VARAS CUADRADAS, SETENTA Y TRES CENTESIMOS DE VARA CUADRADA. Inmueble inscrito a favor del demandado, FOLIO REAL CERO UNO-CERO OCHENTA Y DOS MIL TRES-CIENTOS SESENTA Y NUEVE-CERO CERO CERO, hoy trasladado al Sistema Automatizado Matricula M CERO CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO UNO, ASIENTO CERO CERO NUEVE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento."

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas del día siete de enero del dos mil dos. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA, INTA.

3 v. alt. No. 5881-3

ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCA AHORROMET, SOCIEDAD ANONIMA Y AHORROMET SCOTIABANK S.A. Contra la señora MARIA ORBELINA MANZANARES FLORES, reclamándoles cantidad de colones y accesorios de Ley. Se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien Inmueble embargado siguiente: "Un Inmueble de naturaleza urbana, situado en la Jurisdicción de Ilopango, ubicado al Norte de la Carretera Panamericana y del Boulevard del Ejercito Nacional que conduce al Oriente, del País y al Oriente de la Ciudad de Soyapango, de este Departamento, en donde se ha desarrollado la Urbanización BOSQUES DE LA PAZ, de la cual forma parte el lote que se identifica con el numero VEINTISEIS del polígono TREINTA Y DOS de la Urbanización BOSQUES DE LA PAZ, y tiene las medidas siguientes: AL NORTE Y AL SUR: Una distancia de seis punto cero cero metros. Y AL ORIENTE Y PONIENTE: Una distancia de quince punto cero cero metros. El Inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de NOVENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, en el lote descrito hay construida una casa de sistema mixto. El Inmueble antes descrito pertenece a la señora MARIA ORBELINA MANZANARES FLORES, inscrito bajo el asiento cero cero uno de la Matricula M cero uno cero ocho siete tres nueve dos, ha sido trasladada al Sistema de SIR y C bajo la Matricula numero 60005026-00000.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las doce horas del día trece de febrero de dos mil dos. LIC. ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 5928-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve inicialmente el Licenciado ERIC RICARDO ZELAYA RAMOS y actualmente continuado por la Licenciada SILVIA LORENA HERNANDEZ CANALES, en calidad de Apoderados Generales Judiciales de la Sociedad LA CONSTANCIA SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra la Sociedad BEBIDAS ALIMENTICIAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, los bienes muebles que a continuación se localizan y describen, ASI: "Ubicados en Restaurante Soccer City, en el Boulevard de Los Héroes, Plaza Los Héroes, número un mil dieciséis, de esta Ciudad de San Salvador, "DOS contómetros Marca CASIO, modelo DR-UNO DOS CERO F. FR DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CERO A; Un contómetro Marca CASIO modelo HR ciento veinte T; DOS archivadores metálicos; Una Computadora con impresor; Un ventilador; Una caja de seguridad; Un equipo de Fax Panasonic; Cuarenta vasos cervancieros; Treinta y cuatro chileros; Sesenta y ocho jarras cervacieras; Dos Giger o Medidores; Dos fabricaciones de pintura de barra; Una fabricación de pintura de Barra; Trece depósitos de tortilla; Dos pinzas pequeñas para carne; Dos pinzas grandes para carne; Seis cacerolas de aluminio; Un colador de aluminio Una bandeja metálica para cocina; Diecisiete bandejas para servir comida; Dos cucharas soperas; Un hacha pequeña de cocina; Un colador pequeño plástico; Un dispensador de salsa; Cinco cuchillos grandes; Una Espátula para plancha; Una máquina para hacer hielo; Una mantenedora marca FOGEL CR- CINCUENTA C; Dos mesas de trabajo; Una mesa de preparación Delfield; Una plancha estilo barbacoa; Una cocina de tres quemadores; Dos freidores; Una lámpara calorífica; Dos Licuadoras; Una tostadora; Un derretidor de queso; Un microondas marca Sanyo modelo setecientos siete W; Un lavatrastos; Un sistema de inyección; Un sistema de desalojo de humo; Una balanza de sesenta libras; Una plancha para emparedados; Cuatro ollas; Cuatro Boleadores de sorbete; Un cuchillo de sierra; Un cepillo de mango, Una espátula grande; Una espátula pequeña; Una cuchara lisa; Una cuchara con hoyos; Setenta y tres cuchillos de mesa; Siete cucharas pequeñas; Treinta tenedores; Veintisiete saleritos claros; Trescientos sesenta y cuatro sillas para comedor; Dieciséis televisores marca GENERAL ELECTRIC de veintisiete pulgadas; Tres televisores marca TOSHIBA de catorce pulgadas; Dos televisores marca SHARP de veintisiete pulgadas; Una camiseta de Argentina; Una camiseta Benfica; Una camiseta de Atlético de Bilbao; Una camiseta de Veles Sarfield; Dos camisetas de Brasil; Una camiseta de San José Clash; Una camiseta de Bulgaria; Cinco camisetas de Fútbol Idiomas; Una camiseta de Roma; Una camiseta de Ades; Dos camisetas SAOMONTANA; Una camiseta de Argentina Cabj; Una camiseta de QUILMES; Una camiseta de A C: MILAN; Una camiseta de Juventus; Una camiseta de Manchester United; Una camiseta de Inglaterra; Una camiseta de Ajax; Una camiseta de Barcelona; Una camiseta de Real Madrid; Una camiseta de Geobanka; Una camiseta de Bayer de Múnich; Una camiseta de Borussia Dortmund; Una camiseta de PSV Eindhoven; Una camiseta de Soccer City; Una camiseta Cienfuegos; Dos juegos de porteros; Una camiseta Cerveza Póker; Una camiseta de Newcastle; Una camiseta de Italia; Un centro de los Rockets; Un centro de Shaquille O' Neil; Un centro de Rodman; Un centro de Pippen; Una camiseta del Parma; Una camiseta de Lousano

Vasco; Una camiseta de KNVR; Una camiseta Santa Fe; Un Short del Santa Fe; Un Short Blanco con tres estrellas; Una camiseta del Olímpic, roja; Una camiseta de Argentina; Una camiseta de flamenco; Una camiseta de A. C. Milán; Una calzoneta de A. C. Milán; Una camiseta de Francia, azul; Una camiseta de USA; Una camiseta de Italia Campeón; Dos chalecos ADIDAS; Un chaleco Diadora; Un chaleco ERG, azul; Una calzoneta A. C. MILAN; Una camiseta Brasil Umbro; Una calzoneta Cappa, azul y negro; Una camiseta del Dallas Burn; Una camiseta del KNVR lotto; Una camiseta de los Angeles Galaxi; Un suéter de portero multicolores; Una camiseta del Real Betis; Una camiseta de Juventus, azul; Una camiseta Sony Hewlett Pacard; Una camiseta de Ajax de Holanda verde; Una camiseta Puma de Atlético de Madrid; Una camiseta de Leberpool, color rojo; Una camiseta de la Selección Nacional Lancera azul; Una camiseta de la Selección Nacional color blanco y azul; Una calzoneta del Real Madrid Kelmex; Una camiseta de Alemania marca Adidas; Una camiseta de A. C. Milán Opel negro; Una calzoneta A. C. Milán Opel Negro; Una camiseta del Lazio Cirio Azul Agua; Un par de medias de Argentina; Una camiseta del Real Madrid; Una camiseta de USA, Nike; Una camiseta de Academia Chelona, autografiada; Una camiseta de Francia Adidas; Una camiseta de Alemania; Dos pelotas Montel Nápoles; Dos pelotas del A. C. Milán; Una pelota marca Franklin; Una pelota marca Miltre los Angeles Galaxi; Una pelota marca multibanderas; Una pelota del San José Clash; Seis pelotas de varias marcas; Una pelota de Basket-Ball color plata; Cinco gorras de varios equipos de Futt Ball; Un gorro de la AFA; Diez bufandas de equipos de Futt Ball; Dos Banderines de equipos de Futt Ball; Cuatro Banderines de equipos de Futt Ball; Dos banderines de equipo de Futt Ball; Cuatro Bafles pequeños JBL; Dos barras de diez metros; Dos barras de dos punto cinco metros; Setenta y tres mesas de restaurante; Dos Radios Motorola; Treinta y siete sillas altas para bar; Dos mesas escurrideras; Un fregadero industrial; Sesenta y ocho metros de tubería de neón con torno fachada; Un sistema de evacuación de humo; Dos extractores gravitatorios; Una maya escurridora; Una cámara enfriadora FOGEL CR-CINCUENTA; Un guacal metálico; Un fregadero industrial; Dos fregaderos escurridores; Tres jabas para cubiertos; Tres salseros; Nueve azafates; Una plancha para pupusas; Tres fabricaciones de Pintura de barra; Un abrelatas manual; Un reloj de pared; Una caja de seguridad subterránea; Dos repisas de madera de un metro; Dos repisas de madera de dos metros; Un colgador de llave de madera; Treinta y dos ceniceros; Tres copas martinis; Treinta y cuatro medias jarras; Dos lava trastos; Sesenta y nueve pailas para postres; Un extractor de jugos; Cuatro cucharas mezcladoras; Ocho alfombra antideslizantes; Trece recipientes cuadrados pequeños; Dos hieleras de barra; Dos mesas de trabajo; Tres saleros; Dieciocho servilleteros; Un depósito de verduras; Un rallador; Dos embudos; Un porta cubiertos; Dos trasteros de Hierro; Ochenta y cuatro platos pachos ovalados; Once pailas para café; Veintidós cocteleras; Veinticuatro recipientes pequeños para salsa; Dos barriles para basura; Siete cucharas comunes; Siete banderas de tela; Nueve luces de emergencia marca Lithonia; Dos espejos grandes de baño de uno por dos metros; Dos neones para baño; Once neones para fachada; Un neón de caja; Cuarenta y cuatro pósters enmarcados pequeños; Un cuadro grande de Fútbol Americano; Veinte cuadros grandes de equipos y jugadores; UN Marco de Portería; Una maya de portería; Una chumpa enmarcada Los Angeles Lakers; Una chumpa en marcada Famoso Hernández, negra; Una bata de ALEXIS ARGUELLO; Un par de guantes para Boxeo; Una caja registradora modelo Sistem guión dieciséis uniwell; Dos relojes de

pared; Un contometro; Cincuenta y uno cintas de video; Dos tuberías de neón en forma de olas; Un rótulo neón Soccer City figura; Una antena parabólica ciento ochenta metros con sus accesorios; Una ponchadora de Tarjetas de Crédito marca adresso; Una placa de empleado del mes; Un amplificador Soud modelo JBL seiscientos dos; Dos puentes para señal horizontal HC tres; Un Walkman JBL MIC guión cincuenta y uno; Una antena VHF, UHF, y EM; Treinta metros de cable coaxial; Un equipo de sonido; Un sistema DSS; UN aire acondicionado de cinco toneladas mini split; Dos extinguidores de veinte libras; Un aparato de sonido Tuner ecualizador etc; Un viper unidad, seiscientos setenta y siete; Treinta discos compactos; Cinco tasas; Ocho equipos nacionales; Un póster gigante de Michael Jordan; Un póster gigante de Estadio Cuscatlán; Tres dispensarios; Una engrapadora; Una camisa de Ajax de Holanda; Una camisa de Argentina manga larga; Cuatro pares de tacos; una puerta de dos hojas de con el logo de Soccer City; Una mesa de trabajo; Un colgador de llaves; Dos cocteleras; Ocho recipientes metálicos; Dos bandejas para cocina; Una báscula de diez libras; Una bascula de veinticuatro libras; Una báscula de cinco libras; Cuatro estantes de madera en bodega; Cuatro estantes de madera en bodega; Cuatro baffles grandes JBL; Ocho soportes de parlantes; Cincuenta y cuatro marcos con barra de neón para camisas.”””

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las doce horas con veinticinco minutos del día veintiuno de enero del año dos mil dos. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 5948-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 649-E-95, promovido inicialmente por el Doctor PEDRO ANTONIO GUIDO RAMIREZ, continuado por el Licenciado FEDERICO EDMUNDO PINO SALAZAR, y actualmente continuado por el Licenciado GUILLERMO GUIDO ALARCON, como Apoderados Generales Judiciales de la Sociedad GENERAL DE VEHICULOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra los señores MANUEL ANGEL SERRANO GUZMAN, y ZONIA MARCELA CAÑAS COURTADE se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el derecho proindiviso, equivalente a la tercera parte del inmueble que a continuación se localiza y describe así: “””Predio y construcciones que contiene con servicio de paja de agua, con Título cañería y cloaca denominado “MESON PARAGUAY” situado en el Barrio de Canderaria de esta Ciudad, en la Calle Francisco Menéndez que mide y linda: AL NORTE: Con predio de ANTONIA MENDEZ en cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, AL PONIENTE: Con predio de ANTONIO MENDEZ en setenta y siete metros

sesenta centímetros, AL ORIENTE: Con predio de ATANASIO CLARA PINEDA y JUAN ROSA, en sesenta y dos metros, veinte centímetros, y AL SUR: Calle en medio en treinta y seis metros con predio de VICTORIA DE CASTILLO sucesión de DON FRANCISCO ESCOBAR, el Inmueble anteriormente descrito tiene una extensión superficial de TRES MIL SETENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PUNTO OCHENTA Y UN VARAS CUADRADAS. El Inmueble anteriormente descrito es propiedad de los señores MANUEL ANGEL SERRANO GUZMAN, JUAN FRANCISCO BOLAÑOS TORRES, VICTOR MANUEL BOLAÑOS TORRES, en proindivisión y por partes iguales, por estar inscrito a su favor bajo el número CIENTO CATORCE, del Libro DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE de Propiedad del Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día catorce de febrero de dos mil dos. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 5798-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Juicio Sumario Mercantil de Suspensión de Pagos, promovido por el Licenciado RAFAEL ANTONIO MORAN CORNEJO, como Apoderado general Judicial del señor EDGAR ERNESTO GUERRA GUERRETA, contra las Sociedades "Banco Agrícola Comercial, Sociedad Anónima" y Credibac, Sociedad Anónima de Capital Variable", y de los señores SALVADOR ENRIQUE TELLES CHAVEZ, JAIME ORDOÑEZ VIDAL y CARLOS ENRIQUE PINEDA y de la Alcaldía Municipal de San Salvador, se encuentra la Resolución que literalmente dice: "Juzgado de lo Civil: Nueva San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil uno. Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado, juntamente con los Estados de Deudas a que se refiere. Tiénese por evacuada de parte del Licenciado RAFAEL ANTONIO MORAN CORNEJO, la prevención hecha por auto que antecede. Habiéndose comprobado que tanto la demanda presentada, así como las aclaraciones de la misma de fs. 25 y la que antecede, y la proposición del convenio presentado, reúnen los requisitos de Ley, admítase esta. Agréganse la memoria en la cual se consignan las causas que motivan la demanda, el proyecto de convenio, solicitud de Renovación de Matrícula Personal de Comerciante Individual, a favor del señor EDGAR ERNESTO GUERRA GUERRETA, que ha sido presentada al Centro Nacional de Registros, en fotocopia certificada; Testimonio de la Escritura Pública de Inventario Menos Solemne otorgada por el señor GUERRA GUERRETA,

así como los Estados de Deudas, que han sido presentados. Alegada en tiempo la Cesación de Pago para con sus acreedores de parte del señor EDGAR ERNESTO GUERRA GUERRETA, y derivada de ella, la petición de la suspensión de pago con la proposición del convenio y cumplidos que han sido los demás requisitos de Ley, declárase al señor EDGAR ERNESTO GUERRA GUERRETA, en suspensión de pagos para con sus acreedores BANCO AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA; CREDIBAC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR; y de los señores SALVADOR ENRIQUE TELLES CHAVEZ, JAIME ORDOÑEZ VIDAL y CARLOS ENRIQUE PINEDA. Nómbrase Síndico de la Suspensión, al Licenciado MARCO TULIO ORELLANA VIDES, a quien se faculta para realizar todas aquellas operaciones propias del cargo conferido, el cual se le hará saber para su aceptación, protesta y demás efectos de Ley. De la suspensión de Pagos declarada, corresele traslado a los acreedores BANCO AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA Y CREDIBAC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante legal señor ARCHIE JOSEMARIE BALDOCCI DUEÑAS; ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR; a través del Síndico Municipal Licenciado MARIO ZAMORA RIVAS; y a los señores CARLOS ENRIQUE PINEDA, SALVADOR ENRIQUE TELLES CHAVES y JAIME ORDOÑEZ VIDAL, para que dentro de los diez días siguientes a su emplazamiento, comparezcan a este Juzgado, a manifestarse al respecto; y apareciendo que las tres primeras pueden ser emplazadas en San Salvador, la primera y segunda, en Primera Calle Poniente y Sesenta y siete Avenida Norte; y la tercera en Alameda Juan Pablo Segundo, Distrito Comercial Central y Avenida Cuscatancingo; y el cuarto en Complejo Industriales Santa Elena, Calle Chaparrastique número treinta y siete, Antiguo Cuscatlán, con las inserciones necesarias librese exhorto al señor Juez Cuarto de lo Mercantil de San Salvador; y al Juez de Paz de Antiguo Cuscatlán, para que respectivamente, emplacen a dichos acreedores. Advirtiéndole el suscrito Juez, que los otros acreedores señores SALVADOR ENRIQUE TELLES CHAVEZ y JAIME ORDOÑEZ VIDAL, pueden ser encontrados para efectos del emplazamiento ordenado en Colonia Bello Horizonte de la Rotonda una al Sur, una abajo cuatro al Sur, número A-Dos cincuenta y seis, Managua, Nicaragua; y en Kilómetro diecinueve y medio, Carretera a El Salvador, Lotificación Montecarlo, Lote Dieciséis, Santa Catarina, Pinula, Guatemala, respectivamente; empláceseles por medio de suplicatoria a través de la Corte Suprema de Justicia, y para darle cumplimiento a lo anterior, librese el respectivo suplicatorio a dicho Tribunal, para que interponga sus buenos oficios para el cumplimiento del mismo. De conformidad a lo establecido en el Art. 486 Com., publíquese la presente Resolución, tanto en el Diario Oficial, como en el Diario de Hoy, por ser de circulación nacional, por tres veces alternas, en cada uno de ellos. Testado Guerra- No Vale.-Enmendado-demanda-presentado-Síndico-operaciones-ANONIMA-en Primera-"Cuacatlán-Cuscatlán-Vale." "Herrera" "Ante M" "S. Sanchez" "Srio." "RUBRICADAS"

Librado en lo Juzgado de lo Civil: Nueva San Salvador, a las catorce horas cuarenta minutos del día seis de septiembre de dos mil uno LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 5895-3

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en virtud de Ejecución seguida por el Licenciado Juan Ramón Magaña Mira, como Apoderado General Judicial de la señora RILMA ESTELA FLORES DE MONTERROZA conocida por RILMA ESTELA FLORES DE MONTERROSA, en contra de JOSE HERNAN PALACIOS LIMA y de MARCELINO DE JESUS PALACIOS, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, se venderá por este Juzgado en Subasta Pública, en fecha que oportunamente se determinará el inmueble siguiente: Un predio rústico, inculto, situado en el Cantón Portezuelo de esta jurisdicción, de OCHO AREAS, TRES CUARTOS DE AREAS de extensión superficial, que contiene una casa de tejas paredes de bahareque y un pozo de agua potable, actualmente contiene otra casa, la cual es paredes de adobe y techo de teja y linda: AL ORIENTE, terreno de Cayetana Alvarez hoy de Lorenzo Menéndez, calle en medio, AL NORTE, camino en medio con el de MARIA SISNIEGAS DE GIAMMATTEI, AL PONIENTE, el de VENTURA VIUDA DE PALMA y al SUR, calle en medio el de la sucesión del Doctor BELISARIO CRUZ, representado por Doña TULA VIUDA DE CRUZ, inscrito a favor de MARCELINO DE JESUS PALACIOS al número SESENTA Y CUATRO del Tomo TRESCIENTOS NUEVE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento, repuesta al número CUARENTA Y SIETE del Tomo MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO de Propiedad del referido Registro.- LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas del día diez de enero de dos mil dos.- LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 5817-3

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Ejecución seguidas en este Tribunal por el Doctor HECTOR EDMUNDO CASTRO PINEDA como Apoderado General Judicial del señor JOSE EDUARDO PADILLA ROMAN y por el Doctor ALVARO EMILIO MORENO como Apoderado General Judicial de la señora GLADYS ISABEL VELASQUEZ DE ANGUILO contra el señor MAURICIO ALFONSO VENTURA conocido por MAURICIO ALFONSO MELENDEZ VENTURA, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: "LOTE NUMERO ONCE del Block número Seis a partir de la intersección de la Quinta Calle y Pasaje Uno, abiertos en la Urbanización se mide sobre el eje de este último una distancia de cincuenta metros cincuenta centímetros, con rumbo Norte cero cinco grados cuarenta puntos seis minutos Este, al llegar a este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados y con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados diecinueve punto cuarenta minutos Este, se mide una distancia de cuatro metros cincuenta centímetros, para llegar al mojón Sur Oeste del terreno que se describe, el cual mide y linda: AL PONIENTE, línea recta de ocho metros con rumbo Norte cero cinco grados cuarenta punto seis minutos Este, linda con lote número once de Block Cinco con Pasaje número uno de nueve de ancho de por medio; al NORTE, línea recta de veinte metros con rumbo Sur ochenta y cuatro grados diecinueve punto cuatro minutos Este, linda con lote diez del Block seis; al ORIENTE, línea recta de ocho metros con rumbo Sur, cero cinco grados cuarenta punto seis minutos Oeste, linda con área de zona verde y escuela de la Urbanización; al SUR, línea recta de veinte metros con rumbo Norte ochenta y cuatro grados diecinueve punto cuatro minutos Oeste, linda con área de zona verde y escuela de la Urbanización; al SUR, línea recta de veinte metros con rumbos Norte ochenta y cuatro grados diecinueve punto cuatro minutos Oeste, linda con área de zona verde y escuela de la urbanización; los lotes

colindantes por los rumbos Sur, Oriente, Poniente y Norte son o han sido propiedad del Ingeniero MAURO ROBERTO ZEDAN.- El lote descrito tiene una área de ciento sesenta metros cuadrados equivalentes a doscientos veintiocho varas cuadradas con noventa y dos centésimos de vara cuadrada.- Inscrito a favor del ejecutado bajo el número VEINTICUATRO del Tomo SETECIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de la Propiedad de este Departamento.-

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas quince minutos del día cuatro de Enero del dos mil dos.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 5906-3

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Ejecución seguida en este Juzgado por el señor MAURICIO ANTONIO ARGUETA MONTES, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad Electromecánica Argueta y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable o EMMAYA, S.A. de C.V., contra el señor NICOLAS GARCIA RAMIREZ, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en Parcelación San Luis, Lote número doce Block "N" de los Cantones Santa Rosa Acacalco y I lano de Doña María, jurisdicción de la ciudad de Ahuachapán, equivalente a mil ciento cuarenta y cuatro varas cuadradas, que mide y linda al Norte veinte metros con el Lote número diecisiete, del Block "N", calle de la misma Lotificación de por medio; al Oriente, cuarenta metros con los lotes trece y catorce del mismo Block "N", al Sur, veinte metros, con el Lote número diecisiete del mismo Block "N" y al Poniente cuarenta metros, con el Lote número once, del mismo Block "N" del señor ELISEO ARANA el que aparece inscrito al número CUARENTA Y CINCO, del Libro QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Centro Nacional de Registro de la Segunda Sección de Occidente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día dieciocho de febrero del año dos mil dos.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 5835-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley: que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la LIC. ANA JASMINA LOPEZ DE FLORES, como Apoderada Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; contra el señor MOISES ABIMAEL RAMIREZ SANCHEZ de veintiséis años de edad a la fecha del contrato, Jornalero, de este domicilio; reclamándole el pago de CINCUENTA Y CINCO MIL COLONES en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguro de Vida y de Daños, todo hasta su completo pago, transacción, remate y costas procesales; se ha ordenado vender en

PUBLICA SUBASTA en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el inmueble de naturaleza urbana y construcciones, marcado con el número ONCE, Polígono CUARENTA Y CUATRO, Pasaje "S" Norte, de la Urbanización VALLE VERDE TERCERA ETAPA, situado en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS; cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, diez punto cincuenta metros, AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros, AL SUR, diez punto cincuenta metros, y AL PONIENTE, cinco punto cero cero metros; inscrito en el Registro Social de Inmueble del Departamento de San Salvador, en el Sistema de Folio Real Computarizado, en el Asiento número CERO CERO TRES, de la Matrícula número: M CERO UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas del día veintidós de enero del año dos mil dos.- DRA. VIOLETA DEL CARMÉN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. Nº 5951-3

AVISO

EL INFRASCRITO DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (EDESSA DE C.V.), para los efectos legales correspondientes, hace del conocimiento del público que a nuestras oficinas se ha presentado la Sra. ANABELLA DAGLIO solicitando reposición; por haberse extraviado, el certificado número 843, inscrito en el folio 009, del Libro número DOS de accionistas de esta sociedad, por una acción, con valor nominal de ₡ 20,000.00 a nombre de RICARDO DAGLIO, la reposición solicitada se hace en base a lo prescrito en el Artículo 932 del Código de Comercio.

San Salvador, 19 de febrero de 2002.

DR. RENE FRANCISCO RODRIGUEZ MEZA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 5750-3

AVISO

EL INFRASCRITO DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (EDESSA DE C.V.), para los efectos legales correspondientes,

hace del conocimiento del público que a nuestras oficinas se ha presentado la Sra. ANABELLA DAGLIO solicitando reposición; por haberse extraviado, el certificado número 844, inscrito en el folio 010, del Libro número DOS de accionistas de esta sociedad, por una acción, con valor nominal de ₡ 20,000.00 a nombre de COMPAÑIA DE INVERSIONES CONTINENTAL, S.A., la reposición solicitada se hace en base a lo prescrito en el Artículo 932 del Código de Comercio.

San Salvador, 19 de febrero de 2002.

DR. RENE FRANCISCO RODRIGUEZ MEZA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 5751-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-021524-1, amparado con el registro No. 0454774 del Depósito a plazo fijo, constituido el 05-01-2000 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 19 de febrero de 2002.

BANCO AGRICOLA, S.A.
CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. Nº 5753-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Concepción de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 705-012010-3, amparado con el registro No. 0647363 del

Depósito a plazo fijo, constituido el 22-08-2001 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 19 de febrero de 2002.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. N° 5754-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 780-021291-1, amparado con el registro No. 0426583 del Depósito a plazo fijo, constituido el 27-11-1998 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 19 de febrero de 2002.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. N° 5755-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Concepción de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 705-009931-3, amparado con el registro No. 0389346 del Depósito a plazo fijo, constituido el 02-07-1998 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 19 de febrero de 2002.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. N° 5756-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco de la ciudad de Ilobasco, se ha extraviado el Certificado No. 745-002643-2, amparado con el registro No. 0670321 del Depósito a plazo fijo, constituido el 20-08-2001 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 19 de febrero de 2002.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. N° 5757-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia San Luis de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado N° 707-012221-4, del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 03-02-2000 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos N° 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 19 de Febrero de 2002.

CARMEN FERNANDEZ,

Jefe del Depto. de Atención al Cliente,

Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. N° 5758-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia La Merced de esta ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado N° 791-015620-2, amparado con el Registro No. 0663914 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 12-07-2001 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos N° 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 19 de Febrero de 2002.

CARMEN FERNANDEZ,

Jefe del Depto. de Atención al Cliente,

Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. N° 5759-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Unicentro de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado N° 745-002777-4, amparado con el Registro No. 0597711 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 19-10-2001 a 90 días, prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos N° 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación

del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 19 de Febrero de 2002.

CARMEN FERNANDEZ,

Jefe del Depto. de Atención al Cliente,

Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. N° 5760-3

AVISO

Por este medio CLINICA CANDRAY, S. A. de C.V.,

COMUNICA: Que los dueños de los Certificados de los Números 1 al 18385, se han presentado a la oficina solicitando reposición por motivo que se les han extraviado,

Lo que se hace del conocimiento del público que si dentro de los treinta días de la última publicación en el Diario Oficial y periódico en circulación, no se presentare oposición según el Art. 486 y 932 del Código de Comercio, se procederá a la reposición de los Certificados.

San Salvador, 21 de Febrero del 2002.

DR. ALCYDES NAPOLEON CANDRAY,

Representante Legal.

3 v. alt. N° 5879-3

AVISO

ASEGURADORA POPULAR, S. A.,

HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL:

Que a sus oficinas se ha presentado la señora ANA MERCEDES RIVAS MELGAR, del domicilio de San Salvador, solicitando reposición de la Póliza de Vida Individual No. V0-08.501, emitida por esta Compañía a su favor con fecha 26 de Agosto de 1992, si dentro de 30 días contados a partir de la fecha de este Aviso, no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 21 de Febrero de 2002.

GLADYS ROXANA SOTO DE GALDAMEZ,

Jefe Seguro de Personas.

3 v. alt. N° 5869-3

A V I S O

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A.,

COMUNICA: Que a nuestra Agencia se ha presentado el (los) propietario(s) del certificado de depósito a plazo número 136253 emitido en agencia SAN MIGUEL el día quince del mes de febrero del año 1999,

por una cantidad de \$8,571.43 a un plazo de 180 días, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la sexta publicación de este AVISO si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

En la ciudad de San Miguel, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil dos.

BANCO DE COMERCIO

Ag. San Miguel.

3 v. alt. N° 5768-3

AVISO

EL BANCO CUSCATLAN S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Avenida General Larios, Barrio La Esperanza, Santa Rosa de Lima, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 028 PLA 0000648, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por (¢).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Rosa de Lima, 19 de febrero de 2002

MIRIAN DEL CARMEN REYES

Banco Cuscatlán S.A.

Agencia Santa Rosa de Lima

3 v. alt. N° 5853-3

AVISO

EL BANCO CUSCATLAN S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Avenida General Larios, Barrio La Esperanza, Santa Rosa de Lima, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO PLAZO FIJO DOLARES Número 028pla 000080131, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por (¢).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Rosa de Lima, 19 DE FEBRERO 2002

MIRIAN DEL CARMEN REYES,

Banco Cuscatlán S.A.

Agencia Santa Rosa de Lima.

3 v. alt N° 5854 -3

AVISO DE EXTRAÑO

Por medio de la presente, aviso el extravió de mi Certificado a Plazo Fijo No. 292246, correspondiente a la Cuenta No. 16-19-526453, A/N de EMILIA ROSALES "O" JAIME SALVADOR ESPINAL ROSALES, con el monto de \$ 2,571.43 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 43/100 DOLARES) emitido el día 01 de Abril del 2000, a 90 días plazo y vencimiento el 09 de Julio del 2000, con el interés del 9%.

Por lo cual solicito la Reposición de dicho Certificado.

RAFAEL ALVARENGA RUIZ,

Gerente de Ag. Sta. Rosa de Lima.

3 v. alt N° 5855 -3

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR ,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Depósito a Plazo Fijo No. 16-08-481490 amparado por el Certificado No. 258969, emitido el 17 de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL COLONES (36,000) equivalente a (\$ 4,114. 29) según Ley de Integración Monetaria a 180 días Plazo con vencimiento el cinco de Mayo del dos mil dos, por lo que solicito la reposición de dicho Certificado por otro igual.

En consecuencia a lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el Certificado antes mencionado.

Santa Rosa de Lima, a los once días del mes de Diciembre del dos mil uno.

LIC. ENA JOSELIN ROMERO DE MELENDEZ,

Jefe de Operaciones, Ag. Santa Rosa de Lima.

3 v. alt N° 5901 -3

AVISO

"LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", de este domicilio hace saber a los accionistas que componen su capital accionario que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en el Hotel Capital de esta ciudad, a las dieciocho horas y veintiocho minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil dos, se acordó: Punto número UNO AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL en DOS MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES, equivalentes a 25,000 nuevas acciones, bajo las siguientes reglas: Suscripción: El artículo 16 en relación con el artículo 89 literal "a" inciso segundo de la Ley de Sociedades de Seguros, el artículo 178 del Código de Comercio, y la cláusula novena del pacto social, establecen el derecho preferente de los actuales accionistas para suscribir el capital social el cual debe hacerse a más tardar 15 días después de la publicación de este edicto. Pago: El pago debe hacerse a más tardar el 18 de marzo del 2002 con cheque certificado o cheque de caja a nombre de La Central de Seguros y Fianzas, S.A.. Punto que fue aprobado por 155,901 votos equivalentes al 77.64% de las acciones presentes y representadas. Se hace constar que el 22.36% de las acciones presentes y representadas, que son 44,894 se abstuvieron de votar.

Se extiende la presente para el conocimiento de los accionistas, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dos.

EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. Nº 5767-3

AVISO

Para los efectos legales, se pone en conocimiento del público que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "SERVIAGRI, S.A. DE C.V.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, celebrada a las 9 horas del 20 de Marzo del año 2,002, se resolvió Aumentar el Capital Social Mínimo en la suma de \$80,000.00, representados y divididos en 800 acciones con un valor nominal de \$100.00 cada una.

Con el Aumento acordado el nuevo Capital Social Mínimo de Serviagri, S.A. DE C.V., es de \$100,000.00, representado y dividido en 1,000 acciones con un valor nominal de \$100.00 cada una.

Antiguo Cuscatlán, 20 de febrero del año 2,002.

SERVIAGRI, S.A. DE C.V.

CARLOS ANTONIO NAVARRETE GARAY,
ADMINISTRADOR.

3 v. alt. Nº 5833-3

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de la Sociedad "APESSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "APESSA, S.A. DE C.V.", del domicilio de la ciudad de Santa Ana, al público,

HACE SABER: Que en cumplimiento de los Artículos ciento setenta y seis y cuatrocientos ochenta y seis del Código de Comercio y Decreto Legislativo número doscientos sesenta y nueve publicado en el Diario Oficial número veintitrés Tomo trescientos cincuenta de fecha treinta y uno de enero del año dos mil uno, se avisa que en Junta General Extraordinaria de Accionistas constituida conforme al Artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio y cláusula novena del Pacto Social y celebrada en la ciudad de Santa Ana, en el local social, a las nueve horas del día tres de octubre del año dos mil, con la asistencia del cien por ciento de las acciones en que está dividido el capital social de la Sociedad, se acordó unánimemente aumentar el capital social mínimo en la suma de ochenta mil colones adicionales a los veinte mil colones de capital social actual, mediante la emisión de ochocientas nuevas acciones comunes y nominativas de un valor de Cien Colones cada una, siendo por consecuencia el nuevo capital social mínimo de cien mil colones repre-

sentado y dividido en mil acciones de un valor de cien colones cada una, efectuándose el aumento de capital por compensación en un veinticinco por ciento del valor total de las nuevas acciones y efectivo a tres años de plazo el restante setenta y cinco por ciento.

Santa Ana, 21 de febrero de 2002.

APESSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

JOSE MARIA MARTINEZ LIMA,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. Nº 5793-3

AVISO

AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY SE HACE SABER ACUERDO DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD JERUSALEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse JERUSALEN, S.A. DE C.V., celebrada a las doce horas y diez minutos del día siete de febrero del año dos mil dos.

PUNTO UNICO. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. La Junta General Extraordinaria después de aprobar por unanimidad la Agenda y deliberar sobre el punto único de ella, por unanimidad de los accionistas que integran la totalidad del capital y en base al Artículo ciento ochenta y siete numeral primero del Código de Comercio ACORDO: III) Disolver la Sociedad JERUSALEN, S.A. DE C.V. y nombrar como Ejecutor Especial de este Acuerdo a la señora RUTH VICENTA SEVILLANO DE ROMERO, para que comparezca ante Notario a otorgar la Escritura de Disolución, en su carácter de Representante de la totalidad de Accionistas. IV) Proceder a la Liquidación de la Sociedad nombrando una Junta de Liquidadores, que de acuerdo a la cláusula vigésima novena del Pacto Social, estará integrada por dos miembros: RUTH VICENTA SEVILLANO DE ROMERO, de treinta y dos años de edad, Secretaria, del domicilio de San Salvador, a quien conozco, portadora de su Cédula de Identidad Personal Número cero uno-cero uno-trescientos veinticuatro mil ciento treinta y seis; y MANUEL DE JESUS SEVILLANO HENRIQUEZ, de veintisiete años de edad, Transportista, del domicilio de San Salvador, portador de su Cédula de Identidad Personal Número cero uno-cero tres-cero ciento veinte mil trescientos seis. V) Conceder a la Junta de Liquidadores nombrada, las más amplias facultades, para que procedan a repartir el haber social de conformidad con las normas del Código de Comercio vigente, teniendo un plazo máximo de tres años pudiendo prorrogarse este período siempre que no exceda el plazo estipulado por la Ley. VI) Durante el tiempo que dure el proceso de liquidación todos los socios podrán acordar se realicen repartos parciales del haber social, según lo prescrito por el Código de Comercio. VII) La denominación social, después de disuelta la Sociedad se le agregará la frase "En Liquidación". VIII) Los Liquidadores nombrados podrán otorgar los poderes especiales necesarios para proceder a la venta de los inmuebles de la Sociedad. Habiéndose conocido y resuelto el tema de la Agenda se da por terminada la presente Junta General Extraordinaria y estando los accionistas conformes con su redacción y contenido ratifican y firman.

JERUSALEN, S.A. DE C.V.

RUTH VICENTA SEVILLANO DE ROMERO,

3 v. alt. Nº 5788-3

AVISO

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la Sociedad Anónima, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, que gira con la denominación "ANGELITOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", certifica: Que en el Libro respectivo aparece el acta número VEINTISIETE, correspondiente a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del treinta y uno de octubre de dos mil, cuyo punto único literalmente dice así:

"PUNTO UNICO. ACUERDO DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES Y FIJACION DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACION. El Presidente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, trajo a la consideración la conveniencia de disolver y liquidar la Sociedad, en virtud del romano III del artículo 187 del Código de Comercio. Discutido el punto, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, unánimemente acuerda DISOLVER Y LIQUIDAR la Sociedad. Asimismo, acuerda unánimemente fijar un plazo de cinco años, a partir de esta fecha, para el proceso de disolución y liquidación, y designa como liquidadores al señor OTHMARO ALVARENGA, mayor de edad, Contador, de nacionalidad salvadoreña, y de este domicilio: JOSE ISMAEL HERNANDEZ SANTOS, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Ayutuxtepeque y Licenciado RICARDO LOPEZ CABRERA, mayor de edad, Contador Público y de este domicilio".

Y para los usos que se estime convenientes, se expide la presente, en Antiguo Cuscatlán, a los seis días del mes de febrero de dos mil dos.

STEPHEN THOMAS BROWN HIJO,
SECRETARIO JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS.

3 v. alt. N° 5877-3

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA de la Sociedad "Distribuidora de Azúcar y Derivados, S.A. DE C.V.", convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se celebrará a las ocho horas con treinta minutos del día miércoles 20 de marzo del año 2002, en el Boulevard Venezuela y Avenida 29 de Agosto Sur N° 834, San Salvador.

El Quórum legal para celebrar sesión y para tratar asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria, será la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y para resolver será necesaria la mitad más una de las acciones presentes. De no haber Quórum en la fecha señalada, se convoca para el siguiente día, jueves 21 de marzo del año 2002, a las ocho horas con treinta minutos, en el mismo lugar. En este caso el Quórum necesario para tratar asuntos de carácter ordinario se formará con cualquier número de acciones presentes y se tomarán acuerdos con la mayoría de las presentes.

La Agenda será la siguiente:

- I- Comprobación de Quórum.
- II- Lectura del Acta Anterior.
- III- Lectura de "Memoria de Labores Año 2001".
- IV- Presentación para su aprobación de los Estados Financieros Año 2001.
 - a) Balance General (Período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2001).
 - b) Estado de Resultados (Período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2001).
- V- Informe del Auditor Externo.
- VI- Aplicación de las Utilidades del Ejercicio Anterior.
- VII- Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal, Señalamiento de sus Emolumentos.
- VIII- Varios.

San Salvador, 25 de febrero de 2002.

ROBERTO ANTONIO GOODALL,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. N° 6110-3

AVISO

LATINCOM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las ocho horas y treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil dos, se acordó unánimemente AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO, en la suma de DOSCIENTOS MIL COLONES equivalentes a VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CATORCE CENTAVOS DE DOLAR, moneda de los Estados Unidos de América. En consecuencia, la Sociedad girará con el capital social mínimo de DOSCIENTOS VEINTE MIL COLONES equivalentes a VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR.

Lo anterior se hace saber para los efectos legales correspondientes.

San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil dos.

LATINCOM,
EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

FRANCISCO ARMANDO ARIAS RIVERA,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6982-3

MARIA ELENA DIAZ MENDEZ, Notario, del domicilio de Ilopango, con Oficina situada en Colonia Santa Lucia Pasaje E Número Noventa y Nueve de Ilopango, del Departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciséis horas del día catorce de febrero de dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor EDUARDO AYALA conocido por EDUARDO AYALA ALVARADO, quien falleció el día uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Amatitlán Arriba de San Esteban Catarina del Departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio, al señor JOSE ROLANDO AYALA ABARCA, en concepto de hijos del de cujus, habiéndosele conferido al aceptante la Administración y la Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, lo que se hace del conocimiento del público, a fin de que si hay personas que se crean con derecho a la herencia relacionada, se presenten a deducirlo dentro de los quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Librado en la Oficina de la Licenciada MARIA ELENA DIAZ MENDEZ, en la Ciudad de Ilopango, a los quince días del mes de febrero de dos mil dos.

MARIA ELENA DIAZ MENDEZ,
NOTARIO.

3 v. c. N° 6182-3

GUILLERMO ANTONIO PRADO PINEL, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en la Quinta Calle Poniente Número Tres Mil Setecientos Setenta y Ocho, Colonia Escalón de esta ciudad, al público, para los efectos de legales,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas de este día, en las Diligencias de Aceptación de Herencia, seguidas ante mis Oficios Notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada dejada a su defunción por la causante MARIA CLOTILDE MEDINA FIALLOS, conocida por MARIA MEDINA FIALLOS y por MARIA MEDINA, Salvadoreña por nacimiento, fallecida el día veinticuatro de diciembre del año dos mil uno, en esta ciudad, de parte del señor FEDERICO JOSE BOWEN BARILLAS en su calidad de heredero testamentario de dicha sucesión; se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones que la Ley otorga a los curadores de la herencia yacente. En las mismas diligencias las señoras MARIA DE LOS ANGELES BOWEN BARILLAS conocida por MARIA DE LOS

ANGELES MACIK o MARIA DE LOS ANGELES DE MACIK y CARMEN ELENA BOWEN BARILLAS conocida por CARMEN ELENA DE ROGNER han repudiado el derecho que les correspondía como herederas testamentarias en dicha sucesión.

Librado en las Oficinas del suscrito Notario, a las catorce horas del día veintiuno de febrero del año dos mil dos.

GUILLERMO ANTONIO PRADO PINEL,
NOTARIO.

3 v. c. N° 6214-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION 021/2002

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil dos.

Vista la documentación recibida de la Unidad de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo ESCUELA TECNICA DE MECANICA DE AVIACION, Ilopango, Departamento San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 1998. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Unidad de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO, con base al Acuerdo No 15-0187, emitido por el Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE. Repóngase el título de Bachiller General a ENRIQUE GEOVANNI MOREIRA SALAZAR. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.-

LIC. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.
(Mandamiento de Ingreso No. 6427)

RESOLUCION 040/2002

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación. San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil dos.

Vista la documentación recibida de la Unidad de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ELENA, Departamento de Usulután, extendido con fecha 8 de noviembre de 1995. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Unidad de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO, con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE. Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Computación a MARIA ANGELICA ALVARENGA CRUZ, PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.-

LIC. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.
(Mandamiento de Ingreso No. 6436)